ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora.	**Dependencia solicitante:**	GRUPO DE RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN.
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	**JENNY CONSTANZA NOVA MARTINEZ.** Coordinadora Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano y Gestión de la Información.

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación.

La presente contratación encuentra sustento en lo dispuesto en los artículos 3, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que establece como principios rectores de la contratación estatal la economía, la transparencia, la responsabilidad y, especialmente, la planeación, entendida esta como la obligación de estructurar adecuadamente los procesos contractuales para garantizar su legalidad, eficiencia y eficacia.

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.1., establece la obligatoriedad de elaborar estudios y documentos previos que permitan identificar la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso contractual, definir el objeto, determinar la modalidad de selección y justificar la idoneidad del contratista.

En materia de gestión documental, esta necesidad también se enmarca en el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos, que establece la obligación de las entidades públicas de garantizar la organización, conservación, disponibilidad y acceso a la información contenida en los documentos públicos, como parte esencial del derecho al acceso a la información, la memoria institucional y la eficiencia administrativa.

Adicionalmente, la Ley 1712 de 2014 sobre transparencia y acceso a la información pública, en concordancia con la política de Gobierno Digital establecida en el Decreto 620 de 2020, refuerzan la necesidad de fortalecer los procesos de gestión documental como soporte para la interoperabilidad, la rendición de cuentas y la transformación digital del Estado.

Que el artículo 1 del Decreto 381 de 2012 “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía”, establece como objetivo del Ministerio de Minas y Energía “Formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector Minas y Energía”.

Que de acuerdo con el artículo 17 del mencionado Decreto, modificado por el artículo 4 del Decreto 030 de 2022, señala que son funciones de la Secretaría General, entre otras, las siguientes:

> “1. Asesorar al ministro en la formulación de políticas, normas y procedimientos para la administración de recursos humanos, físicos, económicos, financieros e informáticos del Ministerio. 2. Participar en la ejecución del Plan Estratégico Institucional en los asuntos de su competencia, así como formular y ejecutar los planes de acción que se requieran. 3. Dirigir las actividades de administración de personal, seguridad industrial y relaciones laborales del personal, de acuerdo con las políticas del Ministerio y las normas legales vigentes establecidas

sobre la materia. 4. Dirigir y controlar los procesos administrativos y financieros de la institución en todos los niveles. 5. Dirigir, coordinar y controlar los procesos de contratación del Ministerio en sus etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales (sic), así como los contratos y convenios que deba suscribir o proponer el Ministerio. 6. Proponer las políticas, ¡planes, programas y demás acciones relacionadas con la gestión financiera y presupuestal de la institución 7. Dirigir el diseño, implementación y seguimiento de los mecanismos de participación ciudadana que el Ministerio de Minas y Energía deba aplicar de conformidad con la ley. 8. Proponer la adopción de políticas para el buen manejo y seguridad de la información sistematizada en el Ministerio, y promover el desarrollo e implementación de programas sistematizados."

El Ministerio de Minas y Energía, como entidad cabeza de sector, genera, recibe y custodia un volumen significativo de documentos físicos y digitales derivados del cumplimiento de sus funciones misionales, regulatorias, de planeación, supervisión y articulación interinstitucional. Por ende, actualmente, se requiere fortalecer el proceso de gestión documental con apoyo especializado para:

- La organización y clasificación de archivos físicos conforme a la normatividad archivística.
- La implementación de Tablas de Retención Documental (TRD) y Tablas de Valoración Documental (TVD).
- La actualización de Documentos de Planeación Archivística: (Actualización de Programa de Gestión Documental PGD y Plan Institucional de Archivos PINAR, y 1 Programa Especial del PGD)
- El apoyo técnico a procesos de digitalización, metadatos y disposición final de documentos.
- Implementación del Sistema Integrado de Conservación SIC

Que la Resolución 00497 del 25 de agosto de 2021, "Por medio de la cual se suprime y crea un grupo interno de trabajo al interior del Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones" en el artículo 1 se crea y conforma el grupo interno de trabajo "Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano y Gestión de la Información", adscrito a la Secretaría General, el cual tendrá las siguientes funciones entre otras:

"(…) 2. Realizar la formulación, implementación y seguimiento de los planes, procesos y procedimientos que contribuyan al fortalecimiento y la optimización de la relación ciudadano - estado y la gestión documental de acuerdo con los lineamientos de la entidad y la normatividad vigente. (…) 4. Coordinar con el Grupo de Infraestructura Tecnológica y Soluciones Digitales la definición de los lineamientos para cumplir con los requerimientos de la Política de Gobierno Digital - Componente TIC en el marco del Relacionamiento con el Ciudadano y la normatividad vigente. (…) 10. Diseñar y ejecutar proyectos en el marco de la gestión documental de acuerdo con los lineamientos del Archivo General de la nación - AGN y la normatividad vigente. (…) 12. Formular, actualizar, implementar y hacer seguimiento a los instrumentos técnicos de gestión documental, así como adelantar las acciones y estrategias encaminadas al fortalecimiento de la cultura archivística y en aplicación de los procesos y procedimientos documentales en la totalidad del ciclo vital de la documentación institucional. (…) 18. Las demás que le sean asignadas en virtud de la naturaleza del grupo."

El Ministerio de Minas y Energía debe garantizar los recursos y acciones necesarias para una eficiente y adecuada gestión documental, que permita mayor eficiencia y transparencia en los procesos

administrativos, acceso a la información pública, seguridad de la información y atención de contingencias; así como la protección del patrimonio documental del país.

Adicionalmente, la entidad debe propender por dar cumplimiento a la Ley General de Archivos 594 de 2000, Ley de Transparencia 1712 de 2014 y el Acuerdo No. AGN 001 del 2024 “Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano y se fijan otras disposiciones”, así como los demás que regulen la materia.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 - Ley General de Archivos, y sus normas reglamentarias, entre ellas el Decreto 1080 de 2015, todas las entidades del Estado están obligadas a implementar procesos de gestión documental que garanticen la adecuada administración de la información, independientemente del soporte o medio de registro. Lo anterior implica la necesidad de orientar soluciones técnicas y administrativas que apoyen el cumplimiento de esta función esencial en la administración pública, y demás normativa aplicable en materia de Gestión Documental, y apoyar en el desarrollo de las actividades relacionadas con la Política de Gestión Documental del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Que el Ministerio para las vigencias 2023 – 2026, creó el proyecto de inversión “MEJORAMIENTO EN LA DISPONIBILIDAD Y APROVECHAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DEL ARCHIVO CENTRAL POR PARTE DE LA CIUDADANÍA Y USUARIOS INTERNOS DEL MINISTERIO BOGOTÁ” con el fin de apalancar los procesos del Ministerio de Minas y Energía desde la correcta aplicación de instrumentos archivísticos que conlleven al análisis y toma de decisiones, también busca garantizar el acceso de la información de los ciudadanos como mecanismo de participación y así cumplir con los objetivos institucionales.

Que el fortalecimiento de las capacidades de las entidades públicas, a través de la mejora de la eficiencia institucional y la generación del valor público en el marco de un Estado abierto, se basa en pilares como la transparencia, desarrollo inclusivo, gestión del conocimiento e innovación como mecanismos que contribuyan a lucha contra la corrupción, dentro este proceso se resaltan estrategias, tales como:

> “…(c) la integración de la innovación en la gestión pública desde la promoción de las habilidades de experimentación, el uso de datos para la toma de decisiones, la gestión y el intercambio de conocimiento y el diseño de soluciones a retos y necesidades de la ciudadanía; (d) el posicionamiento de la innovación pública a través de la creación del Comité Nacional de Innovación Pública; (e) el desarrollo de las competencias de servidores y colaboradores públicos para la gestión estratégica de las compras y contrataciones públicas, así como para el uso y aprovechamiento de datos y tecnologías digitales emergentes; (f) la alineación de las competencias y oferta institucional de bienes y servicios con las demandas y necesidades ciudadanas, en el marco de las recomendaciones de la Misión de Descentralización;…”

De esta manera, debe ser un propósito de las entidades contar con mecanismos para favorecer la innovación institucional y la gestión del conocimiento, crear y potenciar soluciones eficientes que incentiven la generación de nuevo conocimiento y posibiliten una relación más cercana entre el ciudadano y el Estado.

La ejecución del proyecto de inversión “Mejoramiento en la disponibilidad y aprovechamiento de la información del archivo central por parte de la ciudadanía y usuarios internos del Ministerio” se articula directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, particularmente en lo relativo al fortalecimiento institucional para garantizar una gestión pública eficaz, transparente y orientada al servicio ciudadano. Este proyecto contribuye al cumplimiento de la línea transversal “Transformación digital para la vida”, al incorporar procesos de modernización tecnológica, digitalización y preservación documental que mejoran la trazabilidad, el acceso a la información pública y la rendición de cuentas. Asimismo, fortalece las capacidades estatales en el marco del Estado Abierto, apalancando la interoperabilidad, la gestión del conocimiento y la participación ciudadana como pilares fundamentales de una administración pública al servicio del desarrollo sostenible y la vida digna.

Que dentro de la constante evolución tecnológica se ha venido incorporando el término “Transformación Digital”, el cual hace referencia a la inclusión cada vez mayor de la tecnología y todas sus herramientas en las actividades diarias de las corporaciones o los individuos, de manera que se está usando este término para el desarrollo constante de nuevas aplicaciones y servicios, generando confianza en las instituciones que conforman la administración pública y el Estado en general.

El sector público en los últimos años ha promovido el uso de tecnologías, estándares, normas y procedimientos aplicables a la mejora continua de sus procesos, incorporando mejores prácticas para lograr una administración pública más coordinada y transparente, a través del fortalecimiento de la gestión administrativa con el fin de hacer más eficiente la utilización de los recursos físicos, humanos, financieros, para lo cual han guiado sus esfuerzos hacia la ampliación y modernización de la infraestructura tecnológica y documental fortalecimiento los esquemas de seguridad y conservación informática en cada uno de sus procesos.

Es así como el Ministerio de Minas y Energía se encuentra en proceso de transformación digital siendo necesario reforzar los canales de comunicación y gestión de la información propendiendo por el fortalecimiento institucional mediante gestiones en materia documental, formulando e implementando instrumentos archivísticos y procesos técnicos documentales que generen el acceso ágil y oportuno a la información requerida por usuarios (internos y externos).

Que el Ministerio en cumplimento del proyecto de inversión 2023-2026 antes mencionado, busca garantizar la aplicación de los Instrumentos archivísticos y demás actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, procesamiento, organización, administración y transparencia de la documentación de la entidad de manera que se puedan lograr las metas previstas para el mejoramiento continuo del manejo y aprovechamiento de la información por parte de los diferentes usuarios, por lo cual es necesario gestionar conforme a la metodología archivística los volúmenes de información producidos, recibidos y gestionados en la entidad.

Que en el año 2023 el Ministerio de Minas y Energía como parte de su gestión técnica y administrativa suscribió el contrato GGC-939-2023 cuyo objeto consistió en: “Contratar servicios especializados en gestión documental en la elaboración y aplicación de instrumentos archivísticos; por medio del desarrollo de capacitaciones y mejoramiento del sistema integrado de conservación -SIC”, esto, con el fin de poder desarrollar actividades de gestión documental en el marco de los objetivos definidos en el proyecto de inversión 2023-2026. La información por procesar correspondía a expedientes, documentos de planeación, transferencia de conocimiento específico a entidades y unidades

administrativas adscritas al Ministerio.

Que en el año 2024 se llevó cabo la suscripción del Contrato No. GGC-0969-2024 cuyo objeto consistió en “Brindar servicios especializados en gestión documental para el cumplimiento de las metas del proyecto, por medio del seguimiento de los procesos de planeación y ejecución para las transferencias secundarias”, esto con el fin de poder continuar desarrollando las actividades de gestión documental en el marco de los objetivos definidos en el proyecto de inversión 2023-2026 ya mencionado.

Que en el año 2025 se llevó cabo la suscripción del Contrato No. GGC-1752-2025 cuyo objeto consistió en “prestar servicios especializados en gestión documental para cumplir las metas del proyecto mediante el seguimiento de los procesos de planeación y ejecución de transferencias secundarias”, esto con el fin de poder continuar desarrollando las actividades de gestión documental en el marco de los objetivos definidos en el proyecto de inversión 2023-2026 ya mencionado.

Ahora bien, para la vigencia 2026 se involucrarán en el proceso contractual nuevos productos tales como documentos de la planeación archivística, la digitalización e indexación de expedientes, la intervención archivística de nuevos metros lineales de archivo, la implementación del Sistema Integrado de Conservación. Necesidades descritas por el Ministerio relacionadas en el Anexo Técnico del proceso.

El presente contrato se encuentra establecido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 con PLC: 2026-0230 de conformidad con lo registrado en las plataformas NEON y SECOP II, así mismo, se encuentra contenida en el Plan de Abastecimiento Estratégico para la vigencia 2026; Por otro lado, se encuentra vinculado en la plataforma NEON al código de clasificación UNSPSC 80161506 – SERVICIOS DE ARCHIVO DE DATOS y relacionado al BPIN: 2022011000079.

2. Indicación sobre si al presente proceso de selección le aplican criterios de sostenibilidad y su justificación.

La contratación pública sostenible, ha estado enmarcada por lineamientos establecidos desde las políticas de producción más limpia y mercados verdes, cuyas finalidades se han caracterizado por fomentar la producción de bienes y servicios amigables con el ambiente, previniendo y minimizando los impactos negativos y riesgo a la salud los seres humanos y otras especies, garantizando el bienestar social y el crecimiento económico.

La implementación de criterios de sostenibilidad en los procesos de compra del Ministerio de Minas y Energía busca generar una serie de impactos positivos, tales como, la optimización de los procesos, una mejor ejecución de proyectos y metas, uso eficiente de los recursos, prevención y disminución de impactos ambientales y fomento a la innovación y mejora continua.

Teniendo en cuenta el presente objeto de contratación y en aras de aplicar criterios de sostenibilidad se incluye la siguiente obligación general:

«Cumplir con las políticas internas que genere y adopte el Ministerio de Minas y Energía, especialmente, aquellas que hagan referencia a: equidad de género, obligaciones ambientales, entre otros.»

3. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	
3.1. Descripción del Objeto a contratar:	Prestar servicios en gestión documental para cumplir las metas del proyecto de inversión, mediante la aplicación de instrumentos archivísticos, procesos de planeación y ejecución de transferencias secundarias.
3.2. Especificaciones del contrato.	
3.2.1. Tipo del contrato a celebrar:	Contrato de prestación de servicios.
3.2.2. Alcance del objeto:	Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos proyectados en materia de gestión documental en el proyecto de inversión para la vigencia 2026, a través de actividades que permitan adelantar los procesos de ejecución e intervención para las transferencias secundarias: Se requiere contratar los servicios para la actualización del Programa de Gestión Documental PGD y del Plan Institucional de Archivos PINAR, 1 Programa Especial del PGD; así como la aplicación de instrumentos archivísticos para la organización, disposición final y reprografía (digitalización e indexación) del acervo documental del Ministerio, incluyendo el mejoramiento y seguimiento de las condiciones de conservación y preservación de la información, enmarcadas en el Sistema Integrado de Conservación- SIC, conforme a la normatividad vigente del AGN y demás normas que regulen la materia.
3.2.2 Obligaciones del contratista:	**OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo responsabilidad en las condiciones de calidad y oportunidad, de conformidad con la oferta presentada, las especificaciones técnicas, el pliego de condiciones con sus respectivas adendas y los demás documentos que hagan parte integral del mismo. 2. Contratar, conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la correcta ejecución del objeto de este contrato. 3. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos necesarios para la oportuna legalización y ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos, suscribiendo oportunamente el acta de inicio del contrato, las modificaciones a que haya lugar y el acta de liquidación de este.

	4. Atender y responder por su cuenta y riesgo, por los accidentes personales y eventualidades que le ocurran al personal que desarrolla el objeto del contrato. 5. Acreditar, para cada uno de los pagos, el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si es del caso, de conformidad con la normatividad vigente aplicable. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones, y entorpecimientos durante la ejecución del contrato. 7. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato. 8. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 9. Cumplir con las normas de seguridad industrial aplicables, durante la ejecución del contrato. 10. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Ministerio y solo por expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada, así como no utilizar documentos y/o información suministrada por el Ministerio para fines distintos a los del objeto contractual. 11. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. 12. Constituir las garantías requeridas por el Ministerio y mantenerlas vigentes durante la ejecución del contrato, así como realizar las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 13. Cumplir con la responsabilidad administrativa del personal que tendrá a su cargo para llevar a cabo las tareas encomendadas respondiendo por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás costos que implica la contratación del personal en Colombia (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes). El contratista entiende que no existirá vínculo laboral alguno entre el MME y el personal que el contratista designe para el cumplimiento del objeto contractual. 14. Cumplir con todas las normas que se deriven de la naturaleza del objeto contractual o de las actividades relacionadas con las obligaciones contractuales, las cuales deberán ser de conocimiento y manejo experto por parte de los profesionales inmersos en la ejecución del contrato. 15. Cumplir con los estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo según la RESOLUCIÓN 0312 DE 2019, “por la cual se define los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo” y/o de aquellas normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen.

16. Presentar el informe de ejecución técnico junto con la factura correspondiente a cada pago o cuando sea requerido por el supervisor.
17. Priorizar, en la medida en que el objeto contractual y las actividades a ejecutar sean compatibles con ello, la integración de personas naturales con discapacidad en el equipo de trabajo o la subcontratación de bienes, obras o servicios con emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, sin que ello constituya una carga desproporcionada para la ejecución del contrato, de conformidad al Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026
18. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Atender la visita técnica por parte de la supervisión a las instalaciones del contratista dentro del término de (5) días hábiles posteriores a la firma del contrato, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación y demás normativa relacionada, de forma previa al inicio de la ejecución.
2. Atender los requerimientos que el Ministerio de Minas y Energía realice a las instalaciones del contratista en un término no superior al que la entidad determine según el caso.
3. Presentar al supervisor del contrato designado por el Ministerio de Minas y Energía, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la iniciación del contrato, el Plan del Proyecto, cronograma y demás documentos establecidos en el numeral 6 “Planeación y Gestión del Proceso” del Anexo Técnico, para aprobación del supervisor.
4. Cumplir con el Plan de Proyecto y cronograma aprobado por el supervisor.
5. Disponer de los recursos físicos, técnicos, tecnológicos, humanos y en general con toda la logística para el desarrollo del objeto y de las obligaciones del contrato.
6. Elaborar y/o actualizar documentos de planeación y gestión archivística, de acuerdo con las especificaciones del Anexo Técnico y requerimientos de la supervisión.
7. Aplicar procesos de organización archivística la documentación objeto del contrato, de los fondos administrados por el Ministerio, de acuerdo con las especificaciones del Anexo Técnico en las instalaciones del Ministerio y/o las instalaciones del contratista que se encuentren autorizadas.
8. Aplicar procesos técnicos para la digitalización e indexación, con fines de consulta, de la información identificada con

características de conservación total y administrada por el Ministerio de Minas y Energía, en cumpliendo con las especificaciones indicadas en el Anexo Técnico en las instalaciones del Ministerio y/o las instalaciones del contratista que se encuentren autorizadas.

9. Diligenciar y presentar a la supervisión, los formatos de control de calidad de los procesos archivísticos y digitalización e indexación, reportes de registro de las actividades adelantadas, observaciones y novedades con cada lote de documentación intervenida o digitalizada para revisión y aprobación.
10. Ejecutar las actividades correspondientes a los programas del Sistema Integrado de Conservación - SIC, definidas en el componente del Anexo Técnico numeral 4 “Mejoramiento y seguimiento del Sistema Integrado de Conservación” para la vigencia 2026 del Ministerio de Minas y Energía MINENERGIA, en concordancia con la Ley 594 de 2000, Acuerdo 001 de 2024 y Guía para la Elaboración e Implementación del Sistema Integrado de Conservación propuesta por el Archivo General de la Nación - AGN, así como el diligenciamiento de los formatos establecidos por el AGN.
11. Aportar al supervisor del contrato las certificaciones y permisos para la aplicación de productos químicos en depósitos y áreas de archivo.
12. Aplicar el Anexo Técnico en la ejecución de todas las actividades a desarrollar en el contrato para cada uno de los entregables establecidos en el anexo técnico.
13. Mantener durante la ejecución del contrato el equipo mínimo de trabajo requerido, el cual será presentado previo al inicio del contrato bajo los requerimientos definidos en el estudio previo y demás documentos. En el evento en que, alguno de los integrantes del equipo ofertado, deba ser remplazado, éste deberá cumplir con las mismas condiciones o superiores a las inicialmente ofertadas; en todo caso, esta modificación se efectuará previa aceptación expresa y escrita del Supervisor. En ningún caso podrá iniciar actividades sin la aprobación por parte del Ministerio de Minas y Energía.
14. Asistir a las reuniones o mesas de trabajo citadas por el supervisor del contrato, así como acatar y aplicar todas las observaciones y recomendaciones realizadas por la supervisión y permitir la inspección de los procesos archivísticos y el estado general del avance del proyecto.
15. Presentar con periodicidad quincenal en las reuniones de seguimiento, un informe ejecutivo que evidencie el estado de avance del proyecto, incluyendo porcentajes de avance de las actividades, logros y compromisos, el cual deberá hacer parte integral de las actas de reunión del contrato.

	16. Elaborar las actas correspondientes a las mesas de trabajo con la supervisión, ya sean técnicas o de seguimiento, en las que se incluyan todos los temas tratados, para lo cual se tendrá en cuenta el audio creado en cada reunión, la copia de esta acta debe ser entregada a la supervisión del contrato, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la celebración de la reunión. 17. Responder por la integridad física de los documentos que son objeto de aplicación de cualquiera de los procesos a ejecutar. 18. Mantener durante toda la ejecución del contrato las condiciones de inclusión laboral, con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional en el proceso de selección de madres cabeza de hogar (Decreto 142 de 2023). Para tal efecto, el contratista deberá presentar, junto con cada solicitud de pago, la documentación que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo correspondiente o, en caso contrario, informar y sustentar debidamente la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. 19. Cumplir a cabalidad con la ficha técnica del proceso y cada uno de sus alcances, la cual hace parte integral del contrato. 20. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **Entregables:** Se encuentran especificados por cada actividad en el Anexo Técnico
3.2.3 Obligaciones del Ministerio:	**El Ministerio de Minas y Energía tendrá las siguientes obligaciones:** 1. Suscribir el Acta de Inicio del Contrato a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 2. Ejercer la supervisión del contrato, a través del supervisor designado para tal fin, de acuerdo con lo consagrado en el Manual de Contratación adoptado por el Ministerio de Minas y Energía. 3. Pagar el valor del contrato en la forma, plazos y montos establecidos. 4. Poner a disposición del contratista la información que se requiera o que se encuentre disponible para la correcta ejecución del Contrato. 5. Proveer el espacio físico y mobiliario necesario para la ejecución del contrato. 6. Presentar al contratista oportunamente las recomendaciones y observaciones a que haya lugar para la adecuada ejecución

	del objeto del contrato y hacer los requerimientos que encuentre necesarios. 7. Participar en las reuniones de seguimiento y formular las inquietudes y sugerencias que considere pertinentes 8. Suscribir conjuntamente con el contratista las Actas que se requieran en desarrollo del contrato. 9. Expedir la certificación de recibido a satisfacción para el pago al contratista, previo cumplimiento de las correspondientes obligaciones debidamente acreditadas por el supervisor.
3.2.4 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses o hasta el 31 de diciembre de 2026, lo que primero ocurra, contados a partir de la firma del acta de inicio, y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3.2.5 Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución será en las instalaciones del Archivo del Ministerio de Minas y Energía ubicadas en la Carrera 50 No. 26 - 20 en la ciudad de Bogotá, no obstante, algunas actividades podrán ser desarrolladas en las instalaciones del contratista, que para tal efecto deberán estar ubicadas en Bogotá y/o municipios aledaños a Bogotá, para lo cual requerirá previamente la aprobación del supervisor(a).
3.2.6 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	Contar con las certificaciones y permisos para la aplicación de productos químicos en depósitos y áreas de archivo, conforme a lo establecido en el anexo técnico.
3.2.7 Valor del contrato / presupuesto oficial:	El Presupuesto oficial corresponde a la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIESCINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($799.519.269,00 COP)** Incluido IVA, instalación y todos los impuestos, costos y gastos que se deriven de la prestación del servicio, discriminados así: - **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESICIENTOS SEIS PESOS M/CTE. ($139.277.606)** correspondientes a las actividades de los alcances 1 y 3 de la ficha técnica del proceso, que hace parte integral del contrato. - **SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($660.241.663)**, para ser ejecutados en su totalidad bajo la modalidad de bolsa de acuerdo con los servicios

efectivamente prestados, conforme a los precios presentados como oferta económica de los entregables correspondientes a las actividades del alcance 2 de la ficha técnica.

NOTA 1: Teniendo en cuenta que el proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto **($799.519.269,00 COP)**, los valores unitarios definitivos corresponderán a la oferta seleccionada en el proceso de selección. El valor de los entregables no podrá superar el valor presupuestado y el valor de los precios unitarios de bolsa **no podrán superar los precios techo referenciados en el ANEXO PRECIOS DE REFERENCIA POR PRODUCTO 2026**, pero el valor total de la Bolsa corresponderá a la resta del Valor Total del Presupuesto menos el valor adjudicado por los entregables. (alcances 1 y 3 de la ficha técnica del proceso, que hace parte integral del contrato).

NOTA 2: En todo caso, en el evento que el presupuesto alcance para intervenir un número mayor de archivo o de imágenes proyectadas, el mismo se podrá agotar haciendo nuevas intervenciones**.**

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor total de la presente contratación se encuentra amparado con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 168726 de fecha 19 de mayo de 2026, rubro C-2199-1900-26-53105B-2199054-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE GESTIÓN DOCUMENTAL - MEJORAMIENTO EN LA DISPONIBILIDAD Y APROVECHAMIENTO DE LA INFORMACION DEL ARCHIVO CENTRAL POR PARTE DE LA CIUDADANIA Y USUARIOS INTERNOS DEL MINISTERIO. BOGOTA, BPIN 2022011000079, expedido por el Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía.

3.2.8 Forma de pago:

El Ministerio de Minas y Energía cancelará al Contratista la totalidad del valor del contrato en cuatro pagos, previa prestación y certificación del servicio, recibo de los productos y entregables a satisfacción por parte del supervisor del contrato así:

PAGO	COMPONENTE	ENTREGABLE	MEDIDA	CANT.
1	Aplicación de instrumentos archivísticos.	✓ Proceso técnico documental según numeral 2 del anexo técnico.	Metros lineales.	90**

	Aplicación de instrumentos archivísticos.	✓ Digitalización e indexación según numeral 2.7 del anexo técnico. (Se agotarán en modalidad de bolsa)	Imágenes	70.000
	Elaboración y/o actualización de los documentos de la planeación y archivística.	✓ Programa de Gestión Documental Actualizado	Unidad	1
2	Elaboración y/o actualización de los documentos de la planeación y archivística.	✓ Plan Institucional de Archivos PINAR actualizado.	Unidad.	1*
	Aplicación de instrumentos archivísticos.	✓ Proceso técnico documental según numeral 2 del anexo técnico.	Metros lineales.	90**
	Aplicación de instrumentos archivísticos.	✓ Digitalización e indexación según numeral 2.7 del anexo técnico. (Se agotarán en modalidad de bolsa)	Imágenes	60.000
3	Elaboración y/o actualización de los documentos de la planeación y archivística.	✓ Programa específico del PGD	Unidad.	1*
	Aplicación de instrumentos archivísticos.	Proceso técnico documental según numeral 2 del anexo técnico.	Metros lineales.	90**
	Aplicación de instrumentos archivísticos.	Digitalización e indexación según numeral 2.7 del anexo técnico. (Se agotarán en modalidad de bolsa)	Imágenes	45.000

4	Mejoramiento y seguimiento del Sistema Integrado de Conservación-SIC.	Implementación SIC según numeral 3 del anexo técnico.	Unidad.	1*
	Aplicación de instrumentos archivísticos.	Proceso técnico documental según numeral 2 del anexo técnico.	Metros lineales.	33**
	Aplicación de instrumentos archivísticos.	Digitalización e indexación según numeral 2.7 del anexo técnico. (Se agotarán en modalidad de bolsa)	Imágenes	30.000

**Los anteriores productos/entregables son generales, la descripción específica de los mismos se encuentra en el anexo técnico.*
*** Las cantidades de metros lineales, para cada factura, corresponden a la producción mínima que el contratista debe entregar a satisfacción y podrán corresponder a cualquier tipo de "proceso técnico para disposición final" definido en el componente 2. Aplicación de Instrumentos Archivísticos del Anexo técnico.*
**** La cantidad de imágenes de digitalización e indexación para pago se establecerá conforme a la identificación de metros lineales de conservación total que defina el Ministerio.*

En todo caso, queda entendido que la forma de pago corresponde a la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, así como lo estipulado en el plan de trabajo del contratista.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el adjudicatario acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el formulario SIIF.

	Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos. i) formato informe periódico de supervisión y recibo a satisfacción contratos proveedores-convenios, ii) Formato de recibo a satisfacción de los productos y/o informes pactados para autorización de pagos, debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor. iii) Recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y al Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable. iv). Factura en caso de que EL CONTRATISTA este sujeto al régimen común. **Nota:** En caso de generarse algún formato o documento adicional para la gestión de pagos el futuro contratista deberá aportar los mismos.
3.2.9 Justificación del Anticipo (Si aplica):	N/A.
3.2.10 Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	La supervisión estará a cargo del Profesional Especializado código 2028 grado 19 JOSE ANTONIO VUELBAS MARINO del Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano y Gestión de la Información, quien realizará el seguimiento al contrato conforme a lo contenido en Capítulo 5 del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía y así como las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 realizará entre otras funciones las siguientes: a. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. b. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. c. Expedir los respectivos informes periódicos de supervisión, avalando lo correspondiente al pago de aportes a la seguridad social o pago de parafiscales según corresponda. d. Revisar y aprobar las pólizas que con ocasión de la ejecución contractual se requieran. e. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. f. Justificar, soportar y avalar, las modificaciones, suspensiones, reinicios, cesiones, terminaciones y otros si relacionados con la ejecución contractual en caso de requerirse. g. Una vez finalizado el contrato, proyectar acta de liquidación de ser procedente.

3.2.11 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas: • Caducidad. • Inhabilidades e incompatibilidades. • Responsabilidad del contratista. • Indemnidad. • Liquidación del Contrato. • Terminación, modificación e interpretación unilateral. • Solución de controversias. • Prohibición de cesión. • Documentos del contrato. • Derechos de autor y patrimoniales. • Confidencialidad. • Régimen Jurídico. • Domicilio Contractual. • Exclusión de relación laboral. • Multas. • Penal pecuniaria. • Supervisión. • Modificaciones y prórrogas. • Liberación parcial de la disponibilidad presupuestal. • Garantías. • Requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos)

El presente proceso de contratación se rige por las normas constitucionales existentes para la materia conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios.

Una vez verificada la normativa vigente se deja constancia de que el presente proceso no se encuentra en un acuerdo marco de precios vigente.

Que la modalidad de selección para el presente proceso corresponde a una **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** así:

> ***"ARTÍCULO 2.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> (…)
> *2.* ***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
> *b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;"

En tal sentido, atendiendo a los montos de contratación establecidos para la vigencia 2026, según el cual el valor de la menor cuantía aplica desde $175.090.501 hasta $1.750.905.000, el presente proceso de selección se adelantará conforme a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

MENOR CUANTIA ***Selección Abreviada*** (Desde 100 SMLMV + $1, hasta 1.000 SMLMV)	**Desde** 175.090.501 **Hasta** 1.750.905.000	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable.	Aviso Portal Web Minenergía, Portal Único de Contratación - SECOP	Literal b) del numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. Artículos 2.2.1.2.1.2.20, 2.2.1.2.1.2.21, 2.2.1.2.1.2.22, 2.2.1.2.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el presente proceso de adelantará de acuerdo a lo señalado en Literal b) del numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.2.20, 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015.

5. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgos.

5.1. INTRODUCCIÓN

La actividad de comprar implica, para quienes adquieren productos o servicios, la responsabilidad de identificar a los potenciales proveedores que puedan satisfacer las necesidades de cada Entidad, esto con el propósito de generar buenas prácticas que propendan por la promoción de la competencia en materia de contratación pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*".

De acuerdo con las directrices de Colombia Compra Eficiente a través de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector versión 2 del 15 de agosto de 2025, se busca fortalecer las buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública, así:

> *"(…) A través de la presente guía se genera un insumo que servirá como herramienta para realizar el Estudio del Sector relativo al Proceso de Contratación; pues comprende pautas generales y específicas sobre los aspectos generales del mercado, así como el análisis de la demanda y la oferta. En ese sentido, para todos los efectos, este documento constituye un instrumento de orientación en los términos dispuestos para ello por el Decreto 1600 de 2024, y, su aplicación no exime a las Entidades Estatales de acatar las normas vigentes en esta materia*".

Sea lo primero señalar que el Ministerio de Minas y Energía en desarrollo de su Proceso de Gestión Documental tiene como objetivo principal *"gestionar la documentación producida y recibida por la entidad, mediante actividades administrativas, técnicas y tecnológicas que permitan que la información registrada, sea recuperable para el uso de la entidad, el sector, el servicio al ciudadano y como fuente para la historia, de manera permanente, eficaz y eficiente".*

La información es uno de los activos más importantes de las entidades y, por eso, los documentos deben contar con una correcta gestión que permita el acceso eficiente a ellos para tramitar diversas variables que dependen de la información contenida en estos, propendiendo por la eficiencia y agilidad en su manejo, trazabilidad y respuesta en cada uno de los trámites o procesos de cada organización. Por esto se hace necesario, estructurar la información de tal manera que sea asequible, garantizando múltiples beneficios a las organizaciones, independientemente de su tamaño y marco normativo. La gestión documental hace posible la reducción de tiempos en los trámites institucionales."

Que el artículo 1º de la Ley 594 de 2000, establece las reglas y principios generales que regulan la función archivística del país, así mismo el artículo 3 define la Función Archivística como las *"(…) actividades relacionadas con la totalidad del quehacer archivístico, que comprenden desde la elaboración del documento hasta su eliminación o conservación permanente",* por tanto, incluye todos los procesos de la gestión documental y administración de archivos sin importar el soporte o formato de los documentos.

De ahí que, en desarrollo del artículo 11 de la citada ley, que señala el *"Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística*", tomando en consideración lo señalado, las entidades realizarán durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva técnica - económica y de análisis de Riesgo para desarrollar los lineamientos que permitirán estructurar el proceso de contratación, que para el presente caso corresponde a Brindar servicios especializados en gestión documental para el cumplimiento de las metas del proyecto, por medio del seguimiento de los procesos de planeación y ejecución para las transferencias secundarias.

5.2. IMPORTANCIA DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL.

La Gestión documental es un aspecto importante en las organizaciones, ya que permite utilizar eficazmente la información basada en documentos, a la vez proporciona una mejor localización y

recuperación de estos, es así como el archivo es un área de soporte administrativo relevante para la gestión institucional. Actualmente cuando se habla de gestión documental electrónica se refiere a la aplicación de las tecnologías de la información y la optimización de procedimientos para la unificación de información generada por la organización.

Históricamente, la gestión documental en las organizaciones fue el dominio exclusivo de profesionales administradores, archiveros y bibliotecarios, cuyas herramientas manuales básicas eran los libros de registro, las carpetas, archivadores, cajas y estanterías en que se guardan los documentos de papel (y más tarde los audiovisuales y los documentos en soportes magnéticos u ópticos), los ficheros o kárdex que permiten hacer referencias cruzadas y una larga lista de técnicas de recuperación de información mediante sistemas de codificación y clasificación. Más recientemente se fueron sumando a ellos los técnicos en informática, cuya necesidad aumenta debido a la complejidad y nivel de sofisticación de las herramientas de cómputo.

Cuando el uso de las tecnologías de información y comunicación se hizo común en la administración pública y privada, con el inicio de las bases de datos y la aparición de los procesadores de textos y otras aplicaciones informáticas, y sobre todo con la llegada del correo electrónico, surgió la necesidad de capturar y conservar también documentos que nacen, viven y mueren en formato electrónico. Conseguir esto, representó un nuevo salto en la complejidad y exigencias de los sistemas informatizados y en la forma de pensar de los administradores y archiveros.

En la actualidad, coexisten en el mundo los más diversos sistemas de gestión documental: desde el simple registro manual de la correspondencia que entra y sale, hasta los más sofisticados sistemas informáticos que manejan no sólo la documentación administrativa propiamente, venga ella en papel o en formato electrónico, sino que además controlan los flujos de trabajo del proceso de tramitación de los expedientes, capturan información desde bases de datos de producción, contabilidad y otros, enlazan con el contenido de archivos, bibliotecas, centros de documentación y permiten realizar búsquedas sofisticadas y recuperar información de cualquier lugar[1].

La evolución de la gestión documental en Colombia se enmarca en los cambios normativos, requeridos en áreas específicas como el de los sectores de cultura, salud y financiero entre otros. A partir del año 1989 se oficializa la creación del Archivo General de la Nación–AGN, mediante la Ley 80 de 1989 que contempla la organización y dirección del Sistema Nacional de Archivos, con el fin de planear y coordinar la función archivística en toda la Nación, salvaguardando el patrimonio documental del País para ponerlo al servicio de la comunidad, como un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Gobierno y como el ente rector de la política archivística nacional, quien empezó funciones a partir de 1992.

5.3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO.

Los servicios especializados en gestión documental se encuentran clasificados en el código UNSPSC 80161506 - SERVICIOS DE ARCHIVO DE DATOS que comprende las siguientes actividades: Planeación (Técnica), Producción, Gestión y Trámite, Organización, Transferencias, Disposición de Documentos, Preservación a Largo Plazo y Valoración la actividad económica a la que pertenece corresponde a la 9101 - Actividades de Bibliotecas y archivos.

[1] https://archivesexpress.cl/desarrollo-de-la-gestion-documental/

En razón de lo anterior, se realizó este análisis enmarcado en establecer y determinar la cadena de valor del sector de servicios principalmente los relacionados con la logística gestión documental y de archivos.

La gestión documental abarca cada vez más sectores de trabajo, no se desarrolla en único ámbito empresarial, lo que provoca que su expansión aumente, así como también lo hacen las posibilidades de su implantación en las compañías. Las actividades de gestión documental y el archivo es uno de los servicios que más acuden las empresas y entidades públicas, estas últimas en cumplimiento de la Ley 594 de 2000 y así mismo lo señalado por el AGN en sus Acuerdos y circulares de obligatorio cumplimiento.

La gestión documental es una de las mejores herramientas que proporcionan las nuevas tecnologías y dentro del sector logístico se posiciona como uno de sus grandes complementos, por ello, un sistema de gestión documental gana fuerza, ya que ayuda a los procesos de automatización y distribución de la logística de archivos documentales.

En línea con lo anterior, toma fuerza la transformación digital, si bien es un tema que algunos comparten y otros no, la mayoría la consideran esencial para permanecer en un mundo en el que las entidades deben ir integrando cambios para adaptarse a las nuevas exigencias y tecnologías, con una estructura de gestión documental, gestión de información, análisis de datos y flujos electrónicos de documentos.

Ahora bien, la actividad productiva del país representada en servicios se encuentra en el sector terciario en Colombia donde está empleada la mayoría de la fuerza laboral del país. Se estima que representan el 52.5% del PIB del país.

En febrero de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con febrero de 2025.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Febrero de 2026ᵖ

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Febrero 2026ᵖ / febrero 2025



Población ocupada según rama de actividad.

En febrero de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con febrero de 2025. Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Total nacional Febrero 2026p / febrero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,8	2,2	-1,4	1,0	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-3,9	-0,3	0,0	-3,7	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,3	0,8	-1,7	-0,3	- -
J	División 58	Actividades de edición	-10,3	-5,3	-3,6	-1,4	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	3,5	-0,4	5,2	-1,3	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,3	0,4	0,1	1,8	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,1	-4,6	-1,3	-1,2	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	1,2	-0,0	0,7	0,6	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-1,2	0,3	0,0	-1,5	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-1,9	-0,6	-3,5	2,2	- -
M	Clase 7310	Publicidad	-3,6	0,4	-4,3	0,3	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-0,5	0,4	0,2	0,2	-1,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-5,7	-0,7	-4,8	-0,2	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-6,3	-3,2	-1,9	-1,2	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	-2,2	-0,1	-2,0	-0,0	-0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-2,1	-0,7	-1,0	-0,5	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,0	-0,1	0,1	-0,1	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-3,8	-1,6	-1,6	-0,6	- -

Fuente: DANE, EMS.

[p] Cifra provisional

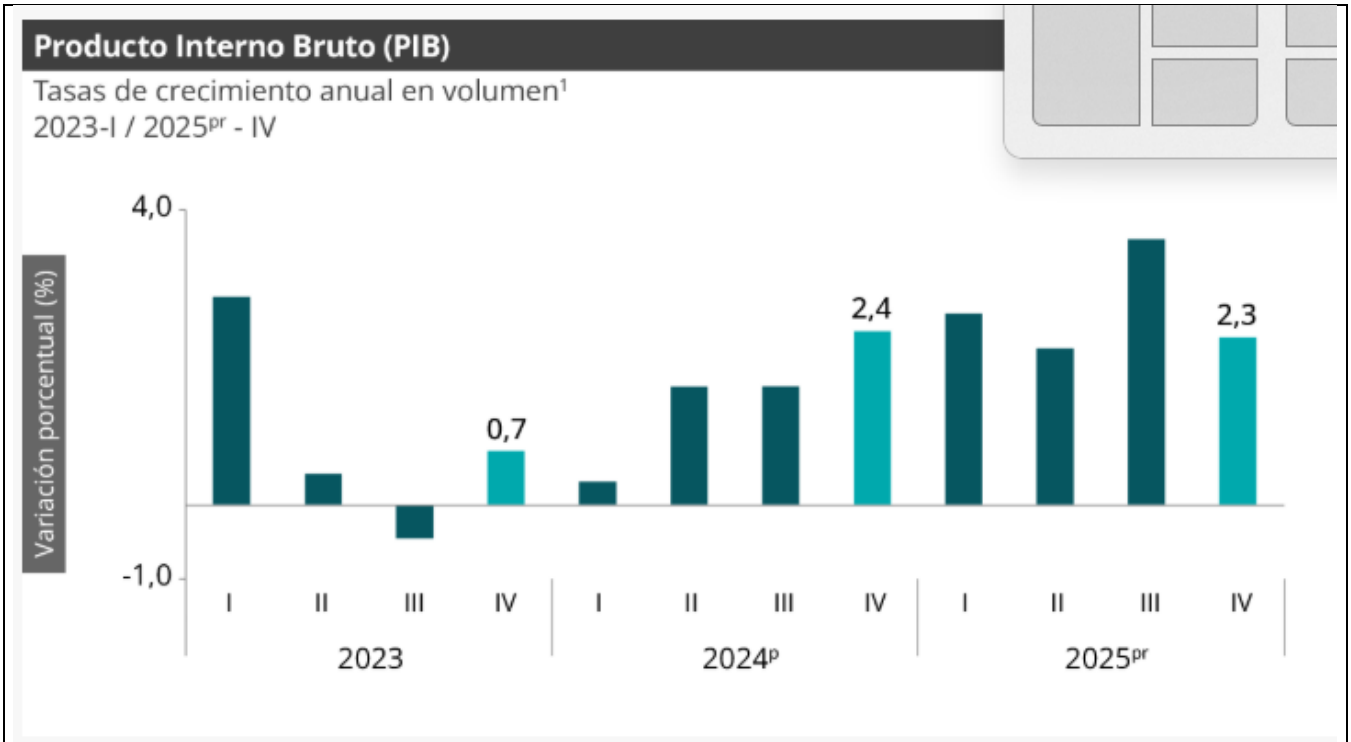
(PP) Puntos porcentuales

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

5.3.1 ENTORNO ECONÓMICO.

Información cuarto trimestre 2025[pr]

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025[pr] respecto al año 2024[p].



Fuente: DANE, PIB_T
1: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.

Para el año 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,3%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,1%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,3%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,7%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,1	1,3	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,6	1,6	0,7
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,3**	**1,5**	**0,4**

Fuente: DANE,PIB_T
[pr]preliminar
[p]provisional
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

RESULTADOS DEL MES DE MARZO 2026 1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases 1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto En el mes de marzo de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con febrero de 2026, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Información y comunicación (2,96%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%), Salud (1,06%), Bienes y servicios diversos (0,95%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,90%), Recreación y cultura (0,88%), Restaurantes y hoteles (0,86%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,85%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,19%), Educación (0,17%), Transporte (-0,22%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (-0,37%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Marzo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Información y comunicación	4,33	-0,20	-0,01	2,96	0,07
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,86	0,16	1,27	0,24
Salud	1,71	1,01	0,02	1,06	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	0,34	0,02	0,95	0,05
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,42	0,02	0,90	0,04
Recreación y cultura	3,79	0,19	0,01	0,88	0,03
Restaurantes y hoteles	9,43	0,57	0,06	0,86	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,56	0,17	0,85	0,26
TOTAL	100,00	0,52	0,52	0,78	0,78
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,18	0,01	0,19	0,01
Educación	4,41	0,08	0,00	0,17	0,01
Transporte	12,93	0,41	0,06	-0,22	-0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,57	0,01	-0,37	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota**:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Información y comunicación, las cuales aportaron 0,67 puntos porcentuales a la variación total.

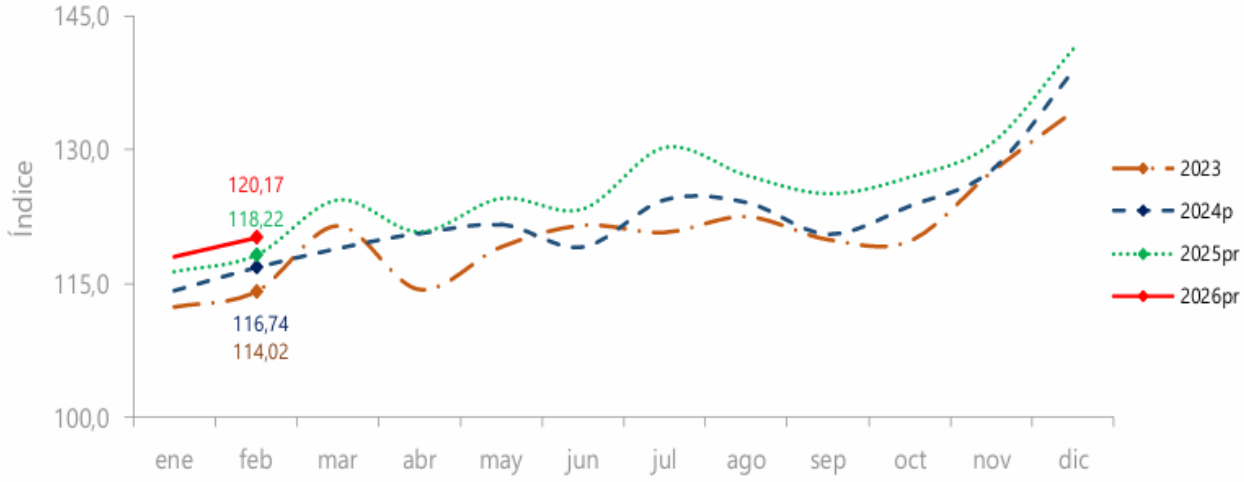
Resultados del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)[2]

1.1 Comportamiento anual

Para el mes de febrero de 2026pr el ISE en su serie original, se ubicó en 120,17, lo que representó un crecimiento de 1,65% respecto al mes de febrero de 2025pr (118,22). (Ver gráficos 2 y 3).

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2023 - 2026pr (febrero)

[2] https://www.bancolombia.com/empresas/capital-inteligente/actualidad-economica-sectorial/perspectivas-economicas-2025

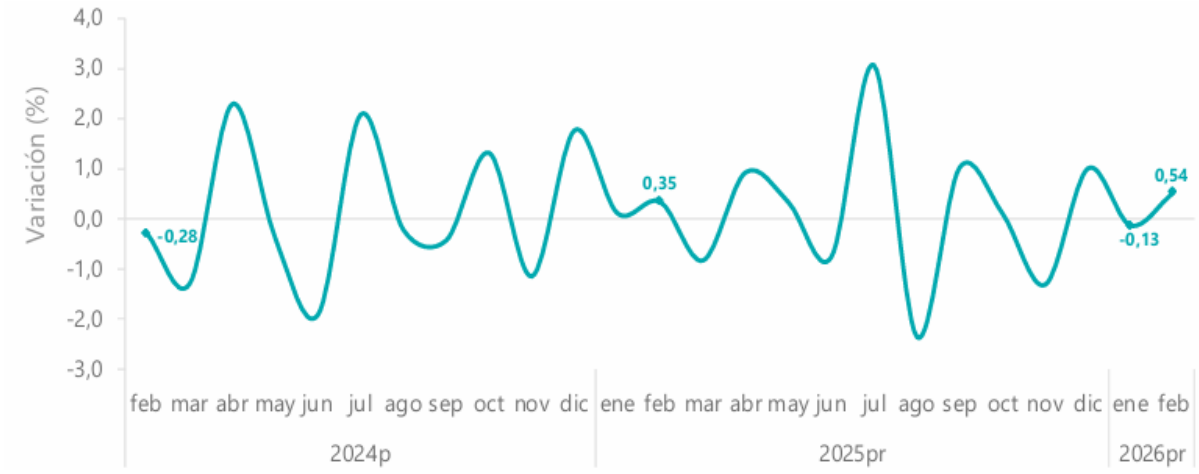


Fuente: DANE, ISE
Prpreliminar
Pprovisional

1.2 Comportamiento mensual

Para el mes de febrero de 2026pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 127,06, lo que representó un crecimiento de 0,54%, respecto al mes de enero de 2026pr (126,38). (Ver gráficos 4 y 6).

Gráfico 6. Tasa de crecimiento mensual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p - 2026pr (febrero)



Fuente: DANE, ISE
Prpreliminar
Pprovisional

1.3 Comportamiento año corrido

0,35-0,28 0,54-0,13 feb mar abr may jun jul ago sep oct nov dic ene feb mar abr may jun jul ago sep oct nov dic ene feb 2024p 2025pr 2026pr Para el periodo enero-febrero de 2026pr, el ISE en su serie original, registró un crecimiento de 1,54% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2025pr, de enero febrero registró un crecimiento de 1,61%. (Ver gráfico 7)

Gráfico 7. Tasa de crecimiento año corrido del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original
2024ᵖ - 2026ᵖʳ (enero-febrero)



Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

5.4. MARCO NORMATIVO.

Archivo General de la Nación – AGN5 Ministerio de Cultura

NORMA	No.	FECHA	ASUNTO
LEY	594	14-07-2000	Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.
LEY	1712	06-03-2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso

			a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
LEY	1755	30-06-2015	Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
DECRETO – LEY	2150	05-12-1995	Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
DECRETO	1080, Artículo 2.8.2.1.1. y siguientes ; 2.8.2.9.1. y siguientes ; y 2.8.10.1. y siguientes	26-05-2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura
DECRETO	1287	24-09-2020	Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la seguridad de los documentos firmados durante el trabajo en casa, en el marco de la Emergencia Sanitaria.
ACUERDO	003	17-02-2015	Por el cual se establecen lineamientos generales para las entidades del Estado en cuanto a la gestión de documentos electrónicos generados como resultado del uso de medios electrónicos de conformidad con lo establecido en el capítulo IV de la Ley 1437 de 2011, se reglamenta el artículo 21 de la Ley 594 de 2000 y el capítulo IV del Decreto 2609 de 2012
ACUERDO	04	30-04-2019	Por el cual se reglamenta el procedimiento para la elaboración, aprobación, evaluación y convalidación, implementación, publicación e inscripción en el Registro único de Series Documentales – RUSD de las Tablas de Retención Documental – TRD y Tablas de Valoración Documental – TVD
ACUERDO	001	29-02-2024	“Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano y se fijan otras disposiciones.

CIRCULAR EXTERNA	003	04-10-2011	Obligación de transferir a los Archivos Generales los documentos de valor secundario
CIRCULAR EXTERNA	001	10-02-2012	Competencias del personal encargado del manejo documental y archivístico de las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas e inscripción de proyectos archivísticos en los planes de desarrollo
CIRCULAR EXTERNA	002	06-03-2012	Adquisición de herramientas tecnológicas de Gestión Documental
CIRCULAR EXTERNA	005	11-09-2012	Recomendaciones para llevar a cabo procesos de digitalización y comunicaciones oficiales electrónicas en el marco de la iniciativa cero papeles
CIRCULAR EXTERNA	003	27-02-2015	Compila las normas expedidas por el Gobierno Nacional en virtud de la potestad reglamentaria, referidas a sistema nacional de archivos, transferencias secundarias y disposiciones finales en materia archivística.
CIRCULAR EXTERNA	001	31-03-2020	Lineamientos para la administración de expedientes y comunicaciones oficiales.
CIRCULAR EXTERNA	001	27-05-2021	Medidas preventivas y correctivas ante el riesgo por presuntas perdidas de archivos, documentos e información por conflagración, sustracción o perdida en el marco de situaciones de orden público.
CIRCULAR INTERNA	40015 DE 2022	18-07-2022	Lineamientos - optimización de esfuerzos y recursos en materia de sistemas de información, desarrollo de software, daos y demás temáticas relacionadas.

5.5. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

5.5.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Adquisiciones previas de la entidad

A fin de adelantar las acciones pertinentes tanto económicas como técnicas que permitan celebrar la contratación de los servicios de gestión documental para la vigencia 2026, se ha tenido en cuenta las condiciones en las cuales la entidad ha adquirido en el pasado los servicios objeto del presente proceso, El ministerio de Minas y energía a celebrado contratos en los últimos 6 años conforme a la normatividad vigente, cuya finalidad ha sido desarrollar actividades de Gestión Documental con el fin de fortalecer los mecanismos, medios y practicas tendientes a salvaguardar el patrimonio documental, institucional de la entidad a lo largo del ciclo vital del documento; facilitando el cumplimiento de la misión, los procesos y procedimientos que manejan las dependencias de la entidad, contemplando

las condiciones de producción y gestión de documentos públicos; así como el compromiso institucional en la modernización de sus archivos, como se señala en la siguiente tabla:

OBJETO	No. PROCESO	No. CONTRATO	CONTRATISTA	CUANTÍA
Prestar servicios especializados en gestión documental para cumplir las metas del proyecto mediante el seguimiento de los procesos de planeación y ejecución de transferencias secundarias.	SA-03-2025	GGC-1752-2025	ARSUMTEC SAS	$698.704.354
Brindar servicios especializados en gestión documental para el cumplimiento de las metas del proyecto; por medio del seguimiento de los procesos de planeación y ejecución para las transferencias secundarias	SA-01-2024	GGC-0969-2024	BIBLIOWEB SAS	$825.051.910
Contratar servicios especializados en gestión documental en la elaboración y aplicación de instrumentos archivísticos; por medio del desarrollo de capacitaciones y mejoramiento del sistema integrado de conservación -SIC.	SA-01-2023	GGC-939-2023	BIBLIOWEB SAS	$956.198.174
Contratar servicios especializados en Gestión Documental para la actualización de instrumentos archivísticos, tales como: Plan institucional de archivos - PINAR - 2023-2026 y Programa de Gestión Documental - PGD 2023-2026, adicionalmente la actualización y seguimiento del Sistema Integrado de Conservación- SIC para la vigencia 2022, así mismo el desarrollo de jornadas de capacitación y formación en relación con el manejo de información en soportes no convencionales(...)"	SA-03-2022	GGC-615-2022	SKAPHE TECNOLOGÍA SAS	$720.426.628
Contratar los servicios para la intervención documental de acuerdo a protocolos, parámetros y políticas de la entidad; estructuración e implementación de los instrumentos de gestión documental, la digitalización de los fondos de entidades liquidadas, archivo central y archivos de gestión; adicional a esto la implementación del Sistema Integrado de Conservación- SIC, en el componente del plan de preservación digital a largo plazo y sostenibilidad técnica del plan de conservación documental del Ministerio de Minas y Energía.	LP-01-2021	GGC-634-2021	UNIÓN TEMPORAL INTER-DOCU	$834.375.581
Contratar la prestación de servicios especializados en gestión documental para la actualización, seguimiento y aplicación de los instrumentos archivísticos, planos y programas de la	SA 003 - 2020	GGC-446-2020	SKAPHE TECNOLOGÍA SAS	$785.025.000

gestión documental del Ministerio de Minas y Energía; así como la organización y digitalización del acervo documental identificado para su fin.”				

Comportamiento del gasto en otras entidades públicas

En el proceso de estudio del sector, se realizó una consulta a la contratación realizada por otras entidades públicas, en proyectos similares encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente modelo de Abastecimiento estratégico, identificados con el código UNSPSC 80161500, con características similares en cuanto al desarrollo de actividades gestión documental, con la modalidad de Contratación de selección Abreviada de Menor Cuantía, en mayor medida en los últimos años.

Entidad	No. Proceso	Objeto	Cuantía	Modalidad	contratista
CONTRALORIA MUNICIPAL DE RIONEGRO	CMR-SG04-046-2024	Prestación de servicios profesionales para la realización y/o actualización de los diferentes instrumentos archivísticos de la contraloría municipal de rionegro cmr	$35.700.000	Mínima cuantía	Soluciones Integrales en Archivo s.a.s
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES	115 COGFM DIADF 2024	Contratar el servicio para la digitalización y catalogación del archivo fílmico del departamento de comunicaciones estratégicas (comes) de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo	$99.965.000	Mínima cuantía	WISOLUTIONS S.A.S
ARMADA NACIONAL ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA	0078 ARC-ENAP 2024	Organización; separación; aislamiento de la documentación afectada o deteriorada; limpieza y fumigación del archivo intermedio de la sección de adquisiciones de la escuela naval de cadetes almirante padilla; atendiendo la normatividad y lineamientos en el campo de la gestión documental vigentes para	$60.000.000	Mínima cuantía	SEMANTEC SAS
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES	130COGFM DIADF	Contratar el servicio para la digitalización y catalogación del archivo fílmico del departamento de comunicaciones estratégicas (comes); de acuerdo con las especificaciones técnicas	$99.988.000	Mínima cuantía	KREATIVO FILMS SAS
MINJUSTICIA.	MJD-SASI-002-2025	Realizar de manera integral la implementación y aplicación de las tablas de valoración documental en los fondos documentales bajo custodia del ministerio de justicia y del derecho en el marco de la ley 1444 de 2011; según las pautas; lineamientos y	$477.809.948	Selección abreviada subasta inversa	UT MINJUSTICIA 2025

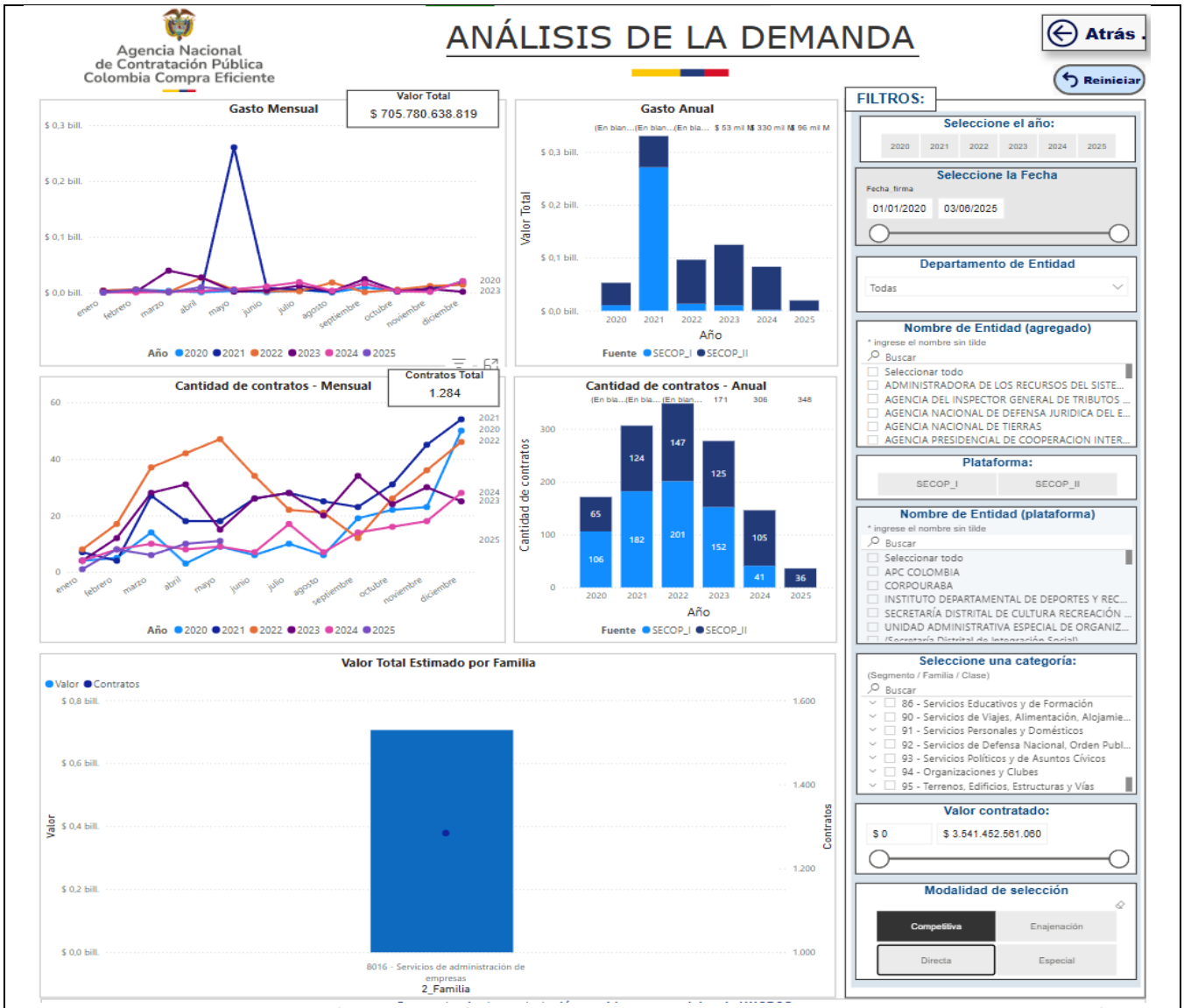
		directrices establecidas por el archivo general de la nacion			
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	IDU-LP-SGGC-006-2024	Prestación de servicios para la organización de archivos de gestión y atención de los usuarios de archivo del instituto de desarrollo urbano – idu	$14.838.703.834	Licitación pública	UT TECHDOC
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	SASI-001-2024	Digitalización y migración de los recursos bibliográficos físicos y digitales de la biblioteca del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible; para garantizar la visibilidad y el libre acceso a la información ambiental.	$228.820.560	Selección abreviada subasta inversa	BIBLIOWEB SAS
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	4147.010.32.1.472-2024	Contratar la prestación de servicios de sistematización y digitalización de aproximadamente 378.000 imágenes; pertenecientes al archivo de la secretaría de vivienda social y hábitat de santiago de cali; de acuerdo a las condiciones técnicas requeridas y suministradas por la entidad.	$101.047.565	Mínima cuantía	SERVICIOS Y SISTEMAS DE ARCHIVO E IMAGENES SIA S.A.S.
MINJUSTICIA.	MJD-SASI-003-2024	Realizar de manera integral la implementación y aplicación de las tablas de valoración documental en los fondos documentales bajo custodia del ministerio de justicia y del derecho en el marco de la ley 1444 de 2011 y según las pautas; lineamientos y directrices establecidas por el archivo general de la nacion	$515.254.829	Selección abreviada subasta inversa	LEXCO S.A*

Herramienta análisis de la demanda CCE

Para el análisis de la demanda externo, se analizó la información disponible en la herramienta de análisis de demanda – Modelo de Abastecimiento Estratégico (Colombia Compra Eficiente)

Empleando los códigos de Naciones Unidas en conjunto para el servicio requerido y la modalidad de selección por proceso competitivo, se encontró en la herramienta de análisis de la demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico, los siguientes datos, desde el año 2020 al 03 de junio de 2025

- Valor total del gasto para las contrataciones de acuerdo con los filtros señalados $706 mil millones de pesos.
- Cantidad de contratos: 1.284 contratos



Fuente: Herramienta de análisis de análisis de la demanda– Modelo de Abastecimiento Estratégico (Colombia Compra Eficiente)

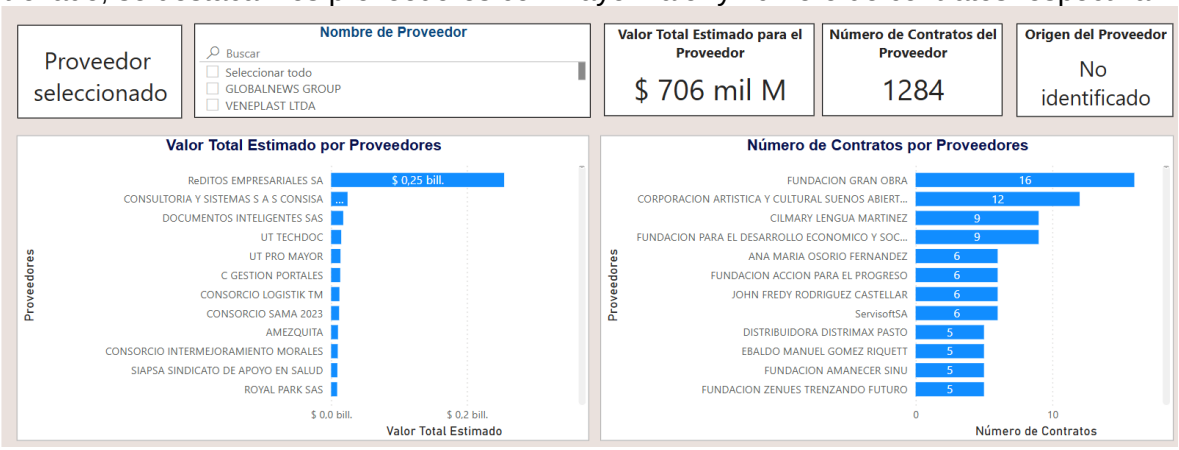
Adicionalmente, a corte del 3 de junio de 2025, se presentan las siguientes cifras discriminadas por códigos UNSPSC:

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8016 - Servicios de administración de empresas	**146**	**$ 83.040.102.144**	**11,77%**	**36**	**$ 19.420.003.349**	**2,75%**	**1284**	**$ 705.780.638.819**	**100,00%**
801615 - Servicios de apoyo gerencial	146	$ 83.040.102.144	11,77%	36	$ 19.420.003.349	2,75%	1284	$ 705.780.638.819	100,00%
Total	**146**	**$ 83.040.102.144**	**11,77%**	**36**	**$ 19.420.003.349**	**2,75%**	**1284**	**$ 705.780.638.819**	**100,00%**

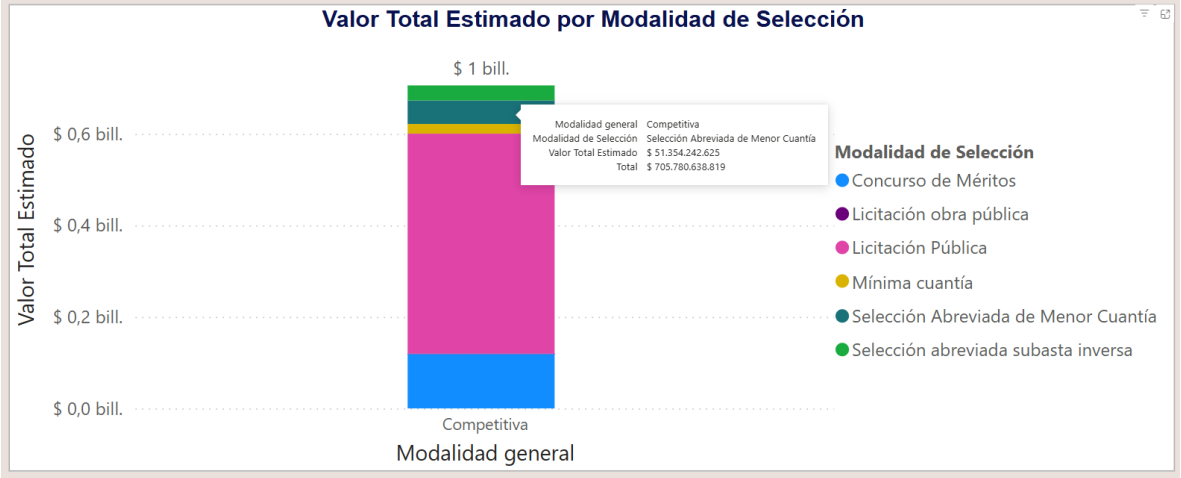
Fuente: Herramienta de análisis de análisis de la demanda– Modelo de Abastecimiento Estratégico (Colombia Compra Eficiente)

Por otro lado, se destacan los proveedores con mayor valor y número de contratos respectivamente:



Fuente: Herramienta de análisis de análisis de la demanda– Modelo de Abastecimiento Estratégico (Colombia Compra Eficiente)

Así mismo, se presentan los datos por modalidad de contratación en la categoría competitiva, en ella se evidencia que la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía representa $51.354 millones de pesos de los contratos gestionados en el sector:



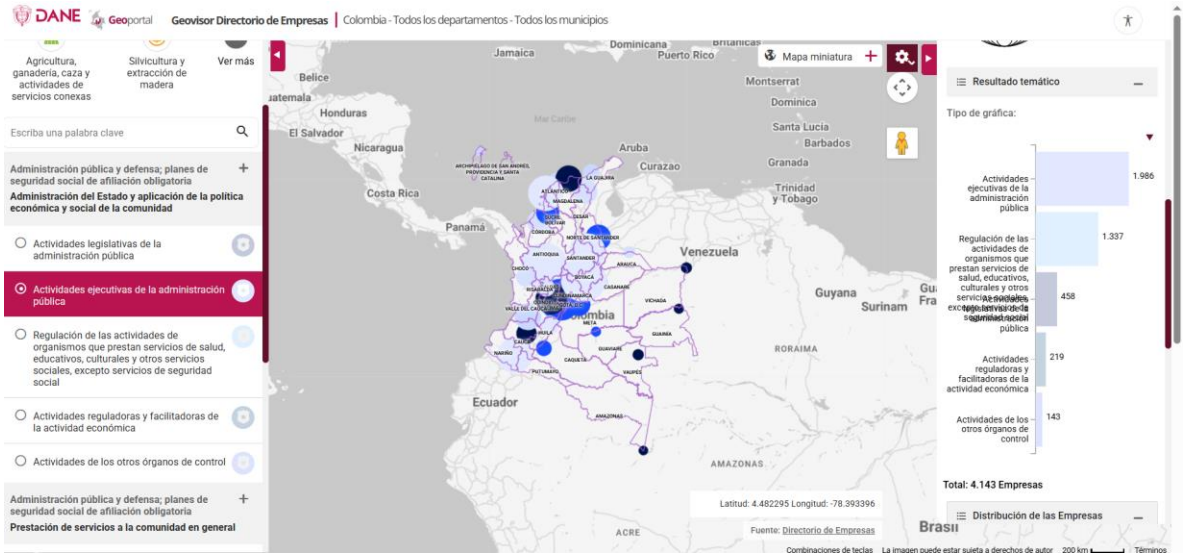
Fuente: Herramienta de análisis de análisis de la demanda– Modelo de Abastecimiento Estratégico (Colombia Compra Eficiente)

5.6. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Perfil empresas del sector

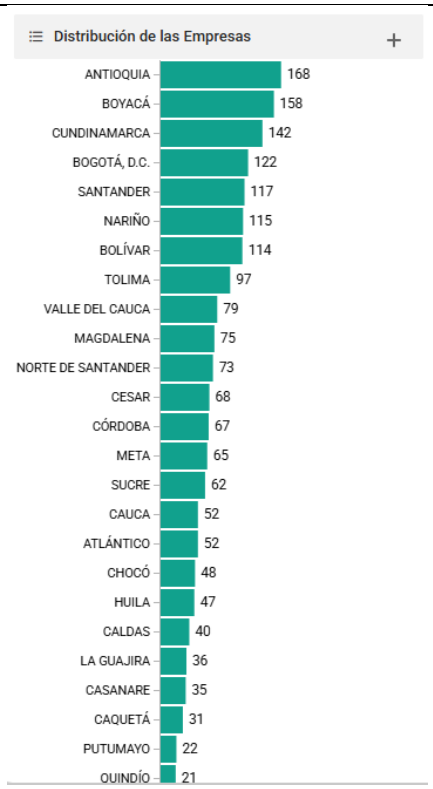
El Directorio de Empresas es una herramienta que se encuentra disponible en el Geoportal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) de Colombia. Este directorio contiene información sobre las empresas registradas en Colombia, incluyendo su ubicación geográfica, su tamaño y actividad económica, entre otros datos relevantes.

A continuación, se muestran los datos registrados para las actividades tecnológicas de información y actividades de servicios informáticos:



Fuente: Geoportal. Directorio de empresas. consultado el 12 de junio de 2025. Disponible en: https://geoportal.dane.gov.co/geovisores/economia/directorio-estadistico-de-empresas/

En la tabla anterior, se evidencia el número de empresas para el código CIIU asociado con las actividades ejecutivas de la administración pública. De tal manera, se puede observar que el lugar con mayor número de empresas es Antioquia, con 168 empresas, seguido de Bogotá D.C con 158.

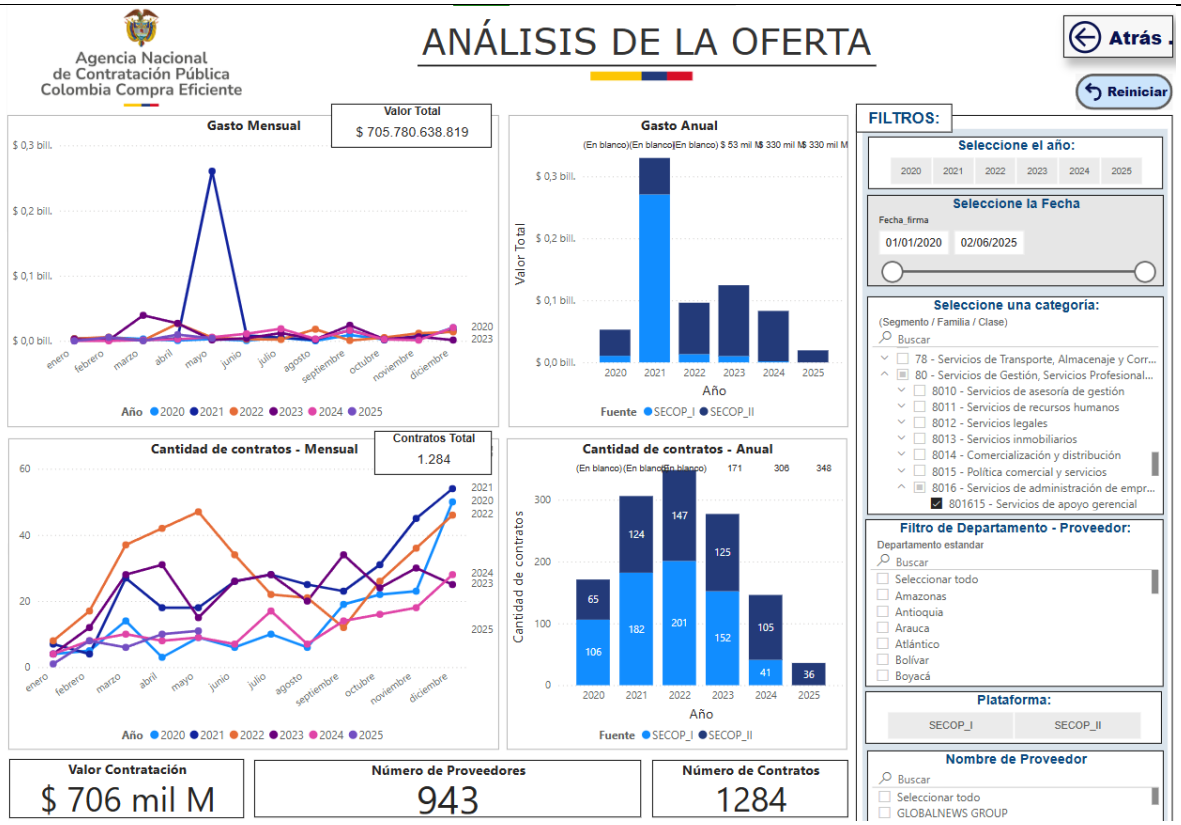


Fuente: Geoportal. Directorio de empresas. consultado el 12 de junio de 2025. Disponible en: https://geoportal.dane.gov.co/geovisores/economia/directorio-estadistico-de-empresas/

Herramienta análisis de la oferta CCE

Empleando el código de Naciones Unidas descritos en los aspectos generales del mercado del presente documento, los territorios focalizados y la modalidad de selección por proceso competitivo, se encuentra en la herramienta de análisis de la oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico, los siguientes datos, desde el año 2020 hasta el 03 de junio de 2025

- Valor total del gasto para las contrataciones de acuerdo con los filtros señalados $706 mil millones de pesos.
- Cantidad de contratos: 1.284 contratos
- Cantidad de proveedores: 943 contratos



Fuente: Herramienta de análisis de análisis de la oferta– Modelo de Abastecimiento Estratégico (Colombia Compra Eficiente)

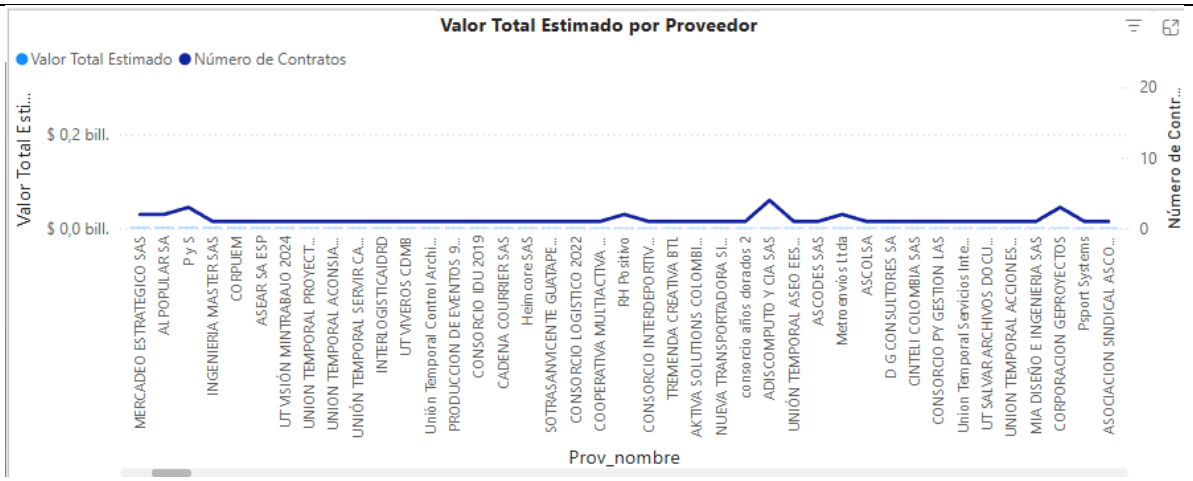
Adicionalmente, a corte del 02 de junio de 2025, se presentan las siguientes cifras discriminadas por códigos UNSPSC:

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8016 - Servicios de administración de empresas	146	$ 83.040.102.144	11,77%	36	$ 19.420.003.349	2,75%	1284	$ 705.780.638.819	100,00%
801615 - Servicios de apoyo gerencial	146	$ 83.040.102.144	11,77%	36	$ 19.420.003.349	2,75%	1284	$ 705.780.638.819	100,00%
Total	146	$ 83.040.102.144	11,77%	36	$ 19.420.003.349	2,75%	1284	$ 705.780.638.819	100,00%

Fuente: Herramienta de análisis de análisis de la oferta– Modelo de Abastecimiento Estratégico (Colombia Compra Eficiente)

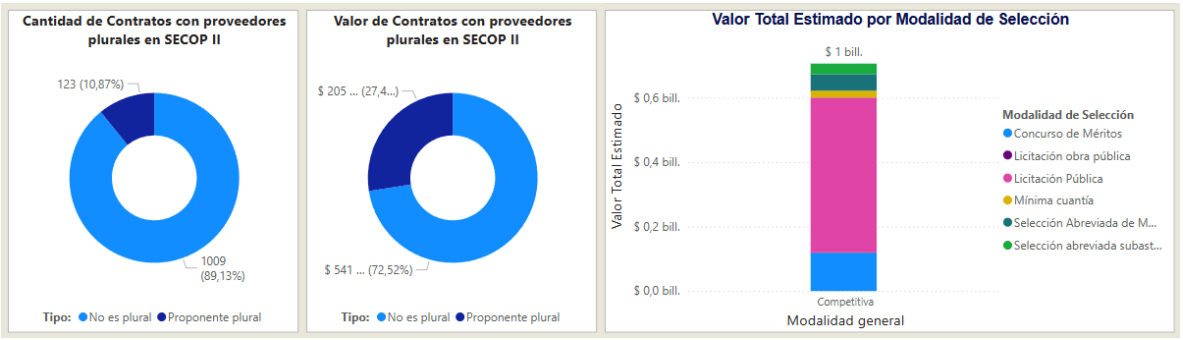
Así mismo, se muestran los principales proveedores identificado en la herramienta:



Fuente: Herramienta de análisis de análisis de la oferta– Modelo de Abastecimiento Estratégico (Colombia Compra Eficiente)

Finalmente, se muestran los valores para proveedores plurales identificados en la herramienta:

- Cantidad de contratos: 123
- Participación porcentual con respecto a la cantidad de contratos: 10,87%
- Valor de los contratos: $1 Billón de pesos de pesos
- Participación porcentual con respecto al valor de los contratos: 27,4%



Fuente: Herramienta de análisis de análisis de la oferta– Modelo de Abastecimiento Estratégico (Colombia Compra Eficiente)

MiPymes

Considerando que el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, en relación con la Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas y con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:

1. Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.

Evolución de las empresas creadas entre 2023 y 2024 para el periodo enero – diciembre por tamaño de la empresa

Tamaño	Ene - Dic 2023	Ene - Dic 2024	Var 2023 vs 2024	Participación 2024
Microempresa	84.443	81.618	-3,3%	99,82%
Pequeña	76	89	17,1%	0,11%
Mediana	28	38	35,7%	0,05%
Grande	18	20	11,1%	0,02%
Total creadas	**84.565**	**81.765**	**-3,3%**	**100%**

Registro Mercantil CCB - 2023 – 2024.

A continuación, se presenta la muestra de posibles oferentes existentes en el mercado nacional para suplir la necesidad planteada en este proceso de contratación:

EMPRESA	NIT	TAMAÑO	MIPYME
Add multiservicios corporativos	900306091	microempresa	Si
Ats gestión documental S.A.S	900284304	Pequeña	si
Docufile SAS	900306534	Microempresa	SI
Protech Ingeniería SAS	800156362	Mediana	SI
Sistemas & Archivos SAS	802005585	Pequeña	SI
Skaphe Tecnología SAS	900234554	Mediana	SI
Tandem SAS	860090247	Mediana	SI
E.O datos y documentos SAS	900176392	Pequeña	SI
Iron Mountain	860054781	Microempresa	SI
Skaphe tecnología	900234554	Mediana	SI
Engranaje Documental Sas	900662336	Microempresa	SI
Sistemas De Información Y Archivos Siar Sas	900689990	Pequeña	SI
Grupo Bibliométrica S A S	901091582	microempresa	SI
Lockers Colombia S.A.S	900135771	Pequeña	SI
Salvar Archivos S A S	830137992	Mediana	SI
Assurance Controltech S.A.S.	900131171	Pequeña	SI
Nueva Transportadora Siglo Xxi S.A.S	830018460	Pequeña	SI
EOS Conservación Y Gestion Documental S A S	900946743	Pequeña	SI
Procesos Y Servicios S A S	830102216	Mediana	SI
Sld Soluciones Integrales & Gestión Documental SAS	901089655	microempresa	SI
Archivos SAS	901079492	microempresa	SI
Haerentia Sas	900313002	microempresa	SI

Tecnodocumental SAS	900560477	microempresa	SI
Suppla S.a.	890903295	Grande	NO
Help File S.a.s.	900099225	Pequeña	SI
Gescad S.a.s.	900772208	microempresa	SI
Grupo Tiedot SAS	900604496	Pequeña	SI
Nmg Archivos Y Sistemas Sas	830112415	Pequeña	SI
PGD Procesos De Gestión Documental SAS	900998531	Pequeña	SI
Royal Technologies S A S	800104722	Pequeña	SI
Sistemas De Información Y Archivos Siar Sas	900689990	Pequeña	SI

5.7. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DE CRITERIOS DIFERENCIALES E INCLUSIVOS:

De conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 680 de 2021, el Decreto 142 de 2023 y el Decreto 287 de 2026, la Entidad realizó el análisis de aplicabilidad de los criterios diferenciales e inclusivos, con el propósito de determinar si resultan procedentes en el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía.

5.7.1 EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES — DECRETO 1082 DE 2015 adicionado DECRETO 1860 DE 2021:

El artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, establece la inclusión de criterios diferenciadores y puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos de entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación.

Se consideran emprendimientos o empresas de mujeres las siguientes:

- Personas jurídicas en las que más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a mujeres, con al menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso.
- Personas jurídicas en las que al menos el 50% de los empleos del nivel directivo sean ejercidos por mujeres, vinculadas laboralmente con mínimo un (1) año de antelación al cierre.
- Asociaciones y cooperativas en las que más del 50% de los asociados sean mujeres, con participación mantenida durante al menos el último año.
- Personas naturales mujeres que hayan ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año antes del cierre.

Aplicabilidad al presente proceso:

Atendiendo a que la modalidad del presente proceso es una Selección Abreviada de Menor Cuantía, y conforme a la interpretación expresa del Decreto 1860 de 2021 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, esta modalidad permite la asignación de puntajes adicionales por concepto de empresa o emprendimiento de mujeres.

Igualmente aplica como criterio de desempate, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. En consecuencia, en caso de empate, se dará preferencia al proponente que acredite la condición de empresa o emprendimiento de mujeres, conforme al orden de prelación establecido en la norma.

5.8.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME — DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO DECRETO 1860 DE 2021:

El Decreto 1860 de 2021 estableció criterios diferenciales para promover y facilitar el acceso de las MiPymes domiciliadas en Colombia al sistema de compras públicas. Dichos criterios pueden incluir condiciones habilitantes diferenciadas en:pTiempo de experiencia.pNúmero de contratos para la acreditación de la experiencia.

- Índices de capacidad financiera.
- Índices de capacidad organizacional.
- Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

La Entidad procedió a verificar el tamaño de las empresas de algunos potenciales proveedores, en atención a lo señalado en el artículo 33 de la ley 2069 del 2020, a través del cual se busca promover el acceso a MIPYMES al mercado de compras públicas, lo anterior arrojando el siguiente resultado:

Según la base de datos de Colombia compra eficiente se evidenciaron las siguientes pequeñas empresas MIPYMES:

EMPRESA	NIT	TAMAÑO	MIPYME
Add multiservicios corporativos	900306091	microempresa	Si
Ats gestión documental S.A.S	900284304	Pequeña	si
Docufile SAS	900306534	Microempresa	SI
Protech Ingeniería SAS	800156362	Mediana	SI
Sistemas & Archivos SAS	802005585	Pequeña	SI
Skaphe Tecnología SAS	900234554	Mediana	SI
Tandem SAS	860090247	Mediana	SI
E.O datos y documentos SAS	900176392	Pequeña	SI
Iron Mountain	860054781	Microempresa	SI
Skaphe tecnología	900234554	Mediana	SI
Engranaje Documental Sas	900662336	Microempresa	SI
Sistemas De Información Y Archivos Siar Sas	900689990	Pequeña	SI
Grupo Bibliométrica S A S	901091582	microempresa	SI
Lockers Colombia S.A.S	900135771	Pequeña	SI
Salvar Archivos S A S	830137992	Mediana	SI
Assurance Controltech S.A.S.	900131171	Pequeña	SI
Nueva Transportadora Siglo Xxi S.A.S	830018460	Pequeña	SI

EOS Conservación Y Gestion Documental S A S	900946743	Pequeña	SI
Procesos Y Servicios S A S	830102216	Mediana	SI
Sld Soluciones Integrales & Gestión Documental SAS	901089655	microempresa	SI
Archivos SAS	901079492	microempresa	SI
Haerentia Sas	900313002	microempresa	SI
Tecnodocumental SAS	900560477	microempresa	SI
Suppla S.a.	890903295	Grande	NO
Help File S.a.s.	900099225	Pequeña	SI
Gescad S.a.s.	900772208	microempresa	SI
Grupo Tiedot SAS	900604496	Pequeña	SI
Nmg Archivos Y Sistemas Sas	830112415	Pequeña	SI
PGD Procesos De Gestión Documental SAS	900998531	Pequeña	SI
Royal Technologies S A S	800104722	Pequeña	SI
Sistemas De Información Y Archivos Siar Sas	900689990	Pequeña	SI

Lo que evidencia que este segmento empresarial participa activamente en el mercado de venta de equipos de cómputo.

Aplicabilidad al presente proceso:

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, los puntajes adicionales para Mipymes si aplican en procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

> (…)
> *"Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones".*

Igualmente, el número de contratos para la acreditación de la experiencia será aplicado como condición habilitante, y adicionalmente se aplicará como criterio de desempate, según el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Así mismo, con el fin de garantizar el acceso de las MiPymes sin afectar la pluralidad, los requisitos habilitantes de capacidad financiera, organizacional y experiencia establecidos en el pliego de condiciones fueron determinados de forma proporcional al objeto y presupuesto del contrato, permitiendo la participación real de este tipo de empresas.

Adicionalmente, las MiPymes podrán conformar consorcios o uniones temporales. En ese caso, los criterios diferenciales solo se aplican si al menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al 10% en la figura asociativa.

5.7.3. ANÁLISIS DEL CRITERIO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL ESTABLECIDO EN EL DECRETO 680 DE 2021:

El Decreto 680 de 2021 modificó las reglas del sistema de compras públicas relativas al apoyo a la industria nacional (regla de origen) y la asignación del puntaje correspondiente en los procesos de contratación. Esta norma definió el concepto de servicios nacionales y estableció los criterios para determinar cuándo un proponente puede acceder al puntaje por apoyo a la industria nacional, con base en:

1. La residencia o constitución del proponente en Colombia.
2. La oferta de bienes nacionales relevantes identificados por la entidad en la etapa de planeación, conforme al estudio de mercado.
3. En ausencia de bienes nacionales relevantes, el porcentaje mínimo de personal colombiano vinculado, que no podrá ser inferior al 40%.

La entidad debe identificar los bienes nacionales relevantes a partir del estudio de mercado, tomando como bienes relevantes aquellos que superen el 30% del valor del presupuesto de la contratación (hasta dos bienes de mayor valor). Si no existe bien que supere dicho umbral, será relevante aquel de mayor valor que represente al menos el 20% del presupuesto.

Igualmente el mencionado decreto establece:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.*** *La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.*
>
> *En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:*
>
> *1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;*
>
> *2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y*
>
> *3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.*

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato

Aplicabilidad al presente proceso:

El presente proceso tiene por objeto Prestar servicios en gestión documental para cumplir las metas del proyecto de inversión, mediante la aplicación de instrumentos archivísticos, procesos de planeación y ejecución de transferencias secundarias. Estos servicios son prestados principalmente por personal colombiano.

Dado que la modalidad del proceso de contratación corresponde a una Selección Abreviada de Menor Cuantía, procede la asignación de puntaje por apoyo a la industria nacional. Igualmente, el criterio de desempate previsto en la Ley 2069 de 2020 aplica para dar preferencia a proponentes con bienes o servicios de origen nacional en caso de empate.

5.7.4 APLICABILIDAD DEL DECRETO 142 DE 2023 - PROMOVER EL ACCESO AL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DE LAS MIPYMES, LAS COOPERATIVAS Y DEMÁS ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, SE INCORPORAN CRITERIOS SOCIALES Y AMBIENTALES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES:

El Decreto 142 de 2023 modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015 con el fin de promover el acceso al sistema de compras públicas de las MiPymes, cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, e incorporó criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación estatal. Entre sus disposiciones más relevantes se destacan:

- Las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria son clasificadas como Mipymes para efectos del acceso a los beneficios y criterios diferenciales del sistema.
- Las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, productores locales agropecuarios y comunidades campesinas podrán ser clasificadas como Mipymes y acceder a sus beneficios.
- Las entidades estatales podrán incorporar criterios sociales en los procesos de contratación vinculados al objeto contractual, que promuevan la inserción sociolaboral de grupos vulnerables (víctimas del conflicto, personas en reintegración o reincorporación, signatarios del Acuerdo Final de Paz).
- Los sujetos de especial protección constitucional podrán beneficiarse de requisitos habilitantes diferenciales y puntajes adicionales conforme a la Ley 2069 de 2020.

Aplicabilidad al presente proceso:

El objeto contractual del presente proceso corresponde a Prestar servicios en gestión documental para cumplir las metas del proyecto de inversión, mediante la aplicación de instrumentos archivísticos, procesos de planeación y ejecución de transferencias secundarias, cuya selección y evaluación técnica exige conocimiento especializado en las especificaciones, estándares y condiciones del mercado de gestión documental. Por tratarse de una Selección Abreviada de Menor Cuantía, si aplica la asignación de puntajes adicionales para **PROMOVER EL ACCESO AL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DE LAS MIPYMES.**

Igualmente, la entidad reconoce la existencia de MiPymes del sector archivístico que pueden cumplir los requisitos del proceso (ver numeral 5.7 del estudio previo), y los requisitos habilitantes han sido

estructurados de forma proporcional para garantizar su participación. De la misma manera los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 aplican plenamente en este proceso.

De la misma manera, de conformidad con el decreto en mención, se otorgará puntaje adicional a los proponentes que cumplan los requisitos establecidos en la norma y se incorporaran criterios sociales diferenciales a los proponentes que incorporen en la ejecución del contrato a madres cabeza de hogar.

5.7.5 ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 287 DE 2026:

El Decreto 287 de 2026, expedido el 19 de marzo de 2026, reglamenta los numerales 1, 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, con el propósito de establecer un sistema integral de preferencias para incentivar la participación de personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública. Las principales disposiciones de esta norma establecen:

- Se entienden como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellas que cumplan alguna de las siguientes condiciones:
    - Persona natural con discapacidad que ejerza actividades comerciales o profesión liberal.
    - Persona jurídica en la que más del 50% de la propiedad pertenezca a personas con discapacidad.
    - Persona jurídica en la que al menos el 50% de los empleos directivos sean ejercidos por personas con discapacidad.

- Las entidades estatales propenderán por la contratación de personas con discapacidad mediante la celebración de contratos de prestación de servicios.
- Se establecen requisitos habilitantes diferenciadores en licitaciones públicas y concursos de méritos para proponentes que vinculen laboralmente a personas con discapacidad o que acrediten la condición de empresa o emprendimiento de esta población.
- Se fijan condiciones diferenciadas en experiencia y capacidad financiera para facilitar el acceso de estas empresas sin comprometer el cumplimiento del objeto contractual.

Aplicabilidad al presente proceso:

Dado que la modalidad del presente proceso corresponde a una Selección Abreviada de Menor Cuantía y conforme a los lineamientos del Decreto 287 de 2026, conviene precisar qué medidas del sistema integral de preferencias previsto en el Decreto 287 de 2026 resultan aplicables y cómo se materializan:

(i) Puntaje adicional (art. 2.2.1.2.4.2.7.4): No aplica. El puntaje hasta del dos por ciento (2%) previsto a favor de empresas y emprendimientos de personas con discapacidad opera únicamente en los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos, por lo que está excluido en la selección Abreviada de Menor Cuantía.

(ii) Requisitos habilitantes diferenciales (art. 2.2.1.2.4.2.7.3): Sí aplica, que para el presente proceso será en materia de experiencia. La norma dispone que en los procesos de licitación pública, selección

abreviada y concurso de méritos, las Entidades Estatales deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de; (i) experiencia, (ii) capacidad financiera u organizacional, o (ii) el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Conforme a la Circular Externa No. 003 de 2026 de Colombia Compra Eficiente, la Entidad ha optado por materializar este habilitante diferencial únicamente a través del factor de experiencia, mediante la admisión de un contrato adicional aportado por empresas o emprendimientos de personas con discapacidad, en los términos previstos en el numeral 7.1.3. del presente documento.

No se establecen condiciones diferenciales en capacidad financiera, capacidad organizacional ni en el valor de la garantía de seriedad de la oferta, por cuanto los indicadores y valores exigidos en el numeral 7.1.1 ya fueron fijados de manera proporcional al objeto y al presupuesto oficial, sin que constituyan barreras de entrada para este segmento.

Este beneficio aplica únicamente a favor de empresas y emprendimientos de personas con discapacidad en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 287 de 2026), y no se extiende a proponentes que únicamente vinculen laboralmente a personas con discapacidad sin acreditar dicha condición empresarial. Para los proponentes plurales, conforme al parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3, los beneficios se reconocerán solo cuando al menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal acredite la condición del artículo 2.2.1.2.4.2.6 y tenga una participación no inferior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa, aportando experiencia, como mínimo, proporcional a su participación. La acreditación se sujeta a las certificaciones expedidas bajo gravedad de juramento con fecha máxima de treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

(iii) Compras públicas accesibles (art. 2.2.1.2.4.2.7.1): Sí aplica . Se atiende en la ficha técnica y los estudios previos. Por tratarse de servicios de gestión documental, la Entidad verificó que estos servicios objeto del proceso cumplen con los estándares de accesibilidad técnica aplicables, en armonía con los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables previstos en las Leyes 1346 de 2009 y 1618 de 2013.

(iv) Herramientas de planeación inclusivas (art. 2.2.1.2.4.2.7.2). La Entidad consultó el análisis del sector y el estudio de mercado y no identificó oferentes registrados como empresas o emprendimientos de personas con discapacidad para el segmento específico de Servicios Epresariales y tecnologías de la informacion. Dada la naturaleza técnica uniforme del objeto, no resulta procedente la división en lotes o segmentos diferenciados, sin perjuicio de la habilitación diferencial descrita en el literal (ii).

(v) Condiciones especiales de ejecución (art. 2.2.1.2.4.2.7.5). Sí aplica. La Entidad incorporará en el contrato y en el pliego de condiciones, como condición especial de ejecución, una cláusula que promueva la integración inclusiva del equipo de trabajo o la subcontratación con empresas o emprendimientos de personas con discapacidad para las actividades compatibles con el objeto.

(vi) Contratación directa de personas con discapacidad para prestación de servicios (art. 2.2.1.2.4.2.7.6). No aplica. El objeto del presente proceso corresponde a la prestación de servicios en Gestión documental no a la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

(vii) Criterio de desempate. Sí aplica. En caso de empate en el presente proceso se dará preferencia, en el orden legal del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, al proponente que acredite ser empresa o emprendimiento de personas con discapacidad, o que vincule laboralmente a dichas personas en la ejecución del contrato.

5.8.6 CONCLUSIÓN GENERAL SOBRE LA APLICABILIDAD DE LOS CRITERIOS EN LA ASIGNACION DEL PUNTAJE

Criterio normativo	Norma	¿Aplica como puntaje?	¿Aplica como desempate?	¿Aplica como Habilitante? Número de contratos para la acreditación de la experiencia.	Observación
Empresa y emprendimiento de mujeres	Decreto 1860 de 2021	**SI**	**Si**	**SÍ**	En selección Abreviada de Menor Cuantía no se otorgan puntajes. Solo aplica en el orden de desempate del Art. 35 Ley 2069/2020.
Criterios diferenciales MiPyme	Decreto 1860 de 2021	**SI**	**SÍ**	**SÍ**	Los puntajes adicionales para MiPymes si aplican en selección Abreviada de Menor Cuantía. Los requisitos habilitantes fueron fijados proporcionalmente para garantizar su participación.
Apoyo a la industria nacional (regla de origen)	Decreto 680 de 2021	**SI**	**SÍ**	**SI**	Procede puntaje en selección Abreviada de Menor Cuantía.
Criterios sociales / economía solidaria	Decreto 142 de 2023	**Sí**	**Sí**	**NO**	Sí aplica puntaje en esta modalidad.
Personas con discapacidad	Decreto 287 de 2026	**NO**	**SÍ**	**SÍ**	En selección Abreviada de Menor Cuantía no aplica el puntaje adicional del art. 2.2.1.2.4.2.7.4 (limitado a licitación y concurso de méritos). En cambio, SÍ APLICA como requisito habilitante diferencial conforme al art. 2.2.1.2.4.2.7.3, materializado exclusivamente en el factor de experiencia mediante la admisión de un contrato adicional para empresas y emprendimientos de personas con discapacidad (numeral 7.1.3.2.2), conforme a la Circular Externa No. 003 de 2026 de Colombia Compra Eficiente. Adicionalmente se incorpora una condición especial de ejecución inclusiva (art.

					2.2.1.2.4.2.7.5) y aplica como criterio de desempate del art. 35 de la Ley 2069/2020.

5.8.7 CONCLUSIONES

Del análisis integral del sector de Servicios de Información y documentación, realizado conforme a los lineamientos de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, se derivan las siguientes conclusiones:

1. la actividad productiva del país representada en servicios se encuentra en el sector terciario en Colombia donde está empleada la mayoría de la fuerza laboral del país. Se estima que representan el 52.5% del PIB del país.
2. En febrero de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con febrero de 2025.
3. En febrero de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con febrero de 2025. Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Total nacional Febrero 2026p / febrero 2025
4. Para el año 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,3%, respecto al año 2024
5. se presentan los datos por modalidad de contratación en la categoría competitiva, en ella se evidencia que la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía representa $51.354 millones de pesos de los contratos gestionados en el sector
6. Igualmente en el análisis del sector, se evidencia el número de empresas para el código CIIU asociado con las actividades ejecutivas de la administración pública. De tal manera, se puede observar que el lugar con mayor número de empresas es Antioquia, con 168 empresas, seguido de Bogotá D.C con 158.
7. Los criterios diferenciales e inclusivos inciden algunos en la ponderación, al igual que en los requisitos habilitantes técnicos con el número de contratos y en los criterios de desempate.
8. La aplicabilidad de los Decretos 1860 y 680 de 2021, 142 de 2023 y 287 de 2026 fue analizada en el numeral 5.7 y su efecto jurídico será de conformidad con las normas en cuestión. Esta conclusión incorpora a favor de las empresas y emprendimientos de personas con discapacidad un requisito habilitante diferencial conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 287 de 2026), materializado exclusivamente en el factor de experiencia mediante la admisión de un contrato adicional (numeral 7.1.3 literal D), en línea con la Circular Externa No. 003 de 2026 de Colombia Compra Eficiente, así como una condición especial de ejecución inclusiva (artículo 2.2.1.2.4.2.7.5), por cuanto dicha norma extiende expresamente estas medidas a la selección abreviada. Para los emprendimientos y empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021), los criterios diferenciales aplican únicamente en licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, por lo que en este proceso opera tambien como criterio de desempate.

6. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación, indicando el resultado de la solicitud de información a proveedores

Con el fin de establecer el presupuesto para el proceso cuyo objeto es "**Prestar servicios en gestión documental para cumplir las metas del proyecto de inversión mediante la aplicación de instrumentos archivísticos, procesos de planeación y ejecución de transferencias secundarias**", el Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano y Gestión de la Información, adelantó estructuración técnica de necesidades, descripción y revisión del alcance y un Sondeo de Mercado mediante solicitud de cotización con el código SIP-019-2026 publicado en SECOP II, en la cual están registrados 7140 proveedores en el que se interesaron 6 en el proceso y finalmente se recibieron 2 cotizaciones.

Así mismo se remitieron correos electrónicos de solicitud de cotización a 5 empresas de las cuales se recibieron 3 cotizaciones. Es decir, se recibieron un total de 5 cotizaciones de las siguientes empresas, a las cuales se les verifico el tamaño empresarial a través del RUES y Directorio de Proveedores del SECOP II:

Empresa	NIT	TAMAÑO	Empresa de Mujeres / Emprendimiento de Mujeres
SKAPHE TECNOLOGIA SAS	900.234.554-8	Mediana Empresa	Si
EGS SOLUCIONES INTEGRALES SAS	901.165.723-3	Mediana Empresa	Si
ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS SA	860.020.382-4	Gran Empresa	No
ARSUMTEC SAS	901.488.428-1	Pequeña Empresa	No
BIBLIOWEB SAS	900.038.581-7	Pequeña Empresa	Sin información[3]

Encontrándonos en la etapa de planeación del proceso, en mesa de trabajo los días 12 y 13 de mayo el área técnica aportó su experticia en el análisis de los precios de referencia para el presente estudio de mercado y a la vez reconsidero las cantidades para los siguientes ítems:

ACTIVIDAD O PROGRAMA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Archivos propuestos para conservación total	METROS LINEALES	103
Monitoreo de Humedad Relativa y Temperatura (2 veces por día)	DIARIO	120
Limpieza de depósitos, áreas de trabajo, mobiliario, espacios de almacenamiento y cajas y carpetas, (Repositorios): Ventanas y lámparas	MENSUAL	6
Desinfección	TRIMESTRAL	2
Desratización	TRIMESTRAL	2

[3] Ni en la cotización, ni en el Directorio Proveedores SECOP II se evidencia si es o no Empresa de Mujeres / Emprendimiento de Mujeres.

Así mismo se procedió a realizar el análisis de los precios unitarios cotizados y calculó del Promedio, La Mediana, Media Geométrica, Desviación Estándar (dispersión), el Valor máximo y Mínimo, por cada ítem que componen los 3 alcances, así:

ALCANCE 1: Elaboración y/o actualización de los documentos de la planeación y gestión archivística del Ministerio.

ENTREGABLE	SKAPHE TECNOLOGIA SAS	EGS SOLUCIONES INTEGRALES SAS	ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS SA	ARSUMTEC SAS	BIBLIOWEB SAS	
	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	PROMEDIO
Actualización del Programa de Gestión Documental	$ 120.000.000,00	$ 97.500.000,00	$ 57.200.000,00	$ 35.000.000,00	$ 45.000.000,00	$ 70.940.000,00
Actualización del Plan Institucional de Archivos PINAR	$ 110.000.000,00	$ 94.300.000,00	$ 52.000.000,00	$ 50.000.000,00	$ 35.000.000,00	$ 68.260.000,00
Elaboración de 1 programa específico del PGD	$ 45.000.000,00	$ 45.000.000,00	$ 7.800.000,00	$ 50.000.000,00	$ 30.000.000,00	$ 35.560.000,00

ENTREGABLE	MEDIANA	MEDIANA GEOMÉTRICA	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	VALOR MÁXIMO	VALOR MÍMINO
Actualización del Programa de Gestión Documental	$ 57.200.000,00	$ 63.763.550,00	$ 32.452.032,00	$ 120.000.000,00	$ 35.000.000,00
Actualización del Plan Institucional de Archivos PINAR	$ 52.000.000,00	$ 62.371.926,00	$ 28.720.557,00	$ 110.000.000,00	$ 35.000.000,00
Elaboración de 1 programa específico del PGD	$ 45.000.000,00	$ 29.848.477,00	$ 15.416.044,00	$ 50.000.000,00	$ 7.800.000,00

ALCANCE 2: Aplicación de instrumentos archivísticos para la gestión, organización, disposición final.

ACTIVIDAD	SKAPHE TECNOLOGIA SAS	EGS SOLUCIONES INTEGRALES SAS	ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS SA	ARSUMTEC SAS	BLIBLIOWEB SAS	
	VALOR UNITARIO EN COP$ ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO EN COP$ ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO EN COP$ ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO EN COP$ ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO EN COP$ ANTES DE IVA	PROMEDIO
Archivos propuestos para eliminar: Elaboración de FUID, clasificación, identificación y asignación con códigos de barras (cajas y carpetas). (Cifra aproximada sujeto a la aplicación de TRD y TVD	$ 2.500.000,00	$ 1.930.000,00	$ 409.092,00	$ 1.800.000,00	$ 750.000,00	$ 1.477.818,00
Archivos propuestos para selección: Elaboración de FUID, clasificación, ordenación, foliación, identificación y asignación con códigos de barras (cajas y carpetas), rotulación (cajas y carpetas), realmacenamiento. (Cifra aproximada sujeto a la aplicación de TRD y TVD)	$ 3.050.000,00	$ 2.130.000,00	$ 4.164.646,00	$ 3.500.000,00	$ 1.850.000,00	$ 2.938.929,00
Archivos propuestos para conservación total: Elaboración de FUID, clasificación, ordenación, foliación, identificación y asignación con códigos de barras (cajas y carpetas), rotulación (cajas y carpetas), realmacenamiento, descripción ISAD-G. (Cifra aproximada sujeto a la aplicación de TRD y TVD)	$ 3.150.000,00	$ 2.400.000,00	$ 5.591.507,00	$ 4.010.000,00	$ 2.100.000,00	$ 3.450.301,00

ACTIVIDAD	VALOR UNITARIO EN COP$ ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO EN COP$ ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO EN COP$ ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO EN COP$ ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO EN COP$ ANTES DE IVA	PROMEDIO
2.1 Realizar la reprografía (digitalización e indexación) del acervo documental del Ministerio.	$ 215,00	$ 300,00	$ 195,00	$ 450,00	$ 180,00	$ 268,00

ACTIVIDAD	MEDIANA	MEDIANA GEOMÉTRICA	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	VALOR MÁXIMO	VALOR MÍMINO
Archivos propuestos para eliminar: Elaboración de FUID, clasificación, identificación y asignación con códigos de barras (cajas y carpetas). (Cifra aproximada sujeto a la aplicación de TRD y TVD)	$ 1.800.000,00	$ 1.216.551,00	$ 777.820,00	$ 2.500.000,00	$ 409.092,00
Archivos propuestos para selección: Elaboración de FUID, clasificación, ordenación, foliación, identificación y asignación con códigos de barras (cajas y carpetas), rotulación (cajas y carpetas), realmacenamiento. (Cifra aproximada sujeto a la aplicación de TRD y TVD)	$ 3.050.000,00	$ 2.809.956,00	$ 856.697,00	$ 4.164.646,00	$ 1.850.000,00
Archivos propuestos para conservación total: Elaboración de FUID, clasificación, ordenación, foliación, identificación y asignación con códigos de barras (cajas y carpetas), rotulación (cajas y carpetas), realmacenamiento, descripción ISAD-G. (Cifra aproximada sujeto a la aplicación de TRD y TVD)	$ 3.150.000,00	$ 3.238.045,00	$ 1.258.146,00	$ 5.591.507,00	$ 2.100.000,00

ACTIVIDAD	MEDIANA	MEDIANA GEOMÉTRICA	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	VALOR MÁXIMO	VALOR MÍMINO
2.1 Realizar la reprografía (digitalización e indexación) del acervo documental del Ministerio.	$ 215,00	$ 252,00	$ 100,00	$ 450,00	$ 180,00

ALCANCE 3: Mejoramiento y seguimiento de las condiciones de conservación y preservación de la información enmarcadas en el Sistema Integrado de Conservación- SIC.

PROGRAMA	UNIDAD DE MEDIDA	SKAPHE TECNOLOGIA SAS	EGS SOLUCIONES INTEGRALES SAS	ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS SA	ARSUMTEC SAS	BLIBLIOWEB SAS	
		VALOR UNITARIO EN COP$ ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO EN COP$ ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO EN COP$ ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO EN COP$ ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO EN COP$ ANTES DE IVA	PROMEDIO
Inspección y Mantenimiento de Sistemas de Almacenamiento e Instalaciones Físicas	ANUAL	$ 35.000.000,00	$ 30.000,00	$ 35.200.001,00	$ 1.500.000,00	$ 8.500.000,00	$ 16.046.000,00
Limpieza de depósitos, áreas de trabajo, mobiliario, espacios de almacenamiento y cajas y carpetas, (Repositorios): **Paredes y Cubiertas**	ANUAL	$ 60.000.000,00	$ 90.000.000,00	$ 15.752.063,00	$ 1.500.000,00	$ 19.550.000,00	$ 37.360.413,00
Limpieza de depósitos, áreas de trabajo, mobiliario, espacios de almacenamiento y cajas y carpetas, (Repositorios): **Ventanas y lámparas**	MENSUAL	$ 8.500.000,00	$ 10.000.000,00	$ 15.752.063,00	$ 1.500.000,00	$ 5.500.000,00	$ 8.250.413,00
Procesos de limpieza de depósitos, áreas de trabajo y oficinas: Mesas de Trabajo y Sillas	SEMANAL	$ 1.500.000,00	$ 7.000.000,00	$ 2.839.280,50	$ 1.500.000,00	$ 250.000,00	$ 2.617.856,00
Procesos de limpieza de depósitos, áreas de trabajo y oficinas: Pisos	SEMANAL	$ 2.500.000,00	$ 5.000.000,00	$ 2.839.280,50	$ 1.500.000,00	$ 450.000,00	$ 2.457.856,00

Procesos de limpieza de depósitos, áreas de trabajo y oficinas: Unidades de conservación y mobiliario	TRIMESTRAL	$ 11.000.000,00	$ 9.000.000,00	$ 20.800.000,00	$ 1.500.000,00	$ 7.500.000,00	$ 9.960.000,00
Desinfección	BIMENSUAL	$ 1.500.000,00	$ 2.400.000,00	$ 640.001,00	$ 1.000.000,00	$ 15.600.000,00	$ 4.228.000,00
Desinsectación	TRIMESTRAL	$ 2.200.000,00	$ 2.400.000,00	$ 400.001,00	$ 1.000.000,00	$ 10.200.000,00	$ 3.240.000,00
Desratización	BIMENSUAL	$ 1.800.000,00	$ 1.000.000,00	$ 480.001,00	$ 1.000.000,00	$ 1.200.000,00	$ 1.096.000,00
Monitoreo de Humedad Relativa y Temperatura (2 veces por día)	DIARIO	$ 150.000,00	$ 200.000,00	$ 538.302,10	$ 50.000,00	$ 25.000,00	$ 192.660,00
Monitoreo de Iluminación	TRIMESTRAL	$ 350.000,00	$ 400.000,00	$ 538.302,10	$ 200.000,00	$ 550.000,00	$ 407.660,00
Monitoreo de Condiciones ambientales	TRIMESTRAL	$ 420.000,00	$ 400.000,00	$ 538.302,10	$ 200.000,00	$ 550.000,00	$ 421.660,00
Programa de Prevención y Atención de Desastres	SEMESTRAL	$ 750.000,00	$ 5.000.000,00	$ 17.442.501,00	$ 2.000.000,00	$ 2.500.000,00	$ 5.538.500,00

PROGRAMA	UNIDAD DE MEDIDA	MEDIANA	MEDIANA GEOMÉTRICA	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	VALOR MÁXIMO	VALOR MÍMINO
Inspección y Mantenimiento de Sistemas de Almacenamiento e Instalaciones Físicas	ANUAL	$ 8.500.000,00	$ 3.424.904,00	$ 15.818.789,00	$ 35.200.001,00	$ 1.500.000,00
Limpieza de depósitos, áreas de trabajo, mobiliario, espacios de almacenamiento y cajas y carpetas, (Repositorios): **Paredes y Cubiertas**	ANUAL	$ 19.550.000,00	$ 19.028.031,00	$ 32.721.790,00	$ 90.000.000,00	$ 1.500.000,00
Limpieza de depósitos, áreas de trabajo, mobiliario, espacios de almacenamiento y cajas y carpetas, (Repositorios): **Ventanas y lamparas**	MENSUAL	$ 8.500.000,00	$ 6.436.386,00	$ 4.744.069,00	$ 15.752.063,00	$ 1.500.000,00
Procesos de limpieza de depósitos, áreas de trabajo y oficinas: Mesas de Trabajo y Sillas	SEMANAL	$ 1.500.000,00	$ 1.620.637,00	$ 2.339.152,00	$ 7.000.000,00	$ 250.000,00
Procesos de limpieza de depósitos, áreas de trabajo y oficinas: Pisos	SEMANAL	$ 2.500.000,00	$ 1.887.489,00	$ 1.520.443,00	$ 5.000.000,00	$ 450.000,00
Procesos de limpieza de depósitos, áreas de trabajo y oficinas: Unidades de conservación y mobiliario	TRIMESTRAL	$ 9.000.000,00	$ 7.463.976,00	$ 6.279.045,00	$ 20.800.000,00	$ 1.500.000,00
Desinfección	BIMENSUAL	$ 1.500.000,00	$ 2.047.017,00	$ 5.716.637,00	$ 15.600.000,00	$ 640.001,00
Desinsectación	TRIMESTRAL	$ 2.200.000,00	$ 1.847.817,00	$ 3.558.426,00	$ 10.200.000,00	$ 400.001,00
Desratización	BIMENSUAL	$ 1.000.000,00	$ 1.007.254,00	$ 425.281,00	$ 1.800.000,00	$ 480.001,00
Monitoreo de Humedad Relativa y Temperatura (2 veces por día)	DIARIO	$ 150.000,00	$ 115.083,00	$ 184.285,00	$ 538.302,10	$ 25.000,00
Monitoreo de Iluminación	TRIMESTRAL	$ 400.000,00	$ 383.451,00	$ 129.487,00	$ 550.000,00	$ 200.000,00
Monitoreo de Condiciones ambientales	TRIMESTRAL	$ 420.000,00	$ 397.691,00	$ 126.239,00	$ 550.000,00	$ 200.000,00
Programa de Prevención y Atención de Desastres	SEMESTRAL	$ 2.500.000,00	$ 3.183.626,00	$ 6.110.293,00	$ 17.442.501,00	$ 2.000.000,00

Conforme a lo anterior, se evidenciaron valores que se identifican como valores bajos o altos y revisado con el equipo técnico de acuerdo con los precios ofertados en los procesos de contratación de objeto similar anteriores al presente proceso y con el fin de garantizar pluralidad de oferentes, se consideró prudente tomar referencia los precios unitarios arrojados por la formula **VALOR MINIMO**, excepto para el item 1 y 13 del alcance 3 de la ficha técnica del proceso, toda vez que se ubican dentro del valor limite que la entidad estaría dispuesta a pagar por ítem, teniendo en cuenta los precios que actualmente se cancelan por estos servicios, buscando un punto competitivo en el mercado y evitando precios que se puedan configurarse como altos o bajos.

Así las cosas, los precios unitarios de referencia por cada ítem que componen los 3 alcances y el valor total estimado del presupuesto, incluidos IVA, instalación y demás impuestos, costos y gastos que se deriven de la prestación del servicio, son:

ALCANCE 1: Elaboración y/o actualización de los documentos de la planeación y gestión archivística del Ministerio.

ENTREGABLE	CANTIDAD	PRECIOS DE REFERENCIA			
		VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
Actualización del Programa de Gestión Documental	1	$ 35.000.000,00	$ 6.650.000,00	$ 41.650.000,00	$ 41.650.000,00
Actualización del Plan Institucional de Archivos PINAR	1	$ 35.000.000,00	$ 6.650.000,00	$ 41.650.000,00	$ 41.650.000,00
Elaboración de 1 programa específico del PGD	1	$ 7.800.000,00	$ 1.482.000,00	$ 9.282.000,00	$ 9.282.000,00
TOTAL ESTIMADO ALCANCE 1					**$ 92.582.000,00**

ALCANCE 2: Aplicación de instrumentos archivísticos para la gestión, organización, disposición final.

ACTIVIDAD	METROS LINEALES	PRECIOS DE REFERENCIA			
		VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
Archivos propuestos para eliminar: Elaboración de FUID, clasificación, identificación y asignación con códigos de barras (cajas y carpetas). (Cifra aproximada sujeto a la aplicación de TRD y TVD)	50	$ 409.092,00	$ 77.727,00	$ 486.819,00	$ 24.340.950,00
Archivos propuestos para selección: Elaboración de FUID, clasificación, ordenación, foliación, identificación y asignación con códigos de barras (cajas y carpetas), rotulación (cajas y carpetas), realmacenamiento. (Cifra aproximada sujeto a la aplicación de TRD y TVD)	150	$ 1.850.000,00	$ 351.500,00	$ 2.201.500,00	$ 330.225.000,00
Archivos propuestos para conservación total: Elaboración de FUID, clasificación, ordenación, foliación, identificación y asignación con códigos de barras (cajas y carpetas), rotulación (cajas y carpetas), realmacenamiento, descripción ISAD-G. (Cifra aproximada sujeto a la aplicación de TRD y TVD)	103	$ 2.100.000,00	$ 399.000,00	$ 2.499.000,00	$ 257.397.000,00
TOTAL ESTIMADO - ALCANCE 2					**$ 611.962.950,00**

ACTIVIDAD	IMÁGENES	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
2.1 Realizar la reprografía (digitalización e indexación) del acervo documental del Ministerio.	205000	$ 180,00	$ 34,00	$ 214,00	$ 43.870.000,00
TOTAL ESTIMADO - ALCANCE 2.1					**$ 43.870.000,00**

ALCANCE 3: Mejoramiento y seguimiento de las condiciones de conservación y preservación de la información enmarcadas en el Sistema Integrado de Conservación- SIC.

PROGRAMA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIOS DE REFERENCIA			
			VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
Inspección y Mantenimiento de Sistemas de Almacenamiento e Instalaciones Físicas	ANUAL	1	$ 1.500.000,00	$ 285.000,00	$ 1.785.000,00	$ 1.785.000,00
Limpieza de depósitos, áreas de trabajo, mobiliario, espacios de almacenamiento y cajas y carpetas, (Repositorios): **Paredes y Cubiertas**	ANUAL	1	$ 1.500.000,00	$ 285.000,00	$ 1.785.000,00	$ 1.785.000,00
Limpieza de depósitos, áreas de trabajo, mobiliario, espacios de almacenamiento y cajas y carpetas, (Repositorios): **Ventanas y lamparas**	MENSUAL	6	$ 1.500.000,00	$ 285.000,00	$ 1.785.000,00	$ 10.710.000,00
Procesos de limpieza de depósitos, áreas de trabajo y oficinas: Mesas de Trabajo y Sillas	SEMANAL	22	$ 250.000,00	$ 47.500,00	$ 297.500,00	$ 6.545.000,00
Procesos de limpieza de depósitos, áreas de trabajo y oficinas: Pisos	SEMANAL	22	$ 450.000,00	$ 85.500,00	$ 535.500,00	$ 11.781.000,00
Procesos de limpieza de depósitos, áreas de trabajo y oficinas: Unidades de conservación y mobiliario	TRIMESTRAL	2	$ 1.500.000,00	$ 285.000,00	$ 1.785.000,00	$ 3.570.000,00
Desinfección	TRIMESTRAL	2	$ 640.001,00	$ 121.600,00	$ 761.601,00	$ 1.523.202,00
Desinsectación	TRIMESTRAL	2	$ 400.001,00	$ 76.000,00	$ 476.001,00	$ 952.002,00
Desratización	TRIMESTRAL	2	$ 480.001,00	$ 91.200,00	$ 571.201,00	$ 1.142.402,00
Monitoreo de Humedad Relativa y Temperatura (2 veces por día)	DIARIO	120	$ 25.000,00	$ 4.750,00	$ 29.750,00	$ 3.570.000,00
Monitoreo de Iluminación	TRIMESTRAL	2	$ 200.000,00	$ 38.000,00	$ 238.000,00	$ 476.000,00
Monitoreo de Condiciones ambientales	TRIMESTRAL	2	$ 200.000,00	$ 38.000,00	$ 238.000,00	$ 476.000,00
Programa de Prevención y Atención de Desastres	SEMESTRAL	1	$ 2.000.000,00	$ 380.000,00	$ 2.380.000,00	$ 2.380.000,00
TOTAL ESTIMADO ALCANCE 3						**$ 46.695.606,00**

CONSOLIDADO – PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO DEL PROCESO

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA NECESIDAD POR ALCANCE	PRECIOS TOTALES DE REFERENCIA		
	VALOR ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1.Elaboración y/o actualización de los documentos de la planeación y gestión archivística del Ministerio.	$ 77.800.000,00	$ 14.782.000,00	$ 92.582.000,00
2. Aplicación de instrumentos archivísticos para la gestión, organización, disposición final del acervo documental del Ministerio.	$ 514.254.579,83	$ 97.708.370,17	$ 611.962.950,00
2.1.Realizar la reprografía (digitalización e indexación) del acervo documental del Ministerio.	$ 36.865.546,22	$ 7.004.453,78	$ 43.870.000,00

3. Mejoramiento y seguimiento de las condiciones de conservación y preservación de la información enmarcadas en el Sistema Integrado de Conservación- SIC.	$ 39.240.005,04	$ 7.455.600,96	$ 46.695.606,00
PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO DEL PROCESO COMO RESULTADO DEL ANTERIOR ESTUDIO DE MERCADO	**$ 668.160.131,09**	**$ 126.950.424,91**	**$ 795.110.556,00**

En consecuencia, el estudio de mercado para el proceso con el Objeto de **"Prestar servicios en gestión documental para cumplir las metas del proyecto de inversión mediante la aplicación de instrumentos archivísticos, procesos de planeación y ejecución de transferencias secundarias**", por la suma total de hasta **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA. Y SEIS PESOS M/CTE ($795.110.556,00 COP)** Incluido IVA, instalación y todos los impuestos, costos y gastos que se deriven de la prestación del servicio

En el marco del proceso de contratación y conforme a los resultados del estudio de mercado realizado, se estableció inicialmente un presupuesto estimado de **setecientos noventa y cinco millones ciento diez mil quinientos cincuenta. y seis pesos m/cte ($795.110.556,00 cop)** Incluido IVA, instalación y todos los impuestos, costos y gastos que se deriven de la prestación del servicio, No obstante, al momento de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) de este proceso, se evidenció que el valor efectivamente respaldado asciende hasta **setecientos noventa y nueve millones quinientos diecinueve mil doscientos sesenta y nueve pesos M/CTE ($799.519.269,00 COP)** Incluido IVA, instalación y todos los impuestos, costos y gastos que se deriven de la prestación del servicio.

Frente a esta situación, y en aras de garantizar la viabilidad financiera del proceso sin afectar la satisfacción de la necesidad institucional, se procede a realizar un ajuste en la estructura económica del proceso, específicamente en el componente correspondiente a la bolsa de servicios.

En ese sentido, se mantiene sin modificación las Actividades 1 y 3, el cual se encuentra definido bajo la modalidad de precios fijos, por un valor de **ciento treinta y nueve millones doscientos setenta y siete mil seiscientos seis pesos moneda corriente ($139.277.606) incluido iva** y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar, dado que este componente corresponde a actividades esenciales cuya variación podría comprometer la adecuada prestación del servicio.

Por su parte, la actividad 2 proyectada como una bolsa de servicios, por valor de **SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($660.241.663) INCLUIDO IVA**, y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar , valor que resulta de descontar la diferencia presupuestal previamente identificada

Ahora bien, en aras de realizar una adecuada ejecución de los recursos y teniendo en cuenta que la actividad 2 se agotará a manera de bolsa, se establece como presupuesto oficial para el presente proceso que tiene como objeto de **"**Prestar servicios en gestión documental para cumplir las metas del proyecto de inversión mediante la aplicación de instrumentos archivísticos, procesos de planeación y ejecución de transferencias secundarias", por la suma total de hasta **setecientos noventa y nueve millones quinientos diecinueve mil doscientos sesenta y nueve pesos m/cte ($799.519.269,00 cop)** Incluido IVA, instalación y todos los impuestos, costos y gastos que se deriven de la prestación del servicio

Este ajuste se realiza atendiendo la necesidad manifestada por la Coordinación del Grupo de Relacionamiento al ciudadano del Ministerio de Minas y Energía, así como en coherencia con lo previsto en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) y el Plan Estratégico de Adquisiciones (PAE), garantizando el uso eficiente de los recursos públicos y la continuidad en la prestación del servicio requerido.

En conclusión, la modificación presupuestal planteada no afecta el alcance ni la calidad del objeto contractual, sino que responde a un ejercicio de ajuste técnico y financiero necesario para armonizar el estudio de mercado con la disponibilidad real de recursos, preservando los principios de planeación, economía y responsabilidad en la gestión contractual.

7. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

En lo que respecta a la determinación de la oferta más favorable para la entidad, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, señala: *"Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista (…)".*

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 5º establece que es *"(…) objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios".*

El artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que: *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (…)".*

El Ministerio verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia, equipo mínimo y capacidad técnica y operativa contenidos en el pliego, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

De conformidad con las necesidades del Ministerio, se considera que las condiciones mínimas (requisitos habilitantes) que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional, experiencia específica del proponente, equipo mínimo de trabajo y capacidad técnica y operativa.

Estos requisitos habilitantes establecen unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. Como consecuencia de esta revisión, se rechazarán las propuestas que no cumplan dichas exigencias o que no subsanen de manera oportuna.

7.1. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN:

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación

de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato, es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Conforme a lo anterior, se establecen los requisitos habilitantes bajo el criterio de HABILITA/ NO HABILITA en estricto apego de lo contemplado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, exigiendo la verificación de acreditación de los aspectos indicados a continuación:

REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en los documentos del proceso.

La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional, la capacidad técnica (Ficha técnica) y la experiencia del proponente, no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta para su posterior calificación. Para tal fin, el Comité Asesor Evaluador del Ministerio de Minas y Energía entregará el análisis efectuado con base en el estudio pormenorizado y la evaluación detallada de las propuestas habilitadas, ajustándose a los criterios establecidos en el presente Pliego de Condiciones:

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará NO HABILITADO de esta, y su consecuente exclusión para la adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán objeto de verificación los siguientes requisitos habilitantes:

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITA / NO HABILITA
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	HABILITA / NO HABILITA

Consideraciones Especiales

El presente proceso de selección se organizará de la siguiente manera para la escogencia del contratista que ejecutará el presente proceso de selección:

- Es responsabilidad de cada proponente, separar y clasificar claramente cada uno de los documentos y anexos (Requisitos habilitantes y requisitos ponderables diligenciando los correspondientes anexos dispuestos para cada criterio).
- Los proponentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la oferta, de acuerdo con lo solicitado en estas reglas de participación, las cuales, harán parte integral del presente proceso de selección. - Se consideran como documentos oficiales del proceso de selección aquellos que se encuentren publicados en la pagina del SECOP II.
- La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación, por parte del proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, incluyendo las propias de los sitios de trabajo, las leyes y normas que rigen para la región, los riesgos, entre otras, de tal manera, que la oferta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección.
- En el presente proceso de contratación, el Ministerio, no aceptará la presentación de propuestas condicionadas.
- Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Los oferentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la oferta, de acuerdo con lo solicitado en estas reglas de participación, las cuales, harán parte integral del presente proceso de selección.
- Se consideran como documentos oficiales del proceso de selección aquellos que se encuentren publicados en la página del SECOP II.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el Pliego de condiciones y su complementario. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, la oferta será RECHAZADA.

7.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA (habilita / no habilita)

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

- Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

-Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el Pliego de Condiciones.

- No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la Republica. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia–

Con el fin de verificar la capacidad jurídica, el PROPONENTE deberá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos:

a) Carta de presentación de la propuesta (ANEXO).

La oferta debe estar acompañada de la carta de presentación debidamente firmada por el o los Representantes Legales o Apoderados del OFERENTE (si éste es una persona jurídica), o la persona designada (si EL OFERENTE es un consorcio o una unión temporal), o quien esté debidamente autorizado y acreditado o haga sus veces siguiendo el modelo que para tal efecto se suministra en el ANEXO Carta de Presentación de la Oferta.

Con la suscripción de esta carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada.

Apoderado

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento, en el cual, deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

b) Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente:

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

1.PERSONAS NATURALES:

Deben presentar el Certificado de Matricula en el Registro Mercantil con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cedula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cedula de extranjería.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

2. PERSONAS JURÍDICAS:

Deben presentar los siguientes documentos:

• Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la Republica de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- El documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) de la sucursal y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación por la cámara de comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

- Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Fotocopia del Documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

- Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

  - Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA 1: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán adjuntar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual, se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya todas las actividades objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

NOTA 2: En el caso de personas naturales que están exentas de inscribirse en el registro mercantil por desarrollar una profesional liberal de acuerdo con la ley, no deberán presentar el Certificado de Matricula en el Registro Mercantil, pero deberán soportar que no están obligadas.

NOTA 3: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia o sucursal en Colombia deberán observar lo dispuesto en el pliego de condiciones.

NOTA 4: Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de estos.

c) Documentos de Conformación de Consorcio o Unión Temporal o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano.

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, EL PROPONENTE deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

- Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **ANEXO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO o ANEXO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL**. Los “Proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.
- Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal o a alguna figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano; y sus miembros deberán señalar para el caso de la unión temporal los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados (de lo contrario, se considerará que la propuesta fue presentada por un consorcio).
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, del consorcio o de la unión temporal o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano. Si un proponente se presenta como promesa de sociedad futura en un Proceso de Contratación, la Entidad Estatal no podrá rechazar su oferta por este motivo y, por el contrario, deberá tratarlo como un consorcio en la medida en que cumpla con los requisitos previstos para ello en la Ley 80 de 1993. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos los integrantes, en los diferentes aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como también para firmar el acta de terminación y liquidación.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente plural, en caso de que se haya nombrado este último.
- Señalar la duración del consorcio o unión temporal o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, que no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, y en caso de no estar incluido en el termino adicional, el periodo necesario para atender la liquidación del contrato y atender las garantías prestadas. Para efectos

de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

NOTA 1: Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

NOTA 2: para todos los efectos del presente estudio previo, cuando se diga Promesa de Sociedad Futura, se deberá entender en los términos anteriormente mencionados.

NOTA 3: En caso de resultar adjudicatario del contrato un consorcio o una unión temporal o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, el PROPONENTE deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

NOTA 4: Las personas que suscriben el documento de conformación como consorcio o unión temporal deben estar plenamente facultadas para actuar en representación de la persona natural o jurídica que integra la figura asociativa.

NOTA 5: El OFERENTE deberá diligenciar los anexos: **ANEXO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO o ANEXO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL**, según sea el caso.

d) Autorización del Órgano Societario al Representante Legal para comprometer a la persona jurídica.

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de los consorcios y uniones temporales o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren debe contar con dicha autorización, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

e) Certificación de pago de aportes Parafiscales y Sistema Integral de Seguridad Social. (ANEXO).

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el **ANEXO - CERTIFICACIÓN PARAFISCALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas

de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigiráa las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el **ANEXO - CERTIFICACIÓN PARAFISCALES**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 1: Para la persona jurídica, en caso de que la certificación de cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales sea expedida por revisor fiscal esta deberá venir acompañada de la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores, .

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

NOTA 1: En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA 2: En el evento de que los PROPONENTES no estén obligados al cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales por no tener empleados, deberá allegarse certificación expedida por el representante legal de la empresa, en la que se certifique esta circunstancia.

NOTA 3: La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, salvo que participen sucursales de estas legalmente constituidas en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

f) Garantía de Seriedad de la propuesta:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, para la propuesta y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un contrato de seguros contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaría, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	Ministerio de Minas y Energía – NIT: 899.999.022-1
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MINISTERIO.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial (de acuerdo con el presupuesto asignado para Personas

	Responsables del IVA y NO responsables del IVA, según aplique.)
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Selección Abreviada.
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio de la unión temporal o de la sociedad futura, según sea el caso, con la indicación del nombre e identificación cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales). De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el Ministerio de Minas y Energía, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Ministerio de Minas y Energía de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA 1: La Entidad podrá verificar la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

NOTA 2: De conformidad con la Ley 1882 de 2018, la ausencia de la póliza de la garantía de seriedad de la oferta no es un documento subsanable y la oferta debe ser rechazada de plano.

g) Certificación sobre Responsabilidad Fiscal

El Ministerio verificará este requisito de conformidad con lo señalado en la Circular 05 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o aquellas figuras asociativas autorizados por la Ley, se verificará para cada uno de sus integrantes.

Nota: La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito, o la autoridad, no esté establecida, para lo cual, el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.

h) Certificado de antecedentes disciplinarios

El Ministerio verificará este requisito para cada uno de los oferentes en el Sistema de información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o aquellas figuras asociativas autorizados por la Ley, se verificará para cada uno de sus integrantes.

Previa a la suscripción del contrato, la entidad verificará este requisito respecto del equipo mínimo de trabajo y demás personal requerido para la ejecución del mismo.

Nota: La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito, o la autoridad, no esté establecida, para lo cual, el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.

i) Antecedentes Judiciales y medidas correctivas

El Ministerio verificará en el certificado de antecedentes judiciales y Sistema Nacional de Medidas Correctivas que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no se encuentre inhabilitado. Para el caso de Uniones Temporales, Consorcios o aquellas figuras asociativas autorizadas por la Ley, se verificará para cada uno de los integrantes.

Nota: La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito, o la autoridad, no esté establecida, para lo cual, el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento

j) Situación militar definida en caso de que el proponente sea una Persona Natural.

En caso de que el PROPONENTE sea una persona natural deberá tener su situación militar definida. Para lo anterior, podrá presentar su libreta militar o la información publicada en la Jefatura de Reclutamiento del Ejército - Certificado de la Tarjeta Militar Nacional.

No están obligados a cumplir con esta acreditación los proponentes persona natural mayores de 50 años.

k) Fotocopia de la cédula de ciudadanía o Cédula de Extranjería del o los Representantes Legales del Oferente.

El oferente, debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del o los Representantes Legales. En caso de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, este requisito se debe cumplir respecto del o los Representantes Legales de cada uno de los integrantes.

l) Declaración de no estar incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. (ANEXO).

El Representante Legal del OFERENTE debe declarar de manera expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado por la suscripción de tal declaración, que ni él ni la empresa a la cual representa están incluidos en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus miembros deberá realizar la respectiva declaración.

El oferente deberá diligenciar y aportar el ANEXO - DECLARACION DE LAVADO DE ACTIVOS.

m) Compromiso Anticorrupción. (ANEXO).

EL PROPONENTE deberá diligenciar y aportar el Compromiso Anticorrupción. En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá diligenciar el ANEXO correspondiente.

n) Inhabilidades e incompatibilidades.

El OFERENTE no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia. Esta manifestación debe hacerse expresamente por el proponente en el Anexo Carta de presentación de la propuesta, la cual forma parte del presente documento.

o) Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos).

El proponente debe presentar junto con su propuesta, el soporte generado de la página: https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion “REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos” toda vez que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no debe encontrarse incurso en la causal de inhabilidad de que trata en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, se deberá aportar el soporte del representante legal de cada uno de sus integrantes.

p**). Declaración de situación de control**

En aplicación a lo establecido en el Art. 2.1.4.3.2.1., del Decreto 1600 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del código de comercio, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, que se presenten como proponentes en éste proceso de selección, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, los proponentes deberán diligenciar y aportar el formato señalado en el cual deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las personas jurídicas que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en éste mismo proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. En este sentido, los proponentes deberán allegar por mensaje a través de la plataforma secop II en el proceso de selección, certificación suscrita por el representante legal, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones. Lo anterior, en

el término máximo de tres (3) días después del cierre definitivo parar la presentación de ofertas, conforme al cronograma establecido en el proceso de selección

7.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (habilita/no habilita).

Para el proceso cuyo Objeto es: "Prestar servicios en gestión documental para cumplir las metas del proyecto de inversión mediante la aplicación de instrumentos archivísticos, procesos de planeación y ejecución de transferencias secundarias".

Como parte integral de los requisitos habilitantes se encuentran los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional, los cuales debe definir el Ministerio de Minas y Energía estableciéndolos de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato; Colombia Compra Eficiente establece que los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el valor y objeto del contrato del proceso de contratación, la complejidad del mismo, plazo, forma de pago y riesgo asociado al proceso de contratación; además del análisis respectivo del sector económico y de los posibles oferentes.

El Ministerio de Minas y Energía debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. “Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015”, Decreto 1041 de 2022.

Los requisitos habilitantes miden la capacidad del proponente para participar en un proceso de contratación y están referidos en el Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015; en su artículo 2.2.1.1.1.5.3., Establece los requisitos habilitantes contenidos en el Registro Único de proponentes RUP entre ellos incluye la capacidad Financiera y Organizacional, así:

- Experiencia: es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato
- Capacidad Jurídica: es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal
- Capacidad Financiera: condiciones mínimas que reflejan la situación financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento
- Capacidad Organizacional: cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la situación financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

El Ministerio de Minas y Energía debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del proceso de contratación y de los posibles oferentes, haciendo uso de los indicadores que considere adecuados y necesarios.

Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado entre otros; sin embargo, la cámara de comercio con base en la información para inscripción, renovación o actualización debe verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes, de acuerdo al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No.1082 de 2015

- Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente
- Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total
- Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Adicionalmente, existen algunos indicadores adicionales de la capacidad financiera, entre ellos tenemos el Capital de Trabajo, que de acuerdo con la información reportada en el RUP es posible calcularlo:

- Capital de Trabajo: activo corriente menos pasivo corriente.

El Ministerio de Minas y Energía debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, el Ministerio de Minas y Energía debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Ministerio de Minas y Energía debe fijar un mínimo.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que debe contener el Registro Único de Proponentes - RUP y su relación con la probabilidad de Riesgo:

INDICADOR	SI EL INDICADOR ES MAYOR, LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES	LÍMITE[28]
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

El Ministerio de Minas puede establecer indicadores de capacidad financiera adicional a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del proceso de contratación.

Es importante tener en cuenta que los indicadores pueden ser índices como en el caso del índice de liquidez (activo corriente dividido por el pasivo corriente) o valores absolutos como el capital de trabajo y el patrimonio.

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

El numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015; relaciona los siguientes indicadores los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del futuro proponente,

- Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
- Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

El Ministerio de Minas puede establecer indicadores de capacidad organizacional adicionales a los establecidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., en el Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del proceso de contratación.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional que debe contener el Registro Único de Proponentes - RUP y su relación con la probabilidad del Riesgo:

INDICADOR	SI EL INDICADOR ES MAYOR, LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES	LÍMITE[30]
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

La determinación de cada requisito habilitante debe estar enmarcada en el análisis y el concepto de lo que mide el indicador.

Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Ministerio de Minas y Energía debe fijar un valor máximo para el requisito habilitante. Si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, el Ministerio de Minas y Energía debe fijar un mínimo.

El Ministerio de Minas y Energía debe establecer el límite apropiado de los indicadores teniendo en cuenta el tamaño de la muestra, pues de este depende la calidad del análisis de la información. A mayor tamaño de la muestra, mayor es la confianza en las conclusiones del análisis porque la muestra comprende una mejor representación del comportamiento del sector.

Cuando la muestra comprende pocos datos, cabe la posibilidad de que los datos recogidos parezcan datos típicos, cuando realmente no lo son. No obstante, incluso en muestras de mayor tamaño, pueden existir datos atípicos, los cuales pueden distorsionar el estudio de la muestra.

1. VARIABLES A TENER ENCUENTA

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015, nos habla del deber de análisis de las Entidades Estatales durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y del análisis de riesgo; además, el Ministerio de Minas y Energía debe dejar constancia de este análisis en los documentos anexos al proceso.

Para determinar los indicadores financieros y organizacionales que se solicitaran en el presente proceso de contratación se consideró pertinente realizar lo siguiente:

- Sondeo de mercado tomando una muestra de los indicadores actuales de diez (10) empresas del sector tecnológico en Colombia que pueden prestar el servicio requerido por la Entidad.

- Sondeo de mercado tomando una muestra de siete (7) los indicadores determinados en el proceso de la vigencia 2025[4] adelantado por el MME, y los publicados y adjudicados por otras Entidades en las vigencias 2024 y 2025 con objeto y valor similar al del presente proceso.

a) **Indicadores empresas del sector:** La identificación de las empresas se realizó con históricos del MME y mediante el SECOP II, posteriormente se realizó consulta el día 07/05/2026 en la página del Registro Único Empresarial y Social[5], accediendo a la información actual del Registro Único de Proponentes con estados financieros a 31 de diciembre del 2025, de las siguientes empresas:

ÍTEM	PROVEEDOR	NIT	ULTIMA FECHA DE RENOVACIÓN RUP
1	EGS SOLUCIONES INTEGRALES SAS	901165723-3	26/03/2026
2	SKAPHE TECNOLOGIA SAS	900234554-8	1/04/2026
3	ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS SA	860020382-4	5/05/2026
4	ARSUMTEC SAS	901488428-1	30/04/2026
5	BIBLIOWEB SAS	900038581-7	6/05/2026
6	SERVICIOS Y SISTEMAS DE ARCHIVO E IMAGENES SIA SAS	830103325-2	20/03/2026
7	LOCKERS COLOMBIA SAS	900135771-5	30/04/2026
8	PROCESOS Y SERVICIOS SAS	830102216-3	4/05/2026
9	PGD PROCESOS DE GESTION DOCUMENTAL SAS	900998531-7	4/05/2026
10	DATA FILE SA	830022818-3	27/04/2026
11	DOCUMENTS SAS	901690307-3	28/04/2026
12	NUEVA TRANSPORTADORA SIGLO XXI SAS	830018460-5	6/04/2026

Así mismo se identificaron las siguientes empresas clasificadas como Mipyme, de acuerdo con su tamaño empresarial:

EMPRESA	TAMAÑO EMPRESARIAL
EGS SOLUCIONES INTEGRALES SAS	MEDIANA EMPRESA
SKAPHE TECNOLOGIA SAS	MEDIANA EMPRESA
ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS SA	GRAN EMPRESA
ARSUMTEC SAS	PEQUEÑA EMPRESA

BIBLIOWEB SAS	PEQUEÑA EMPRESA
SERVICIOS Y SISTEMAS DE ARCHIVO E IMAGENES SIA SAS	MICROEMPRESA
LOCKERS COLOMBIA SAS	MEDIANA EMPRESA
PROCESOS Y SERVICIOS SAS	GRAN EMPRESA
PGD PROCESOS DE GESTION DOCUMENTAL SAS	MEDIANA EMPRESA
DATA FILE SA	GRAN EMPRESA
DOCUMENTS SAS	MEDIANA EMPRESA
NUEVA TRANSPORTADORA SIGLO XXI SAS	PEQUEÑA EMPRESA

Así mismo, se identificó la información financiera reportada en el RUP, detallando los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de interés, capital de trabajo, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo. A estos datos se les calculó la Mediana, Límite Inferior y Límite Superior, así:

ÍTEM	PROVEEDOR	INDICE LIQUIDEZ	INDICE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERÉS	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	EGS SOLUCIONES INTEGRALES SAS	13,07	0,05	82,37	$2.048.055.771,00	0,10	0,10
2	SKAPHE TECNOLOGIA SAS	3,22	0,31	25,26	$5.949.497.000,00	0,22	0,15
3	ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS SA	7,43	0,36	10,95	$162.115.252.262,00	0,05	0,03
4	ARSUMTEC SAS	11,47	0,10	19,53	$4.235.835.306,00	0,03	0,03
5	BIBLIOWEB SAS	2,02	0,48	Indeterminado	$982.606.800,00	0,55	0,28
6	SERVICIOS Y SISTEMAS DE ARCHIVO E IMAGENES SIA SAS	29,26	0,13	Indeterminado	$1.760.600.118,00	0,33	0,29
7	LOCKERS COLOMBIA SAS	2,01	0,58	7,93	$3.202.305.071,00	0,32	0,13
8	PROCESOS Y SERVICIOS SAS	5,71	0,31	29,98	$26.923.871.542,00	0,43	0,30
9	PGD PROCESOS DE GESTION DOCUMENTAL SAS	1,79	0,67	133,75	$8.251.319.278,00	0,89	0,29
10	DATA FILE SA	12,21	0,26	43,83	$20.980.100.537,00	0,32	0,23
11	DOCUMENTS SAS	2,00	0,50	9,10	$1.946.716.045,00	0,10	0,05
12	NUEVA TRANSPORTADORA SIGLO XXI SAS	9,06	0,15	846,05	$1.963.396.347,00	0,46	0,39
LIMITE INFERIOR		1,79	0,05	7,93	$982.606.800,00	0,03	0,03
MEDIANA		6,57	0,31	27,62	$3.719.070.188,50	0,32	0,19
LIMITE SUPERIOR		29,26	0,67	846,05	$162.115.252.262,00	0,89	0,39

b) <u>Indicadores de otros procesos:</u> Se realizó búsqueda de procesos adelantados por el MME en vigencias anteriores[6] con similitud de objeto. Así mismo, se realizó sondeo en el buscador de procesos del SECOP II identificando algunos adelantados mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía con objeto y valor similar al del presente proceso.

De igual forma se realizó el cálculo de la Mediana, Límite Inferior y Límite Superior, así:

[4] Se toma como referencia el proceso No. SASI-03-2025 el cual por su objeto y valor se relaciona con la necesidad actual.

[5] https://www.rues.org.co - El Registro Único Empresarial es la gran central de información empresarial de Colombia, administrado por las Cámaras de Comercio.

[6] Se tomaron como referencia los procesos adelantados en las vigencias 2025, 2024 y 2023, si bien fueron procesos de menor cuantía similares a la del presente proceso y se adelantaron con modalidad distinta a la Licitación Pública, se considera pertinente analizarlos.

ENTIDAD Y No. DEL PROCESO	INDICE LIQUIDEZ	NIVEL ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA No. PROCESO: SA-03-2025	Mayor o igual (≥) a 1,40	Menor o igual (≤) a 0,72	Mayor o igual (≥) a 1,68 o indeterminable	No solicitan	Mayor o igual (≥) a 0,10	Mayor o igual (≥) a 0,07
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA No. PROCESO: SA-01-2024	Mayor o igual (≥) a 1,25	Menor o igual (≤) a 0,66	Mayor o igual (≥) a 1,66 o indeterminable	No solicitan	Mayor o igual (≥) a 0,05	Mayor o igual (≥) a 0,02
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA No. PROCESO: SA-01-2023	Mayor o igual (≥) a 1,99	Menor o igual (≤) a 0,70	Mayor o igual (≥) a 1,16 o indeterminable	No solicitan	Mayor o igual (≥) a 0,02	Mayor o igual (≥) a 0,02
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL No. PROCESO: UMV-SAMC-001-2025	Mayor o igual (≥) a 1,40	Menor o igual (≤) a 0,65	Mayor o igual (≥) a 1,00 o indeterminable	No solicitan	Mayor o igual (≥) a 0,06	Mayor o igual (≥) a 0,05
ALCALDIA DE FLORIDABLANCA No. PROCESO: FLO-CONT-SAMC-007-2025	Mayor o igual (≥) a 1,07	Menor o igual (≤) a 0,33	Mayor o igual (≥) a 1,15 o indeterminable	No solicitan	Mayor o igual (≥) a 0,09	Mayor o igual (≥) a 0,06
INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA No. PROCESO: LP-ITTB-001-2025	Mayor o igual (≥) a 1,71	Menor o igual (≤) a 0,53	Mayor o igual (≥) a 2,55 o indeterminable	Mayor o igual (≥) al 20% del Ppto Oficial.	Mayor o igual (≥) a 0,02	Mayor o igual (≥) a 0,02
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS No. PROCESO: UAESP-SAMC-06-2025	Mayor o igual (≥) a 1,20	Menor o igual (≤) a 0,67	Mayor o igual (≥) a 1,53 o indeterminable	Mayor o igual (≥) al 100% del Ppto Oficial.	Mayor o igual (≥) a 0,07	Mayor o igual (≥) a 0,04
FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA No. PROCESO: SAMC-002-2025	Mayor o igual (≥) a 1,5	Menor o igual (≤) a 0,60	Mayor o igual (≥) a 2,00 o indeterminable	No solicitan	Mayor o igual (≥) a 0,10	Mayor o igual (≥) a 0,05
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA No. PROCESO: 037-00-B-COFAC-BACOF-2024	Mayor o igual (≥) a 1,00	Menor o igual (≤) a 0,65	Mayor o igual (≥) a 1,00 o indeterminable	No solicitan	Mayor o igual (≥) a 0,01	Mayor o igual (≥) a 0,01
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD No. PROCESO: ADRES-SAMC-003-2024	Mayor o igual (≥) a 1,3	Menor o igual (≤) a 0,70	Mayor o igual (≥) a 1,40 o indeterminable	No solicitan	Mayor o igual (≥) a 0,03	Mayor o igual (≥) a 0,02
LIMITE INFERIOR	1,00	0,33	1,00	0,00%	0,01	0,01
MEDIANA	**1,35**	**0,66**	**1,47**	0,00%	**0,06**	**0,03**
LIMITE SUPERIOR	1,99	0,72	2,55	100%	0,10	0,07

Resulta importante indicar que las Entidades Estatales pueden establecer indicadores de capacidad financiera y organizacional adicionales a los establecidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación se requiera.

De acuerdo con la información arrojada en ambos sondeos, y teniendo en cuenta aspectos como valor del futuro contrato, el plazo de ejecución, la forma de pago, y con el fin de garantizar una satisfactoria ejecución del contrato, garantizando de igual forma la mayor pluralidad de oferentes posible, en cumplimiento del principio de selección objetiva y transparencia, se considera pertinente determinar los indicadores de capacidad financiera (excepto capital de trabajo) y organizacional tomando como referencia los datos arrojados por la formula **MEDIANA** de los procesos consultados.

Para el caso específico del Capital de Trabajo (indicador adicional de capacidad financiera), se determina de acuerdo con las condiciones contractuales propias del proceso, especialmente el valor estimado del futuro contrato y la forma de pago, que establece cuatro (4) pagos parciales, cada uno correspondiente al 25% del valor total, en este escenario representa el escenario de máxima exigencia de liquidez operativa para el contratista, quien deberá contar con los recursos propios suficientes para financiar las actividades que componen el primer y segundo pago, correspondientes al 50% del presupuesto oficial.

El principal riesgo que la Entidad busca mitigar con este indicador es el de un incumplimiento por iliquidez operativa: que un proponente, a pesar de ser solvente, no posea el flujo de caja disponible para sostener el proyecto. Por ello, es imperativo asegurar que el adjudicatario posea el "músculo financiero" suficiente para ejecutar el contrato sin depender de los pagos del mismo.

Considerando este alto nivel de riesgo, y en ejercicio de la facultad para definir requisitos proporcionales al contrato, se establece como requisito habilitante un **Capital de Trabajo mayor o igual al 50%** del valor del presupuesto oficial estimado.

Este límite, al igual que el de los demás indicadores, según el análisis de la base de datos es cumplido por el **100% de las empresas** objeto del muestreo, y se justifica por ser una medida que maximiza la seguridad financiera para la Entidad sin sacrificar la pluralidad de oferentes. Garantizando que el futuro contratista cuenta con la capacidad financiera y organizacional, para dar inicio a la ejecución y llevarlo a término sin contratiempos de flujo de caja, asegurando así la correcta y oportuna ejecución del contrato.

2. CONCLUSIÓN – ESTUDIO PREVIO

Después del estudio realizado a las diferentes variables y en ejercicio de la facultad para definir requisitos proporcionales al contrato, se determinan como requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional los siguientes:

CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITA/NO HABILITA)

La capacidad financiera busca establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los oferentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del OFERENTE para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Cuando se trate de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual los documentos exigidos en este numeral. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

Registro Único de Proponentes (RUP)

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera y organizacional, la Entidad tomará la información que refleje el RUP actualizado, vigente y en firme en el año 2026, en el marco del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No.1082 de 2015, **con información financiera en firme a 31 de diciembre de 2025.**

En caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de sus miembros debe presentar el RUP, en las condiciones indicadas; cuando se trate de Oferente extranjero, de conformidad con el Manual de Colombia Compra Eficiente se deberá tener en cuenta lo siguiente:

"Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. EL OFERENTE y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el OFERENTE y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera".

Así mismo, las Personas Extranjeras deberán diligenciar el formato, denominado "VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS", el cual debe ser diligenciado en su totalidad con la información financiera con corte a 31 de Diciembre de 2025, firmado por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida prevista legalmente; a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, de la cual se debe, anexar copia. El Ministerio de Minas y Energía realizará la verificación de la vigencia de la Inscripción y de los Antecedentes Disciplinarios, a la fecha de cierre del presente proceso.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Después de elaborar el estudio económico del sector y analizar la información financiera histórica, el Ministerio de Minas y Energía considera solicitar los siguientes indicadores de capacidad financiera, los cuales se enmarcan en el Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015 y en los lineamientos y parámetros dados por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad Financiera tiene el carácter de habilitante de la propuesta para la verificación posterior de los aspectos técnicos.

Para los oferentes plurales y no plurales, se verificarán y se considerarán habilitadas las propuestas cuyos indicadores estén informados en el Registro Único de Proponentes a 31 de diciembre de 2025.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES			
CLASIFICACIÓN INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1,35	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	≤ 0,67	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1,47 o indeterminado	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente - Pasivo Corriente	≥ al 50% del Ppto Oficial Estimado	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores absolutos en proponentes plurales.

Cuando se trate de proponentes NO plurales, los indicadores de capacidad financiera se verificarán directamente en el Registro Único de Proponentes, RUP, con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025.

Cuando se trate de proponentes plurales, el cálculo para hallar los indicadores de capacidad financiera será a través de fórmula específica mediante la ponderación de los componentes que forman los indicadores; donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada elemento del indicador, de acuerdo a su participación en la figura del oferente plural (Ver Manual Colombia Compra Eficiente - Numeral VII) excepto para aquellos índices financieros con valores absolutos como es el caso del Capital de trabajo, para ello se sumara el 100% de cada integrante de la entidad plural de acuerdo con las siguientes formulas:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: La liquidez de una organización es evaluada por la capacidad para cancelar las obligaciones a corto plazo que se han adquirido, a medida que éstas se vencen. Se refiere no solamente a las finanzas totales de la empresa, sino a la habilidad para convertir en efectivo disponible determinados activos y pasivos corrientes.

Indica la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo. Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuántos activos corrientes se tienen para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones

de corto plazo.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(AC_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(PC_j * \%_j)}$$

Donde:

ILT: Índice de Liquidez Total

$\sum_{j=1}^{n}$: Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

$AC_{j:}$ Activo corriente de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

PC_j: Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

$\%_j$: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa. De la misma manera, se trata de establecer el riesgo en que incurren tales acreedores, el riesgo de los dueños y la conveniencia o inconveniencia de un determinado nivel de endeudamiento para la empresa.

Éste determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{\sum_{j=1}^{n}(PT_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(AT_j * \%_j)}$$

Donde:

IET: Índice de Endeudamiento Total

$\sum_{j=1}^{n}$: Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

AT_j : Activo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

PT_j: Pasivo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

$\%_j$: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

RAZÓN COBERTURA INTERESES: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$CIT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(GI_j * \%_j)}$$

Donde:

CIT: Cobertura de Intereses Total
$\sum_{j=1}^{n}$: Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura
UO_j: Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
GI_j: Gastos de intereses de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
$\%_j$: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

NOTA: Si el proponente no posee gastos por concepto de intereses, cumple y quedará HABILITADO para este indicador.

Si el proponente no tiene obligaciones financieras que demanden el pago de intereses y como resultado, sus gastos por concepto de intereses son iguales a cero (0), PERO su utilidad operacional es negativa, NO cumple y quedará INHABILITADO para este indicador.

CAPITAL DE TRABAJO: Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Se calculará con la suma de los componentes de los indicadores, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, aplicando la siguiente fórmula:

$$CT = \frac{Numerador 1 + \cdots + Numerador\ n}{Denominador\ 1 + \cdots + Denominador\ n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador\ i}{\sum_{i=1}^{n} Denominar\ i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Capacidad Organizacional tiene el carácter de habilitante de la propuesta, para la verificación posterior de los aspectos técnicos.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, en función de su organización interna. El Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Para la verificación de la capacidad organizacional, la entidad tomará la información que refleje el RUP actualizado en el marco del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015, con información financiera en firme corte a 31 de diciembre de 2025.

En el caso de los consorcios o unión temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar el RUP, en las condiciones indicadas.

Se considerarán habilitadas las propuestas cuyos indicadores de capacidad organizacional con base en la información financiera presentada en firme en el Registro Único de Proponentes, RUP, a 31 de diciembre de 2025, que cumplan con las siguientes condiciones:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES			
CLASIFICACIÓN INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0,06	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 0,03	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

Cuando se trate de proponentes NO plurales, los indicadores de capacidad organizacional se verificarán directamente en el Registro Único de Proponentes - RUP a 31 de diciembre de 2025.

En ofertas presentadas por proponentes plurales en consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar en forma individual, los documentos exigidos en este numeral. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados, ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

Cuando los proponentes son plurales, el cálculo para hallar los indicadores de capacidad organizacional será a través de fórmula específica, mediante la ponderación de los componentes que forman los indicadores, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada elemento del indicador de acuerdo a su participación en la figura del oferente plural (Ver Manual Colombia Compra Eficiente - Numeral VII), así:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de

utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente:

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(Patr_j * \%_j)}$$

RPT: Rentabilidad del Patrimonio Total
$\sum_{j=1}^{n}$: Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
UO_j: Utilidad operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura
$Patr_j$: Patrimonio de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
$\%_j$: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(AT_j * \%_j)}$$

Dónde:

RAT: Rentabilidad del Activo Total.
UO_j: Utilidad operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura
AT_j: Activo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
$\%_{j:}$ Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

Cuando se trate de **OFERENTES PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES,** se tendrá en cuenta lo siguiente:

Las Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio, filial o sucursal en el país, deberán acreditar los requisitos de experiencia y capacidad financiera, mediante la entrega de documentos en donde se puedan verificar tales requisitos.

En relación con los estados financieros, las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la

certificación firmada por el representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y expresada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida aplicable por disposición legal.

Cuando se trate de OFERENTES CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, cada uno de sus integrantes deberá presentar su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada, actualizada y en firme a 31 de diciembre de 2025. El cálculo de los indicadores corresponderá a la sumatoria de lo reportado en el RUP por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con base en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, que modifica el Decreto 1082/2015 incorporando el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. “Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas”, y el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. “Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas”, el Ministerio de Minas y Energía establece para Mipyme y Emprendimientos y empresas de mujeres, los siguientes Indicadores financieros habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, así

CAPACIDAD FINANCIERA

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES			
CLASIFICACIÓN INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1,00	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	≤ 0,72	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1,00 o indeterminado	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente - Pasivo Corriente	≥ al 40% del Ppto Oficial Estimado	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores absolutos en proponentes plurales.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES			
CLASIFICACIÓN / **INDICADOR**	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0,04	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 0,02	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

La información financiera se verificará con el RUP actualizado al año 2025, al corte diciembre 31 de 2025.

Únicamente cuando una empresa acredite ser de Mipyme se verificará contra los Indicadores Financieros para este tipo de empresas.

7.1.3. CAPACIDAD TÉCNICA.

La Capacidad Técnica será determinada mediante la verificación de cumplimiento respecto del equipo mínimo de trabajo, verificación de las instalaciones del Contratista, diligenciamiento y aceptación de las condiciones técnicas mínimas requeridas y experiencia del proponente así:

A. EQUIPO DE TRABAJO

El futuro contratista deberá disponer del equipo mínimo de trabajo, para lo cual se deberá diligenciar y aportar con la oferta el (ANEXO 12) **COMPROMISO EQUIPO MINIMO TRABAJO,** el cual se detalla así:

Cantidad	Cargo en el proyecto	Perfil	Experiencia Relacionada	Dedicación de Tiempo y Modalidad
1	**Gerente de proyecto.**	**Opción A:** Profesional en programas del núcleo básico de conocimiento conforme el SNIES en: “Bibliotecología, otros de ciencias sociales y humanas”. Así mismo, el profesional deberá presentar tarjeta profesional expedida por el colegio colombiano de archivistas y/o consejo nacional de bibliotecología (ley 11 de 1979 y ley 1409 de 2010). Con título de posgrado en las modalidades de especialización en: (I) Programas del núcleo básico de conocimiento conforme el SNIES en:” Administración”; o “Bibliotecología, otros de ciencias sociales y humanas.”. **Opción B**: Profesional en programas del núcleo básico de conocimiento conforme el SNIES en: (I) Administración, o (II) Ingeniería industrial y afines, o (III)	Seis (6) años de experiencia profesional como Gerente y/o director de proyectos enfocados y/o relacionados con: organización de archivos y/o elaboración de instrumentos y/o aplicación de instrumentos archivísticos, y/o proyectos de consultoría o Interventoría en Gestión Documental.	20% - Presencial

		Ingeniería de sistemas, telemática y afines. Con título de posgrado en las modalidades de especialización, en Programas del núcleo de conocimiento conforme el SNIES en: “Bibliotecología, otros de ciencias sociales y humanas.”		
1	**Director Técnico.**	**Opción A:** Profesional en programas del núcleo básico de conocimiento conforme el SNIES en: “Bibliotecología, otros de ciencias sociales y humanas”. Así mismo el profesional deberá presentar tarjeta profesional expedida por el colegio colombiano de archivistas y/o consejo nacional de bibliotecología (ley 11 de 1979 y ley 1409 de 2010). Con título de posgrado en las modalidades de especialización en: (I) Programas del núcleo Básico de conocimiento conforme el SNIES:” Administración” o “Bibliotecología, otros de ciencias sociales y humanas.”. **Opción B**: Profesional en programas del núcleo básico de conocimiento conforme el SNIES en: (I) Administración, o (II) Ingeniería industrial y afines, o (III) Ingeniería de sistemas, telemática y afines. Con título de posgrado en las modalidades de especialización en Programas del núcleo de conocimiento conforme el SNIES en: “Bibliotecología, otros de ciencias sociales y humanas”.	Cuatro (4) años de experiencia profesional desarrollando funciones y/o actividades relacionadas con la coordinación, y/o liderazgo, y/o supervisión, y/o jefatura, y/o dirección y/o manejo de personal, en proyectos relacionados con la organización de archivos; y/o digitalización; y/o elaboración y/o aplicación de instrumentos archivísticos.	100% Presencial -
1	**Coordinador de procesos técnicos.**	Profesional en programas del núcleo básico de conocimiento conforme el SNIES en: “Bibliotecología, otros de ciencias sociales y humanas”. Así mismo el profesional deberá presentar tarjeta profesional expedida por el colegio colombiano de archivistas y/o consejo nacional de bibliotecología (ley 11 de 1979 y ley 1409 de 2010).	Cuatro (4) años de experiencia profesional desarrollando funciones y/o actividades relacionadas con la coordinación, y/o liderazgo, y/o supervisión, jefatura, y/o dirección y/o manejo de personal, en proyectos relacionados con la organización de archivos; y/o digitalización; y/o elaboración y/o aplicación de instrumentos archivísticos.	100% Presencial -
1	**Profesional Archivista para los documentos de Planeación Archivística.**	Profesional en programas del núcleo básico de conocimiento conforme el SNIES en: “Bibliotecología, otros de ciencias sociales y humanas”. Así mismo el profesional deberá presentar tarjeta profesional expedida por el colegio colombiano de archivistas y/o consejo nacional de bibliotecología (ley 11 de 1979 y ley 1409 de 2010).	Dos (2) años de experiencia profesional desarrollando funciones y/o actividades relacionadas con la elaboración o actualización de herramientas y/o instrumentos de la planeación archivística	100% Presencial -

3	**Tecnólogos en Gestión Documental (Para el control de calidad interno del contratista)**	Tecnólogo en programas del núcleo básico de conocimiento conforme el SNIES en: Gestión documental y/o archivo o archivística y/o sistemas de información y/o gestión de la información y/o ciencias sociales y humanas.	Dos (2) años de experiencia técnica profesional desarrollando funciones y/o actividades relacionadas con la organización de archivo; y/o digitalización; y/o elaboración y/o aplicación de instrumentos archivísticos y/o control de calidad en organización de archivos.	100% Presencial -
10	**Auxiliares.**	Técnico profesional en programas del núcleo básico de conocimiento conforme el SNIES en: Gestión documental y/o archivo o archivística y/o sistemas de información y/o gestión de la información y/o ciencias sociales y humanas.	Un (1) año de experiencia técnica profesional desarrollando funciones y/o actividades relacionadas con la organización de archivo; y/o digitalización; y/o elaboración y/o aplicación de instrumentos archivísticos.	100% Presencial -

NOTA 1: Para acreditar el personal y teniendo en cuenta que el adjudicatario debe certificar el cumplimiento de los requisitos legales del personal requerido, se debe hacer entrega de los certificados y demás documentos que permitan validar el cumplimiento de los requisitos establecidos una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento, como requisito previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, conforme se define en las obligaciones específicas del contratista, los cuales consisten en:

1. Copia del documento de identidad.
2. Diploma o acta de grado (título técnico, tecnólogo o profesional, según aplique).
3. Diploma o acta de grado (título de postgrado en la modalidad de especialización, maestría o doctorado, según aplique).
4. Copia de la Tarjeta Profesional o matricula profesional en los casos que aplique
5. Certificaciones laborales (con la información requerida) Las certificaciones contendrán la siguiente información:
    a. Nombre de la entidad contratante o empleador.
    b. Nombre del contratista o empleado.
    c. Objeto del contrato y/o nombre del proyecto y/u obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple con la experiencia profesional relacionada exigida.
    d. Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto.
    e. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

NOTA 2: El ADJUDICATARIO deberá presentar para el inicio del contrato (dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del contrato por las partes), los documentos relacionados del personal requerido y el cumplimiento de los perfiles exigidos, en todo caso no se podrá suscribir el acta de inicio, por parte del supervisor y el contratista, sin la aprobación de las hojas de vida del equipo mínimo de trabajo).

NOTA 3: Si las certificaciones aportadas no contienen la totalidad de la información, EL ADJUDICATARIO podrá aportar además de la certificación otro tipo de documentos que complementen la información requerida para acreditar la experiencia profesional relacionada, tales como copia del contrato, o copia de las resoluciones de nombramiento y/o actas de posesión, o actas de liquidación y/o actas de terminación. También es aceptado equivalente a la certificación, copia de la respectiva acta de liquidación suscrita por las partes y que de ella se extracte la información requerida del presente numeral.

NOTA 4: El talento humano que designe el contratista no tendrá ningún vínculo laboral con el Ministerio de Minas y Energía, por tal razón el futuro contratista se encargará de todas las prestaciones laborales que conlleven este proceso y el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Salud y la Seguridad en el Trabajo, de conformidad con la necesidad manifestada por la entidad.

Además del equipo mínimo solicitado en este punto, el proponente (persona natural o jurídica) debe garantizar la prestación del servicio integral en el marco del Acuerdo No. 001 de 2024 expedido por el Archivo General de la Nación.

B. ANEXO TÉCNICO (ANEXO).

El proponente deberá cumplir con las características y especificaciones técnicas descritas en el **ANEXO TÉCNICO,** para ello deberá hacer una valoración de las condiciones y demás aspectos que fundamenten su ofrecimiento técnico.

Para el efecto deberá diligenciar el formato denominado **CARTA DE COMPROMISO CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO** el cual debe ser presentado por el oferente debidamente firmado. En consecuencia, se entenderán conocidas y aceptadas las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios requeridos por el MINISTERIO al igual que las condiciones de la contratación, con la firma del representante legal al final del mencionado documento.

El mencionado formato se encuentra en el portal del Portal Único de Contratación Pública – SECOP II.

www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii, en el link del proceso correspondiente, donde podrá ser consultado.

C. INSTALACIONES DEL CONTRATISTA.

El futuro contratista deberá disponer de instalaciones adecuadas de acuerdo con la norma establecida para almacenamiento y procesamiento de la documentación, para lo cual se deberá diligenciar y aportar con la oferta el **ANEXO COMPROMISO CUMPLIMIENTO DE INSTALACIONES**. Adicionalmente, se deberá aportar el contrato de arrendamiento o promesa de arriendo vigente, con fecha de vencimiento mínimo al 31 de diciembre de 2026, o escritura de propiedad, en los cuales figure el proponente o alguno de sus integrantes (en el caso de consorcio o unión temporal) como arrendatario o propietario del inmueble o promitente arrendatario, de la bodega presentada para la ejecución del contrato.

Una vez se adjudique el presente proceso de contratación y previo a la firma del acta de inicio, el supervisor del contrato o quien el designe realizará visita a las instalaciones del contratista, con el fin

de verificar que la bodega o depósito de archivo y conservación de documentos de archivo, cumpla con los ítems requeridos por el **ANEXO COMPROMISO CUMPLIMIENTO DE INSTALACIONES**.

D. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Para acreditar la experiencia conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, EL PROPONENTE deberá tener reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, actualizado, vigente y en firme, un máximo de tres (3) contratos que hubieren sido terminados y recibidos a satisfacción, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, suscrito con entidades públicas y/o privadas.

En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021 para miPymes y empresas con emprendimiento de mujeres, así como de conformidad con lo establecido en el Decreto 0287 de 2026, sobre la incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad - PcD, la experiencia se validará con la presentación de máximo cuatro (4) contratos debidamente reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, actualizado, vigente y en firme que hubieren sido terminados y recibidos a satisfacción, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, suscrito con entidades públicas o privadas.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito sobre la incorporación de criterios habilitantes diferenciales, deberán cumplir con lo establecido en la norma para cada uno de los casos.

NOTA 1: El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de emprendimientos de mujeres y/o mipymes y/o empresas con personas con discapacidad, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, incorporado en el Decreto 1082 de 2015 y/o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen. Las certificaciones de que trata el artículo en mención deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia se verificará a través del Registro Único de Proponentes y EL PROPONENTE deberá relacionar y/o señalar de manera clara e inequívoca los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia general, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Que los contratos hayan sido ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación.
- La sumatoria de los contratos, expresados en salarios mínimos legales vigentes (SMMLV) a la fecha determinación del respectivo contrato, debe ser igual o superior a **454.39** SMMLV.
- Allegar certificaciones de los contratos previamente inscritos en el RUP, los cuales deberán estar relacionados con por lo menos uno de los siguientes aspectos:
  (I) Intervención Documental.
  (II) Digitalización con fines archivísticos.
  (III) actualización de instrumentos archivísticos.
  (IV) Implementación del Sistema Integrado de Conservación –SIC.

El proponente deberá acreditar experiencia mínima, en la ejecución de máximo tres (3) contratos, suscritos en los últimos cinco (5) años, en el caso de las mi Pymes o emprendimientos de mujeres o empresas de mujeres la experiencia se acreditará con cuatro (4) contratos, para lo cual, deberá

cumplir con las siguientes condiciones:

Los contratos deberán estar debidamente inscritos en el RUP, donde cada uno debe clasificarse en mínimo cinco (5) de los siguientes Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80161500 - Servicios de Apoyo Gerencial.	80	8016	801615
43233001 - Servicios de digitalización de documentos.	43	4323	432330
80101600 - Gerencia de proyectos.	80	8010	801016
80111701 - Servicios de apoyo administrativo.	80	8011	801117
81112000 - Servicios de Datos.	81	8111	811120
81111900 - Sistemas de recuperación de información.	81	8111	811119
83121600 - Centros de información.	83	8312	831216
86101700 - Servicios de capacitación vocacional no científica.	86	8610	861017
76101500 – Desinfección.	76	7610	761015

En el caso del PROPONENTE plural tales como consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, la experiencia específica habilitante podrá acreditarse con la sumatoria de la experiencia de sus miembros, en todo caso cada miembro deberá presentar mínimo una certificación de experiencia. Cada uno de los contratos que sean certificados para acreditar la experiencia técnica mínima habilitante deberá reunir todas las características exigidas para aquellos proponentes individuales.

Así mismo, el proponente deberá allegar las certificaciones de cada uno de los contratos aportados y relacionarlos en el **ANEXO "FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE - HABILITANTE"**, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, (diferente al proponente).
- Nombre del contratista o de la firma que llevó a cabo la ejecución del contrato. Persona que expide la certificación, con nombre, y cargo.
- Objeto del contrato y/o nombre del proyecto, y/o obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple con la experiencia requerida.
- Fecha de inicio y terminación del contrato de manera que se pueda establecer que los contratos hayan sido ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación.
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.

Para acreditar la experiencia se realizará el cálculo de los valores de los contratos, en salarios mínimos mensuales legales vigentes consignados en el RUP.

En el caso del PROPONENTE plural tales como consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, la experiencia específica habilitante podrá acreditarse con la sumatoria de la experiencia de cada uno de sus miembros. Cada uno de los contratos que sean certificados para acreditar la experiencia mínima habilitante deberá reunir todas las características exigidas para aquellos proponentes individuales.

La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia se verificará a través del Registro Único de Proponentes y EL PROPONENTE deberá relacionar y/o señalar de manera clara e inequívoca los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia general, de no hacerlo la entidad procederá a acreditarla con el contrato más reciente relacionado en el RUP.

Nota 1: EL PROPONENTE deberá tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 6.3 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (pag.38.) que estipula: *"(…) Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.*

Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente.

Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta inversa.

Nota 2: Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, EL PROPONENTE deberá acompañar la propuesta con el **ANEXO denominado "FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** en formato Excel (*.xls). EL PROPONENTE deberá convertir el valor total del contrato, incluyendo impuestos, a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio del día de la celebración del contrato, y expresarlo en SMMLV colombianos del año de recibo final o terminación del contrato, indicando el folio en que se encuentran. En caso de diligenciarse en este anexo experiencia adicional o diferente a la certificada, esta no será tenida en cuenta. La experiencia relacionada en el Anexo en mención debe corresponder a las certificaciones de los contratos, actas de liquidación y/o terminación y/o recibo a satisfacción del objeto contratado, cuando se hubieren presentado como soporte adicional a la certificación o como equivalente y que hubieren sido entregadas para acreditar experiencia específica del PROPONENTE.

Nota 3: En caso de que, en el contrato o certificado, el valor total del contrato se encuentre expresado en moneda diferente a pesos colombianos, se utilizara como regla de conversión el tipo de cambio oficial a la fecha de suscripción del contrato de acuerdo a las normas trazadas en materia de divisa y taza de cambio del Banco de la Republica.

Nota 4: Los proponentes deberán presentar un máximo de tres (3) certificaciones de contratos para acreditar la experiencia habilitante o un máximo de cuatro (4) certificaciones para mipymes o emprendimiento de mujeres o empresas de mujeres o empresas de personas con discapacidad.

Nota 5: Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse copia del contrato y/o acta de recibo final, donde se pueda obtener la información requerida a manera de documentos aclaratorios de la certificación. Es importante aclarar que el Ministerio de Minas y Energía no aceptará como un nuevo contrato las adiciones o prorrogas. También es aceptado como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación o su equivalente, suscrita por las partes y que de ella se extracte la información requerida para las certificaciones.

Nota 6: En caso de que el PROPONENTE presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio o unión temporal, deberá presentar el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su porcentaje de participación como proponente plural, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

Nota 7: Se permitirá que el proponente acredite la experiencia habilitante con un mismo contrato, siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad.

Nota 8: No se aceptan auto-certificaciones (Certificación expedida por el mismo oferente o integrantes del oferente cuando son proponentes plurales), facturas, ni cuentas de cobro, ni documentos similares para acreditar la experiencia mínima habilitante.

Nota 9: El MME podrá efectuar las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación será tomada por no válida.

Nota 10: Atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como en los postulados que rigen la función pública, los cuales se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, el MME se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesario, copia del contrato o acta de liquidación, según corresponda. Estos documentos deberán ser allegados en la fecha indicada por la entidad en el informe de evaluación.

Nota 11: EL PROPONENTE, podrá acreditar contratos presentados (máximo 3 o 4 según sea el caso) como mínimo de cinco (5) códigos de clasificación o con varios de los relacionados para habilitarse, siempre y cuando sus cuantías en sumatoria sean iguales o superiores a los salarios mínimos requeridos para la experiencia mínima del proponente.

Nota 12: El valor del contrato en SMLMV se corroborará de acuerdo con la información registrada en el RUP.

Nota 13: En ningún caso serán objeto de evaluación las facturas, órdenes de servicios o contratos, estas no suplen la certificación.

Nota 14: El OFERENTE deberá señalar claramente cuáles de los contratos registrados en el RUP, se deberán tener en cuenta por la entidad para su habilitación, para lo cual deberá relacionar y/o señalar de manera clara e inequívoca los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia general, de no hacerlo la entidad procederá a acreditarla con el contrato más reciente relacionado en el RUP.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

De conformidad el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las sociedades extranjeras con domicilio en Colombia deben inscribirse en el Registro Único de Proponentes, si tienen la intención de aspirar a celebrar contratos con entidades estatales. En tal sentido, las sociedades extranjeras que no tengan domicilio en Colombia no están obligadas a tal inscripción. Por lo tanto, aquellas sociedades:

i. Pueden ser proponentes en el presente proceso.

ii. Deben acreditar los mismos requisitos habilitantes exigidos para las sociedades con domicilio en Colombia, pero a través de certificaciones suscritas por el representante legal o quien haga sus veces de la empresa contratante, o del revisor fiscal o auditor externo del proponente y copia del respectivo contrato.

Estas certificaciones deberán contener la siguiente información:

a) Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, (diferente al proponente).

b) Persona que expide la certificación, con nombre y cargo.

c) Objeto del contrato y/o nombre del proyecto, y/o obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple la experiencia específica requerida.

d) Valor total del contrato expresado en pesos colombianos (COP).

e) Fecha de inicio y terminación del contrato;

f) El nombre, cargo y firma de la persona que suscribe la certificación.

g) Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.

h) Para los consorcios y uniones temporales, se deberá especificar el porcentaje de participación de cada uno en el contrato.

i) De resultar adjudicataria una persona jurídica sin domicilio ni sucursal en Colombia, en ejercicio de su actividad comercial, es su deber, conforme al ordenamiento jurídico colombiano que rige la materia, constituir o una sucursal en Colombia o un apoderado o la figura que aplique para suscribir y ejecutar el contrato. Para tal efecto el oferente adjudicatario deberá adelantar las gestiones pertinentes de manera oportuna con el fin de perfeccionar y legalizar el contrato en las fechas establecidas en la duración y plazos del presente proceso.

Nota 1: En caso de que, en el contrato o certificado, el valor total del contrato se encuentre expresado en moneda diferente a pesos colombianos, se utilizara como regla de conversión el tipo de cambio oficial a la fecha de suscripción del contrato de acuerdo con las normas trazadas en materia de divisa y taza de cambio del Banco de la Republica.

Nota 2: En caso de que el PROPONENTE extranjero presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio o unión temporal, deberá presentar la certificación donde se evidencie el porcentaje de participación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

Nota 3: Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, EL PROPONENTE deberá acompañar la propuesta con el ANEXO denominado "FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" en formato Excel (*.xls). EL PROPONENTE deberá convertir el valor total del contrato, incluyendo impuestos, a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio del día de la celebración del contrato, y expresarlo en SMMLV colombianos del año de recibo final o terminación del contrato, indicando el folio en que se encuentran. En caso de diligenciarse en este anexo experiencia adicional o diferente a la certificada, esta no será tenida en cuenta. La experiencia relacionada en el Anexo en mención debe corresponder a las certificaciones de los contratos, o acta de liquidación y/o terminación y/o recibo a satisfacción del objeto contratado cuando se hubieren presentado como soporte adicional a la certificación o como equivalente y que hubieren sido entregadas para acreditar experiencia específica del PROPONENTE.

7.1.4 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para la presentación de la oferta económica se deberá:

1. Diligenciar el cuestionario electrónico en la plataforma de SECOP II "**SOBRE ECONÓMICO"**, indicando el **VALOR UNITARIO DE CADA UNO DE LOS ITEMS SOLCITADOS INCLUIDO IVA**.

2. Considerando que el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto, se habilita la fila No.21, la cual corresponderá a la diferencia entre el valor total del presupuesto **799.519.269,00** Menos la sumatoria de los valores unitarios ofertados del ítem 1 al ítem 20.

3. La evaluación del menor precio se realizará tomando como precio de la oferta la sumatoria de los valores unitarios ofertados de los ítems del 1 al 20.

4. La oferta deberá ser presentada de acuerdo con lo indicado anteriormente, en caso contrario dará lugar a que sea **RECHAZADA**.
5. La oferta no podrá superar los precios de referencia unitarios incluido IVA (precios techo), relacionados en el estudio de mercado del presente documento o dará lugar a que sea **RECHAZADA**.

6. 6.Todos los ítems de la oferta económica deben presentarse teniendo en cuenta, todas y cada una de las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad, de no hacerlo su oferta será **RECHAZADA**, por consiguiente, no podrá continuar en el proceso de selección; y no se aceptarán ofertas parciales.

.

Nota 1: La diferencia entre el presupuesto disponible para los alcances 1 y 3 de la ficha técnica, y el presupuesto adjudicado para estos alcances, será sumado al valor disponible para el alcance 2, el cual funcionará tipo bolsa a monto agotable de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas.

7.1.5.CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

En consideración al objeto del contrato por celebrar, el ofrecimiento más favorable para el Ministerio de Minas y Energía será el que obtenga el mayor puntaje después de ponderar los siguientes elementos de acuerdo con la siguiente tabla:

El procedimiento de selección del contratista está sometido a principios de transparencia, economía y responsabilidad, que en desarrollo de estos la selección será objetiva, en igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

La evaluación y ponderación del factor de evaluación se realizará por el Comité Evaluador designado para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes.

Una vez el Ministerio de Minas y Energía haya verificado que los proponentes estén habilitados en cuanto al cumplimiento de los aspectos jurídico, financiero y técnico, procederá a la evaluación sobre un total de cien (100) puntos, conforme los siguientes criterios:

Realizada la verificación jurídica, financiera y técnica de ofertas, se procederá a la evaluación de las propuestas habilitadas teniendo en cuenta los factores de selección dispuestos en el presente capítulo.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del mismo Decreto que establece: “En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; (…)”, se escogerá el ofrecimiento más favorable a las Entidades y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios abajo descritos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor Económico.	50
Factor de calidad.	36.5
Apoyo a la industria nacional.	10
Emprendimiento y empresas de mujeres.	0.25
Promoción del Acceso de las mipymes al Mercado de Compras Públicas.	0.25
Fomento de contratación de madres cabeza de hogar.	3
TOTAL	**100**

A. FACTOR ECONÓMICO (50 puntos)

La propuesta económica se evaluará con base en el precio de cada ofrecimiento considerando dos grupos de evaluación; El primero corresponde a la sumatoria de los siguientes ítems de precios fijo o unitario:

- Elaboración y/o actualización de los documentos de la planeación y gestión archivística del Ministerio.
- Mejoramiento y seguimiento de las condiciones de conservación y preservación de la información enmarcadas en el Sistema Integrado de Conservación- SIC.

El segundo aspecto por evaluar corresponde a la sumatoria del valor de las actividades a ejecutar por bolsa:

- Archivos propuestos para eliminar: Elaboración de FUID, clasificación e identificación
- Archivos propuestos para selección: Elaboración de FUID, clasificación, ordenación, foliación, identificación y asignación con códigos de barras (cajas y carpetas), rotulación (cajas y carpetas), realmacenamiento.
- Archivos propuestos para conservación total: Elaboración de FUID, clasificación, ordenación, foliación, identificación y asignación con códigos de barras (cajas y carpetas), rotulación (cajas y carpetas), realmacenamiento, descripción ISAD-G
- Realizar la reprografía (digitalización e indexación) del acervo documental del Ministerio.

Veinte (20) puntos para el valor correspondiente a los entregables, así:

Precios entregables:

Se aplicará la siguiente fórmula de evaluación.

1. **Veinte (20) puntos de acuerdo con el precio del entregable ofrecido**

$$Ppip = 20 * Pb/Pi$$

Dónde:

Ppip: Puntaje asignado a una propuesta i para el precio ofrecido de los entregables

Pb: Precio total más bajo de las propuestas para entregables

Pi: Precio total de entregables de una propuesta i (Propuesta en evaluación).

2. **Treinta (30) puntos para el valor correspondiente a la sumatoria de los valores unitarios de los productos por bolsa, así:**

Se aplicará la siguiente fórmula de evaluación:

Treinta (30) puntos de acuerdo con la sumatoria de precios unitarios para productos por bolsa ofrecidos.

Ppip = 30 * Pb/Pi

Dónde:

Ppip: Puntaje asignado a una propuesta i para la sumatoria de los precios unitarios ofrecidos por los productos de bolsa.

Pb: Sumatoria de los precios unitarios más bajos de las propuestas para productos por bolsa.

Pi: Sumatoria de los precios unitarios de los productos por bolsa de una propuesta i (Propuesta en evaluación)

B. FACTOR CALIDAD (Max 36.5 puntos) – ANEXO

Se otorgarán máximo 36.5 puntos a las propuestas que brinden productos adicionales sin costo adicional como Factor de calidad, el puntaje se otorgará con el diligenciamiento del ANEXO CERTIFICACIÓN FACTOR TECNICO, la certificación deberá ser suscrita por el Representante Legal, indicando los servicios adicionales ofrecidos como factor de calidad, para lo cual se otorgará el siguiente puntaje:

<table>
<tr><th>OFRECIMIENTO ADICIONAL</th><th>PUNTOS ASIGNADOS POR FACTOR OFERTADO</th></tr>
<tr><td>El proponente que ofrezca sin costo adicional para la entidad:

- (2) Sesiones de transferencia de conocimiento y sensibilización en referencia a temáticas en gestión documental, actualizadas conforme a la normatividad vigente y necesidades del Ministerio las cuales se definirán por la supervisión del contrato.
- (1) Equipo Scanner con alimentación automática y cama plana.

<u>Alcance:</u>

<u>SESIÓNES DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO:</u>

Comprende dos (2) temáticas en gestión documental, dictadas en dos (2) sesiones de sesiones de transferencia de conocimiento y sensibilización. Así como el diseño y configuración en la herramienta Moodle de cursos virtuales de las dos (2) temáticas definidas, así:

<table><tr><th>Vigencia</th><th>Temáticas</th><th>Sesiones</th><th>Cursos Virtuales</th></tr><tr><td>2026</td><td>2</td><td>2</td><td>2 (1 por temática)</td></tr></table></td><td>36.5</td></tr>
</table>

Se llevarán a cabo dos (2) sesiones de transferencia de conocimiento y sensibilización en referencia a las dos (2) temáticas en gestión documental teniendo en cuenta: • El Ministerio definirá el espacio presencial o virtual para el desarrollo de las sesiones. • El contratista suministrará el material de apoyo y personal para el desarrollo de cada sesión. • El contratista debe realizar registro de asistentes por cada sesión realizada. • El contratista deberá realizar el cargue de contenidos temáticos en forma de cursos virtuales en la herramienta Moodle incluyendo infografías animadas, videos explicativos, diseño de test. Tiempo mínimo por cada sesión: 120 minutos Modalidad: Presencial y/o Virtual Metodología: Se establece entre el Ministerio y el Contratista. Grupo de aproximadamente 30 personas por cada jornada. **EQUIPO SCANNER:** (1) escáner con alimentación automática y con cama plana, de mediano rendimiento, tipo empresarial, de marca reconocida que presten soporte y mantenimiento. **Características mínimas:** Resolución de salida: hasta 600 ppp; Velocidad: 40 ppm (una cara)/80 ipm (doble cara) a color, en escala de grises y en blanco y negro (200 ppp y 300 ppp);Tamaño del papel: ADF mín.: 50,8 mm x 54 mm (2 x 2,13 pulg.) - ADF máx.: 216 mm x 355,6 mm (8,5 x 14 pulg.), Cama plana máx.: 216 x 297 mm; Capacidad de ADF: hasta 80 hojas; Interfaz: USB 2.0 de alta velocidad.	
El proponente que ofrezca sin costo adicional para la entidad: - (2) Sesiones de transferencia de conocimiento y sensibilización en referencia a temáticas en gestión documental, actualizadas conforme a la normatividad vigente y necesidades del Ministerio las cuales se definirán por la supervisión del contrato. **Alcance:** **SESIÓNES DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO:** Comprende dos (2) temáticas en gestión documental, dictadas en dos (2) sesiones de sesiones de transferencia de conocimiento y sensibilización. Así como el diseño y configuración en la herramienta Moodle de cursos virtuales de las dos (2) temáticas definidas, así:	24.3

Vigencia	Temáticas	Sesiones	Cursos Virtuales
2026	2	2	2 (1 por temática)

Se llevarán a cabo dos (2) sesiones de transferencia de conocimiento y sensibilización en referencia a las dos (2) temáticas en gestión documental teniendo en cuenta:

- El Ministerio definirá el espacio presencial o virtual para el desarrollo de las sesiones.
- El contratista suministrará el material de apoyo y personal para el desarrollo de cada sesión.
- El contratista debe realizar registro de asistentes por cada sesión realizada.
- El contratista deberá realizar el cargue de contenidos temáticos en forma de cursos virtuales en la herramienta Moodle incluyendo infografías animadas, videos explicativos, diseño de test.

Tiempo mínimo por cada sesión: 120 minutos
Modalidad: Presencial y/o Virtual
Metodología: Se establece entre el Ministerio y el Contratista.
Grupo de aproximadamente 30 personas por cada jornada.

Nota 1: El contratista adjudicatario deberá presentar propuesta del desarrollo de las temáticas en la que se basaran las sesiones de transferencia de conocimiento; la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato.

Nota 2: En caso de adjudicación, la entidad incluirá estas actividades adicionales como una obligación contractual sin reconocimiento económico adicional, por lo que el contratista debe garantizar su ejecución y cumplimiento en los mismos términos de las demás obligaciones pactadas.

Nota 3: Los equipos antes mencionados deberán ser entregados al Ministerio con las respectivas facturas y documentación de garantía y serán de su uso exclusivo del Ministerio, es decir que el contratista no podrá hacer uso de dichos equipos durante la ejecución contractual.

Nota 4: Los equipos antes mencionados deben ser nuevos, con los respectivos manifiestos de importación en caso de que aplique y soportes de garantía y mantenimiento.

Nota 5: Adicionalmente a la entrega de los equipos se requiere que el contratista garantice la licencia de funcionamiento del software, y soporte de mantenimiento como mínimo de 1 año más.

Nota 6: En caso de adjudicación, la entidad incluirá estas actividades adicionales como una obligación contractual sin reconocimiento económico adicional, por lo que el contratista debe garantizar su ejecución y cumplimiento en los mismos términos de las demás obligaciones pactadas

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MAX 10 puntos) – ANEXO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública", los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) ofertar bienes y servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de bienes y servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) ofertar bienes y servicios nacionales o con trato nacional y por (ii) la incorporación de bienes y servicios colombianos.

En este sentido, en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 de 2021, por medio del que se modifica el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816 de 2003 y en consideración al análisis del sector y a que la naturaleza del objeto contractual y las especificaciones establecidas para el presente proceso corresponden a servicios, este no contemplan la existencia de bienes nacionales relevantes que permitan asignar un puntaje al apoyo a la industria nacional, el Ministerio de Minas y Energía otorgará puntaje a aquellos proveedores que dentro de su equipo humano de trabajo, incorporen 100% servicios nacionales

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos que se otorgará así:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MAX.
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Nota: Lo anterior debe ser manifestado y firmado por el Representante Legal del proponente, mediante el diligenciamiento del ANEXO PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL, adjunto a la oferta.

D. INCENTIVO PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (0,25 puntos)

En aplicación a los incentivos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), se asignarán 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones:

OPCIÓN	DESCRIPCIÓN	ACREDITACIÓN
Opción 1.	Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Opción 2.	Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Opción 3.	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
Opción 4.	Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

E. INCENTIVO PARA MIPYMES. (0.25 PUNTOS)

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de beneficiar a las MIPYME domiciliadas en Colombia. Consagra que siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los

procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del presente Decreto.

Así como el medio para acreditar la calidad de MIPYME en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la Entidad incluye estos puntajes adicionales y definió para el presente proceso de selección el porcentaje a aplicar de acuerdo con los resultados del análisis del sector, lo siguiente:

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

MIPYME	MEDIO PARA ACREDITARLO
Mipyme – Persona natural.	Mediante certificación expedida por este y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
Mipyme – Persona jurídica.	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor iscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Por lo anterior para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para acreditar dichas condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 3 y 5 del Decreto 1860 de 2021. (INCENTIVO PARA MIPYME). Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS. Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

F. Fomento de contratación de madres cabeza de hogar.

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 0142 de 2023 por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.1.2.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 2 del capítulo 1 del título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente que ofrezca la provisión de una (1) persona en calidad de madre cabeza de hogar durante la ejecución del contrato, se le otorgaran TRES (3) **PUNTOS.**

Para la acreditación del puntaje, el representante legal del proponente certificara, bajo la gravedad de juramento, con fecha no mayor a cinco (5) días hábiles anteriores al cierre del proceso de selección, que en la ejecución del contrato se compromete a vincular mínimo una (1) persona en calidad de madre cabeza de hogar.

En caso de que el proponente sea acreedor del puntaje, el supervisor del contrato verificara que el contratista vincule una madre cabeza de hogar y para ello solicitara documento de identidad de la persona y la declaración juramentada de la misma antes del inicio de ejecución del contrato.

En caso de que el proponente no acredite esta circunstancia tendrá una calificación de **cero (0) puntos.**

G. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

De conformidad con el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, el evaluador reducirá el 2% del puntaje total de la oferta, al proponente que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

7.1.5 CRITERIOS DE DESEMPATE:

El proveedor deberá allegar con su propuesta los documentos necesarios para acreditar los criterios de desempate. Estos criterios no son subsanables.

En caso de empate de dos o más ofertas, una vez revisados los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación y calificación, el MINISTERIO utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

CRITERIO DE DESEMPATE	DESCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para aplicar esta regla, se pone de presente el concepto señalado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015 que indica: "(…) Bienes Nacionales: Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan (…)" Se entienden por servicios nacionales, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 1 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021", así: *"(…) Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes*

	definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación (…)". De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que el proceso objeto de la presente selección corresponde a servicios especializados en Gestión Documental para la actualización de instrumentos archivísticos, se verificará el presente criterio con el certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del proponente plural. Para personas naturales, la entidad verificará con la cedula de ciudadanía del proponente la nacionalidad colombiana y con la visa de residente, la residencia.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El requisito se acreditará según corresponda así: **A. MUJER CABEZA DE FAMILIA.** Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite la condición. En atención a lo estipulado en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, la condición de mujer cabeza de familia se debe acreditar a través de la declaración ante notario por cada una de ellas. **B. MUJER VICTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite la condición. **PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DE LA MUJER**. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar y además deberá presentar el certificado de existencia y representación con la finalidad de verificar lo indicado. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada según sea mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, así como la copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. **NOTA:** Para poderse beneficiar del factor de desempate, el proponente plural debe estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. Como la norma exige que la participación mayoritaria sea en la «persona jurídica», en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapaci **dad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad**	El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: **Anexar:** La persona natural o contador de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal según corresponda según este obligado, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal (para efectos de lo anterior, se revisará el documento de constitución).y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante

en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	El certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha máxima de presentación de ofertas, aportado con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente, acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha máxima de presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	El proponente través del representante legal o su contador si es persona natural, o del representante legal o revisor fiscal si aplica, deberá certificar el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios o su equivalente. Para lo cual, además, deberá presentar el respectivo documento de identidad que demuestre el requisito de edad de pensión de conformidad con la normatividad vigente y el contrato laboral o contrato de prestación de servicios o su equivalente. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha máxima de presentación de ofertas. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica o natural. En el caso de los proponentes plurales, cada uno de los proponentes deberá acreditar por separado los requisitos anteriormente señalados. **NOTA:** La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal o el contador si es persona natural, o del representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, en el que se acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proponentes plurales, cada uno de los proponentes deberá acreditar por separado los requisitos anteriormente señalados.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación,	El proponente deberá acreditar la condición de este numeral, con copia de alguno de los siguientes documentos: - Certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN - Otro documento expedido por autoridad competente, en el cual se certifique que las personas hayan pertenecido a grupos al margen de la ley y que se encuentren en proceso de reintegración a la sociedad. Además, se

y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de la participación en la persona jurídica, el representante legal y/o revisor fiscal, según aplique, certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual, además deberá presentar el documento de identificación de cada una de ellas, el certificado de existencia y representación legal con la finalidad de verificar lo indicado, así como acreditar las circunstancias de reintegración o reincorporación de sus accionistas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. **NOTA:** El oferente deberá acreditar además de la condición señalada en el presente numeral, que estas personas cuentan con una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución de la sociedad inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. Para lo cual el proponente debe aportar certificación suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, de lo contrario deberá estar firmado por el representante legal, en el que certifique que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha máxima de presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para su acreditación se deberá tener en cuenta lo siguiente: • El integrante de proponente plural que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta las condiciones establecidas en el literal A del numeral 2 y del numeral 6 de los criterios de desempate. En el caso de la participación en la persona jurídica, el representante legal y/o revisor fiscal según aplique, de uno de los integrantes del proponente plural que tenga una participación de por lo menos el 25% en el proponente plural, certificará que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, o por madres cabeza de familia, para lo cual, además deberá presentar el documento de identificación, el certificado de existencia y representación legal con la finalidad de verificar lo indicado, así como acreditar las circunstancias de reintegración o reincorporación de sus accionistas o de madre cabeza de familia. • La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia. • Además, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en uno de los integrantes de la figura asociativa oferente acreditada en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	N/A
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: Se tendrá en cuenta la clasificación de acreditada en el Registro Único de Proponentes del proponente o de cada uno de los integrantes del proponente plural. Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. **Nota:** Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	En el primer caso, deberá presentar certificación debidamente suscrita por un contador para las personas naturales y por el representante legal o revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto proveeduría del oferente. En la certificación deberá señalar, el valor total de pagos por concepto de proveeduría del oferente, el valor del pago a Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, especificando a cuáles de estas empresas se realizaron los pagos, y remitiendo el certificado de existencia y representación legal y/o RUP de estas empresas con el fin de poder verificar su condición. Adicionalmente, deberá, allegar sus estados financieros, o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. En el segundo caso, si se trata de proponente plural, al menos uno de sus integrantes debe acreditar la condición de Mipyme, cooperativa, o asociación mutual. El proponente deberá acreditar su condición de Mipyme, asociación mutual o cooperativa conforme lo establecido en los literales A. y B. del numeral 8 de los criterios de desempate. Deberá además tener en cuenta que: debe acreditar que tiene el 25% de participación lo cual se verificará a través del documento de constitución de la figura asociativa, debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e	El proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean

Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".
12. En caso de persistir el empate se acudirá a un sorteo el cual será reglamentado de la siguiente manera:	Se dispondrá de un sobre, el cual será exhibido a todos los asistentes a la diligencia establecida para tal fin, para que verifiquen que éste se encuentre en perfectas condiciones y totalmente vacío y habrá tantas papeletas como oferentes empatados haya, las cuales se mostrarán a los asistentes. • En cada una de estas papeletas se indicará el nombre de los proponentes empatados y el nombre que sea seleccionado al azar será el del proponente ganador. En el evento de que no asista alguno de los oferentes que presentó empate, se seguirá la siguiente metodología: Se designará por sorteo entre los asistentes la persona o personas que sacarán las papeletas por ellos y se procederá de acuerdo con lo anotado anteriormente. De todo lo anterior, el MINISTERIO dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente).

Hace parte integral del presente estudio el ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS.

9. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

De acuerdo con el objeto del contrato a celebrar, la naturaleza y características, se identifican los siguientes riesgos a amparar por lo cual el Contratista seleccionado deberá constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación a favor de del **Ministerio de Minas y Energía con Nit. 899.999.022-1**.

CLASE DE RIESGO	AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento.	30% Sobre el valor del contrato.	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y 30 meses más. NOTA: En todo caso deberá estar vigente para la liquidación del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual.	200 SMMLV.	Desde la suscripción del contrato y por el plazo de ejecución del mismo.
Calidad del servicio.	20% Sobre el valor del contrato.	Desde la suscripción del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, en todo caso, esta vigencia deberá ser actualizada al momento de la liquidación del contrato, de conformidad con el articulo 11 del acuerdo 008 de 2014
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% Sobre el valor del contrato.	Desde la suscripción del contrato y el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

Nota: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor y/o se suspenda la ejecución, el adjudicatario se compromete, a que dentro de los (3) días calendarios siguientes al evento, que presentará el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado.

10. Indicación sobre si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente).

De conformidad con el *Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación* expedido por Colombia Compra Eficiente, se realizó la verificación correspondiente para establecer la aplicabilidad de los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales vigentes en materia de contratación pública al presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

El análisis determinó que el Ministerio de Minas y Energía está expresamente incluido como entidad contratante cubierta en los acuerdos suscritos por Colombia con Estados Unidos, la Unión Europea, Canadá, Chile, los países de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) y México. Así mismo, el objeto del contrato —prestación de servicios especializados en gestión documental— se encuentra dentro de las categorías de servicios cubiertos por dichos acuerdos. El valor estimado del contrato, correspondiente a $698.704.354 COP, supera el umbral económico aproximado de USD 125.000, establecido para la aplicación del capítulo de contratación pública.

En consecuencia, este proceso sí se encuentra cobijado por los capítulos de compras públicas de los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia, motivo por el cual deberán aplicarse los principios de trato nacional, no discriminación y transparencia, permitiendo la participación en igualdad de condiciones de oferentes nacionales y de los países parte. Las condiciones del presente proceso han sido estructuradas conforme a dichas obligaciones internacionales, incluyendo los criterios de habilitación, evaluación y adjudicación, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y las orientaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia de que el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo comercial.		¿Vigente ?	Entidad incluida	Ppto del proceso superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso cubierto por el acuerdo comercial
Chile	**Alianza pacifico**	SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	SI	NO	SI
Perú		SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Estados unidos		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	SI	NO	SI

El salvador	**Triangulo norte**	SI	SI	N/A	N/A	N/A
Guatemala		SI	SI	N/A	N/A	N/A
Honduras		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO

Conforme a las reglas descritas en el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, las reglas para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a un proceso de contratación son:

Regla 1: Si la Entidad Estatal NO hace parte de las Entidades Estales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso no es cubierto por este.

Regla 2: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de contratación NO está cubierto.

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de contratación.

Se procedió a verificar el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación los **"Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales)"** actualizado el 08 de noviembre de 2024 y reajustado para la vigencia 2025.

Una vez analizadas las reglas para la aplicación de los Acuerdos Comerciales, se concluye lo siguiente:

1. Se analizaron las entidades incluidas en los Acuerdos Comerciales de Nivel Nacional, dentro de las cuales se encuentran los Ministerios, por lo tanto, la entidad está incluida dentro de la lista de Entidades obligadas por los Acuerdos Comerciales, excepto Honduras del Triángulo Norte.
2. Para el presente proceso el valor de la contratación es superior al umbral de todos los países, excepto para [**Honduras]** (por no ser aplicable al Ministerio de Minas y Energía) y para [**Unión Europea], [Israel], [Estados AELC], y [Reino unido e Irlanda]** del norte por no superar el umbral establecido.
3. Se revisa la *"Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales"* y se concluye que no aplica ninguna excepción para los acuerdos vigentes, de acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.
4. De conformidad al documento de actualización de los umbrales para la vigencia 2025 se pudo establecer que el valor del presente proceso de contratación es superior al umbral de los

siguientes países (por lo que le aplican los siguientes acuerdos comerciales): **[Chile, México, Perú (Alianza pacifico)], Canadá, Corea, Costa Rica, Estados Unidos y México.**

5. La entidad publicó la información en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2025 desde el mes de enero de 2025 cumpliendo con la oportunidad mínima exigida de 40 días anteriores a la fecha de expedición del aviso de convocatoria pública, circunstancia que se verá reflejada en el cronograma del presente proceso de contratación. Lo anterior de acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

Nota 1: La plataforma Secop II no permite incluir los acuerdos comerciales con Israel (Ley 841 de 2017), Reino Unido e Irlanda del Norte (Ley 2067 de 2020), sin embargo, conforme el análisis realizado por la entidad, se deja constancia que los mismos NO resultan aplicables al presente proceso de contratación.

Nota 2: Los umbrales aplicables a los acuerdos son:

- ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA: Central bienes y servicios $435.580.321: (Se supera el valor en este proceso)

- ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y COLOMBIA: Central bienes y servicios $746.344.157: (el POE del proceso está por debajo de este umbral, por lo que no cobija este acuerdo)

- ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA: Central de bienes y servicios $436.349.451: (Se supera el valor en este proceso)

- ENTRE CHILE Y COLOMBIA: Central bienes y servicios $287.055.445: (Se supera el valor en este proceso)

- ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA: Central de bienes y servicios $436.349.451: (Se supera el valor en este proceso)

- ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO 2024- 2025: Chile Bienes y servicios $286.754.038 COP / México Bienes y servicios $286.754.038 COP / Perú Bienes y servicios $544.832.673 COP: (Se supera el valor en este proceso)

- ENTRE COREA Y COLOMBIA: Central bienes y servicios $401.000.000: (Se supera el valor en este proceso)

- ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA: Central bienes y servicios $341.973.443: (Se supera el valor en este proceso)

- ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA): Central bienes y servicios $735.297.922: (el POE del proceso está por debajo de este umbral, por lo que no cobija este acuerdo)

- ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA: Central bienes y servicios $735.297.922: (el POE del proceso está por debajo de este umbral, por lo que no cobija este acuerdo)

- ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA: Bienes Umbral: 130.000 DEG ($757.882.413,25): (el POE del proceso está por debajo de este umbral, por lo que no cobija este acuerdo)

Firma Responsable: _____
Nombre: JENNY CONSTANZA NOVA MARTINEZ.
Cargo: Coordinadora Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano y Gestión de la Información.

APROBÓ	REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
JENNY CONSTANZA NOVA MARTINEZ COORDINADORA DEL GRUPO DE RELACIONAMIENTO CON	**JENNY CONSTANZA NOVA MARTINEZ** COORDINADORA DEL GRUPO DE RELACIONAMIENTO CON	**JENNY CONSTANZA NOVA MARTINEZ** COORDINADORA DEL GRUPO DE RELACIONAMIENTO CON	**JENNY CONSTANZA NOVA MARTINEZ** COORDINADORA DEL GRUPO DE RELACIONAMIENTO CON